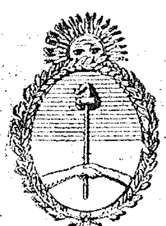


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, martes 14 de octubre de 1969

NUMERO 21.787

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830



SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|10|69 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 24

Artisela
Agromax
Aracne
Amaycha
Bitran
Construcciones Santa Fe
Castex Saguier y Asociados
Conpar
Dresser Atlas
Estilo Viñas
El Cierre Invisible
Fort Knox
Ferrania 3M Argentina
Horcón
Herval
Kiklos
La Intermediaria Trujillo Hnos. y Cía.
Lanco
La Casona de Roque
Lijalad
Maino
Osyma
Ottocar Rosarios
Osa
Peki
Rodenas
Rebol
Rafael Kurlat y Cía.
Señalizaciones y Automatizaciones
San Justo
Silcla
Tatán
Viajes Marsans Argentina
Welco
Zumos Argentinos

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 24 a 34

Agostinelli y Cía.
Armando Noval
Alcor Azul
Bizancio
Casa Abalo
Canteras Ruque
Castellace
C.I.P. Centro de Investigaciones Privadas
Chitel
De Vázquez y Cía.
El Hornero
Establecimientos Víctor H. Roca
Ejitex, Casoy Hnos. y Goldvaser
Farina Cars Stop
H. Leonian
Hebar-Gom
Industrias Metalúrgicas Galini
La Pampeana
L.A.B. Construcciones
M. González y Cía.
Madepuert
Organización Ceballos
Orbita
Pares y Cía.
Pizzería San Cayetano
Rhone, Joyas y Relojes
Restaurant Coraggio
Rasfel
Tapicería Nazca
Talleres Gráficos Rode

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos .... Página 34
Anteriores .... Página 41

REMATES JUDICIALES

Nuevos .... Página 37
Anteriores .... Página 46

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Horcón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 3.499. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número mil ochocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Benjamín Szpayzer, casado, argentino, domiciliado conjuntamente con sus representados en la Avenida Angel Gallardo número seiscientos cincuenta y nueve, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Elías Feldman, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 605.912; don Salomón Lermán, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº: 2.563.621;



don Zalek Kutner, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 641.906; don Carlos Fabrykant, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº: 1.662.390; don Enrique Jaime Budmann, casado, médico, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº: 4.334.901, don Moisés Goldin, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº: 2.888.656; don Aizik Szwarc, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº: 1.548.851.. don Elías Kutner, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº: 2.043.945; doña Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 3.045.440; don Armando Marcelo Lerman, soltero, argentino, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 4.948.080; don Manuel Perelman, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº: 2.717.120; don Jacobo Kratzman, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.239.423; don Valentín Surpin, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº: 4.957.165; don Bernardo Szwarc, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.465.831; doña Sara Szwarcer de Fabrykant, casada, argentina naturalizada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 2.209.656; y don Pedro Jorge Feldman, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 3.212.116; personería que acredite con el Poder Especial otorgado a su favor con fecha veintidós de mayo del corriente año, ante mí, al folio dos mil trescientos setenta y ocho, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, y en el carácter invocado dice: Que sus mandantes en reunión celebrada con fecha veinte de mayo del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima, según resulta del Acta Constituiva que se transcribirá más adelante, que girará en esta Capital, bajo la denominación de "HORCON" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deban regirla. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos y previa conformidad del señor Inspector General de dicha Repartición, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación dictó la respectiva Resolución con fecha diez del corriente mes y año, autorizando para funcionar como sociedad anónima a la recurrente. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes viene por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Horcón", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por el señor Secretario de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente Resolución Aprobatoria, a que se ha hecho referencia, obrantes en el Expediente número A-treinta y un mil ochocientos setenta del año en curso, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, y literalmente transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Horcón", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Feldman, Salomón Lerman, Zalek Kutner, Carlos Fabrykant, Enrique Jaime Budmann, Moisés Goldin, Aizik Szwarc, Elías Katner, Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, Armando Marcelo Lerman, Manuel Perelman, Jacobo Kratzman. Valentín Surpín, Bernardo Szwarc, Sara Szwarcer de Fabrycant y Pedro Jorge Feldman, todos los precedentes por sí y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Horcón", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no; 2) Industriales: La elaboración de productos metalúrgicos, cerámicos y para la construcción en general; 3) Financieras: Préstamos con o sin garanía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, asimismo la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: La construcción, compra, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en la Ley 13.512; y 5) Agropecuarias: La explotación de predios rurales en forma directa y|o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. — d) El capital autorizado, se fija en Quince millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 15.000.000) representados por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n.: 100) cada una, dividido en una primera serie de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) y doce (12) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) El primer Directorio estará compuesto de seis (6) miembros titulares y cuyos mandatos vencerán en la fecha que la sociedad realice su primera Asamblea General de Accionistas. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador Clase "A", cinco votos por acción o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), suscriptos e integrado por los accionistas en las siguientes proporciones: Accionistas — Acciones — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Elías Feldman, 1.500 — 150.000 — 15.000. Salomón Lerman: 2.400 — 240.000 —24.000; Transporte: 3.900 — 390.000 — 39.000; Salek Kutner: 2.250 — 225.000 — 22.500; Carlos Fabrykant: 3.000 — 300.000 — 30.000; Enrique Jaime Budmann: 1.800 — 180.000 — 18.000; Moisés Goldin: 1.800 — 180.000 — 18.000; Aizik Szwarc: 1.500 — 150.000 — 15.000; Elías Kutner: 2.250 — 225.000 — 22.500; Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman: 1.800 — 180.000 — 18.000. — Armando Marcelo Lerman: 1.800 — 180.000 — 18.000; Manuel Perelman: 1.800 — 180.000 — 18.000; Jacobo Kratzman: 1.800 — 180.000 — 18.000; Valentín Surpin: 1.800 — 180.000 — 18.000. Bernardo Szwarc: 1.500 — 150.000 — 15.000; Sara Szwarcer de Fabrykant: 1.500 — 150.000 — 15.000; Pedro Jorge Feldman: 1.500 — 150.000 — 15.000 — 30.000. — 3.000.000. — 3.000.000. — De sus respectivas suscripciones cada accionista integra el diez por ciento (10 o|o) en efectivo y el saldo a integrar se acepta que los accionistas la aporten en la forma y plazos que determine el Directorio y a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del Directorio al señor Elías Feldman; Vicepresidente del Directorio al señor Salomón Lerman; Directores titulares, a los señores Zalek Kutner, Carlos Fabrykant, Enrique Jaime Budmann y Moisés Goldin, Síndico titular al señor Aizik Szwarc y Síndico suplente al señor Elías Kutner. — Cuarto: Las señoras Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman y Sara Szwarcer de Fabrykant, dejan constancia que la integración por ellas efectuada la hacen con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores Edgardo Rubén Giosa y|o Benjamín Szpayzer y|o Leonardo Guterman y|o Leonardo Fleischman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por finalizado el acto previa redacción y lectura de la presente acta, que firman de conformidad, los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Elías Feldman. — Salomón Lerman. — Z. Kutner. — C. Fabrykant. — E. J. Budmann. — M. Goldín. — Aizik Szwarc. — E. Kutner. C. B. Wajsbrodt de Lerman. — Armando M. Lerman. — Manuel Perelman. — J. Kratzman. — Valetín Surpin. — B. B. Szwarc. — Sara S. de Fabrykant. — Pedro J. Feldman. — En mi carácter de Escribano tiular del Registro Nº 39, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden de don Elías Feldman, don Salomón Lermán, don Zalek Kutner, don Carlos Fabrykant, don Enrique Jaime Budmann, don Moisés Goldin, don Aizlk Szwarc, don Elías Kutner, doña Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, don Armando Marcelo Lerman, don Manuel Perelman, don Jacobo Kratzman, don Valentín Surpin, don Bernardo Szwarc, doña Sara Szwarcer de Fabrykant, v don Pedro Jorge Feldman, son auténticas, las cuales han sido puestas en mi presencia siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. Alejandro I. Abrevaya. Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya, escribano". — "Estatuto social de "Horcon" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"'. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Horcon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"', se rige por los presentes estatutos y diisposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, importación, y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, máquinas, útiles, herramientas, repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) Industriales: La elaboración de productos metalúrgicos, cerámicos, y para la construcción en general. c) Finanacieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: La construcción, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en la Ley Nº 13.512 y e) Agropecuarias: La explotación de predios rurales en forma directa y|o entregándolos en arrendamiento o aperceria, así como la administración de los mismos.— Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 15.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en una primera serie de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.0000) y doce (12) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital, en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: Del capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en initerés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fiije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se pro-

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

AVISOS PRESENTADOS EL:	SE PUBLICAN EL:
8/10/69	15/10/69
9/10/69	16/10/69
10/10/69	17/10/69
13/10/69	20/10/69
14/10/69	21/10/69
15/10/69	22/10/69

Esta exigencia sólo regirá durante los días 8 al 21 de octubre, ambas fechas, inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL

duzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elecciión. Los directores titulares, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privados y|o mixtos y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que les corresponde será ejercida en forma conjunta por tres cualquiera de los miembros que integran el Directorio y cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria conjuntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, con excepción de las que correspondan a los asuntos detallados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirán las mayorías establecidas en el mismo. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con propiedad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Elías Feldman — Salomón Lerman — Zalek Kutner — Carlos Fabrykant — Enrique Jaime Budman — Moisés Goldin-Aizik Szwarc — Elías Kutneh — Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman — Armando Marcelo Lerman — Manuel Perelman — Jacobo Kratzman — Valentín Surpin — Bernardo Szwarc — Sara Szwarcer de Fabrykant — Pedro Jorge Feldman. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 10 de julio de 1968. Visto el expediente A|31.870, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Horcon", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Horcon", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 20 de mayo de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con la salvedad indicada de oficio a fojas once (11). Dicha sociedad, en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el informe de fojas once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I. G. J. Nº 1127. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel de los documentos transcriptos obrantes de fojas uno a tres, de cuatro a siete inclusive de la Inspección General de Justicia, y fojas trece del expediente respectivo doy fe. Yo el escribano autorizante, hago constar que en concepto de Impuesto Fiscal por esta escritura se abonará la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, correspondiente a la emisión de la primer serie de tres millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada la firma de conformidad. por ante mí, de todo lo que doy fe. — B. Szpayzer. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos noventa y nueve del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Horcon" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos diez al cero diez millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos catorce y del cero diez millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos dieciséis al presente inclusive cero diez millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos diecinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. Escribano. — Hay un sello. — Entre líneas conjuntamente con sus representados. Vale. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.000 e. 14|10 Nº 12.324 v. 14|10|69.

Señalizaciones y Automatizaciones

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(S. A. S. A. I. y C.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 529.—PRIMER TESTIMONIO.— Escritura Número Ciento Setenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Igounet, argentino, casado, agricultor ganadero, Libreta de Enrolamiento 1.663.173, domiciliado en Florencio Sánchez 1961, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al presente otorgamiento por su propio derecho, como accionista fundador de "Señalizaciones y Automatizaciones, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (S. A. S. A. I. y C.), y además en nombre y representación de los también fundadores, don Zoltan Horkay, húngaro, casado, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.038.258, domiciliado en Carlos Pellegrini 2462, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Doña María Inés Escalada de Igounet. argentina, agricultora ganadera, casada, Libreta Cívica 0.288.694, domiciliada en Florencio Sánchez 1961, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Doña María Tolggesi de Horkay, húngara, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.038.849, domiciliada en Carlos Pellegrini 2462, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Doña María Inés Igounet, argentina, soltera, agricultora ganadera, Libreta Cívica 5.656.759, domiciliada en Florencio Sánchez 1961, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Doña Nélida Zulema Angélica Igounet, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica 0.039.074, domiciliada en Rivadavia 3999, piso cuarto, departamento D., de la Capital Federal; Doña María Magdalena Horkay, húngara, soltera, empelada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.713.035, domiciliada en Carlos Pellegrini 2462, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Don Eugenio Sorg, argentino, naturalizado, casado, empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.594.640, domiciliado en Florencio Sánchez 1947, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Doña Isabel Barczy de Sorg, húngara, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.593.967, domiciliada en Florencio Sánchez 1947 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Don Ladislao Sorg, argentino naturalizado, ingeniero, soltero, Libreta de Enrolamiento 8.274.833, domiciliado en Florencio Sánchez 1947, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado por escritura de fecha tres de julio último. pasada ante mí, al folio trescientos cincuenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, que en su escritura matriz tengo a la vista, para este acto y a la que me remito, doy fe. Y el compareciente, dice: Que por documento privado de fecha 31 de mayo del año en curso, constituyó conjuntamente con sus mandatarios, la sociedad "Señalizaciones y Automatizaciones, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (S.A.S.A.I. y C.), cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963. Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y dos mil novecientos trece, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número doce mil quinientos sesenta y seis, de fecha veintidós de agosto último, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto antes citado, y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Don Carlos Alberto Igounet. 2) Don Zoltan Horkay. 3) Doña María Inés Escalada de Igounet. 4) Doña María Tolggesi de Horkay. 5) Doña María Inés Igounet. 6) Doña Nélida Zulema Angélica Igounet. 7) Doña María Magdalena Horkay. 8) Don Eugenio Sorg, quien lo hace por sí y en nombre y representación de: 9) Doña Isabel Barczy de Sorg y 10) Don Ladislao Sorg, a mérito del Poder General que le tienen conferido por escritura de fecha 6 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital. Don Julio Pedernera. al folio 171 del Registro 40 a su cargo, cuya plena vigencia ratifica el mandatario, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEÑALIZACIONES Y AUTOMATIZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A. S. A. I. y C.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: En General: a) Industrialización de elementos y productos eléctricos, electrónicos, electromagnéticos y electromecánicos de todo tipo y sistema de aplicación general, fabricados por cuenta propia, de terceros o en participación con éstos, como inventores y|o diseñadores o cumpliendo pedidos de terceros. actuando como contratistas, subcontratistas, representantes, mandatarios, permisionarios u otro carácter. — b) Comercialización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a éstos, en venta directa, por contratación, licitación o toda otra forma jurídica de adquisición o enajenación, de los elementos y productos señalados en el apartado a) y de cualquier otro producido, creado, registrado o autorizado por terceros. — En particular: Industrialización y comercialización de todo tipo de señalamiento y automatización con especialización en los siguientes rubros: a) Métodos con impulsos eléctricos de señalizaciones de 1) Letras. 2) Números. 3) Frecuencias. 4) Luz. 5) Temperaturas. 6) Presiones. — b) Automatización por medio d elos item del punto a. de procesos industriales. — c) Mesas de comandos manuales y|o automáticas teleguiables o no, para señalización, automatización y regulación de diferentes procesos programados. — d) Elementos reguladores y conmutadores de equipos electromecánicos. — e) Circuitos electrónicos para contar números tiempos e impulsos. — f) Rectificadores de contacto. — g) Calentamiento por alta frecuencia, inductiva o capacitativa, de elementos orgánicos e inorgánicos. — h) Deshidratación por medio de la energía del aspecto magnético de materiales orgánicos e inorgánicos, conservando su estructura molecular. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moineda nacional) representado por 200 000 (Doscientos mil) acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Carlos Alberto Igounet. — 10.800. — Ord. Portador 5 votos — 1.080.000. — 2) Zoltan Horkay 15.200. — Ord. Portador — 5 votos — 1.520.000. — 3) María Inés Escalada de Igounet 400 — Ord. Portador — 5 votos — 40.000. — 4) María Tolggesi de Horkay 400 — Ord. Portador — 5 votos — 40.000. — 5) María Inés Igounet 400 — Ord. Portador — 5 votos — 40.000. — 6) Nélida Zulema Angélica Igounet 400 — Ord. Portador — 5 votos — 40.000. — 7) María Magdalena Horkay — 400 — Ord. Portador — 5 votos — 40.000. — 8) Eugenio Sorg 10.800 — Ord. Portador — 5 votos — 1.080.000. — 9) Isabel Barczy de Sorg 400 — Ord. Portador — 5 votos — 40.000. — 10) Ladislao Sorg 800 — Ord. Portador — 5 votos — 80.000 — 40.000 — 4.000.000. — Lo que hace un total de 40.000 (cuarenta mil) acciones, por un monto de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), del que se integra la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes de las señoras María Inés Escalada de Igounet, Isabel Barczy de Sorg y María Tolggesi de Horkay y señoritas María Inés Igounet. Nélida Zulema Angélica Igounet y María Magdalena Horkay, son efectuados con dinero propio. — La integración asciende al 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Igounet — Vicepresidente a Ladislao Sorg. — Vocales a Eugenio Sorg, Zoltan Horkay. — Suplentes a María Inés Escalada de Igounet, Nélida Zulema Angélica Igounet, María Tolggesi de Horkay, María Inés Igoumet. — Síndico Titular a María Magdalena Horkay y Síndico Suplente a Isabel Barczy de Sorg. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Igounet, María Inés Igounet y Escribano Arturo A. Riat a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Carlos A. Igounet. — Z. Horkay. — María Inés E. de Igounet. — María T. de Horkay. — María Inés Igounet. — Nélida Z. Igounet. — María Horkay. — E. Sorg. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a Carlos Alberto Igounet, Zoltan Horkay, María Inés Escalada de Igounet, María Tolggesi de Horkay María Inés Igounet, Nélida Zulema Angélica Igounet, María Magdalena Horkay y Eugenio Sorg, haciéndolo este último por sí y en nombre y representación de doña Isabel Barczy de Sorg y de don Ladislao Sorg, a mérito del Poder General que me exhibe para este acto, conferido por escritura de fecha 6 de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Julio Pedernera, al folio 171 del Registro 40 a su cargo, cuya plena vigencia me

ratifica, doy fe. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1969. — Luis A. Beruti. — Escribano. — Luis A. Beruti. — Estatutos ... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas ..., 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series ... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 2 (dos) año (s) siendo reelegibles ... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.913. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Señalizaciones y Automatizaciones, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (S. A. S. A. I. y C.)", constituida en esta Ciudad el 31 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos (vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.566. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — I. G. J.". — Hay una rúbrica ilegible. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a fojas cuatro, y a fojas catorce del expediente número treinta y dos mil novecientos trece, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta, el compareciente, por sí y por sus nombrados representados, deja definitivamente constituida la sociedad "Señalizaciones y Automatizaciones, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (S. A. S. A. I. y C.). — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido, y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Carlos A. Igounet. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veintinueve del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas fotostáticas, habilitadas con estampillas notariales de ley, numeradas correlativamente del 0049889 al 0049898 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat. — Escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 881052 que se agrega. — "La Plata, 15 set. 1969. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización número 881052. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0049898. — La Plata, 16 set. 1969. — Pedro C. Galmarini, Esc. Pedro C. Galmarini. — Consejero. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires". — Legalización. — Entre líneas: a; en, vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.450.— e.14|10 Nº 12.422 v.14|10|69

La Casona de Roque

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1420. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura seiscientos setenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Roque Osvaldo Dell'Aquila, casado con Mercedes Manuela González, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos dos mil quinientos once; Mercedes Manuela González de Dell'Aquila, casada con el anterior, con cédula de identidad tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho; Josefina Raibal, viuda, con cédula de identidad quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres, los tres domiciliados en esta ciudad, calle Otamendi trescientos cincuenta y cinco; Juan Carlos González, casado con Inés Ferradas, con cédula de identidad cuatro millones doscientos doce mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en Lafayette cuatrocientos diez y ocho, Gerli, de paso aquí; Antonio Dell'Aquila, casado con Antonia D'Amelia, con libreta de enrolamiento ciento setenta y un mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en esta ciudad, calle Córdoba tres mil noventa y ocho, primer piso, B; Antonia Amelia de Dell'Aquila, casada con el anterior, con libreta cívica cuatrocientos once mil novecientos diez y nueve y con su domicilio; Egidio Julio Dell'Aquila, casado con Martha Saubel Rongera, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintinueve mil seiscientos veintidós, domiciliado en Maipú ochocientos ochenta y nueve, quinto piso, A, de esta ciudad, todos los nombrados comerciantes y de nacionalidad argentina; José Mosquera, casado con Ofelia Castellano, con cédula de identidad tres millones treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, español, domiciliado en la calle Chile un mil quinientos ochenta y uno, sexto piso, A, de esta ciudad, comerciante; Guillermo Carlos Balzarotti, casado con Nora Matilde Scionico, con cédula de identidad tres millones seiscientos tres mil novecientos seis, argentino, contador público, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes tres mil ciento setenta y siete de esta Ciudad; y Santiago Carlos Lazzatti, casado con Susana Celia Mason, argentino, contador público, domiciliado en Libertad tres mil ochocientos diez, Florida, de paso aquí, con cédula de identidad al igual que las anteriormente citadas de la Policía Federal, número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve los comparecientes constituyeron una sociedad anónima, cuyo documento el autorizante tiene a la vista y de su punto primero resulta que la sociedad se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que se denominará "LA CASONA DE ROQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", su término de duración será de noventa y nueve años, su objeto el que textualmente se hará constar en el respectivo artículo de los estatutos que se transcribirán más adelante, como así también el capital autorizado de dos millones de pesos, dividido en cinco series de acciones y su detalle, composición y duración del Directorio, y fecha de cierre de ejercicio anual, siendo el texto de los artículos segundo y tercero el siguiente: "Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto: Roque O. Dell'Aquila, ciento sesenta, A, pesos diez y seis mil; Mercedes M. González, ciento sesenta, A, pesos diez y seis mil; José Mosquera, diez, A, pesos un mil; Juan C. González, diez, A, pesos un mil; Antonio Dell'Aquila, diez A, pesos un mil; Antonia D'Amelia, diez, A, pesos un mil; Egidio Julio Dell'Aquila, diez, A, pesos un mil; Guillermo C. Belzarotti, diez, A, pesos un mil; Santiago C. Lazzati, diez, A, pesos un mil; — cuatrocientos — pesos cuarenta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo que se abona en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roque Dell'Aquila; Vicepresidente a Mercedes Manuela González; Vocales a José Mosquera, Antonio Dell'Aquila, Juan Carlos González y Antonia D'Amelia, Suplentes a Síndico titular a Egidio Julio Dell'Aquila y Síndico suplente a Guillermo C. Balzarotti." — Es copia fiel doy fe. — Que solicitada a la Secretaría de Estado de Justicia por vía de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos dictóse, previo los trámites pertinentes, el decreto respectivo que el autorizante tiene a la vista y transcripto dice: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.387. — Buenos Aires, 29 Jun. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Casona de Roque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. (en sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia). — Resolución Nº 12147". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, protocolizan las actuaciones y los Estatutos que transcriptos dicen: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Casona de Roque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados y en especial a la compraventa, instalaciones y explotación de restaurantes, casas de té, confiterías y bares. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, o dación en pago o de cualquier contrato o acto que implique la adquisición y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación, sean éstos urbanos o rurales, incluso los que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía real, aportando capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados y|o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otra que requiera concurso público. Industrial: Mediante la fabricación, producción, elaboración y materias primas o de productos elaborados o semielaborados, correspondiente a la rama metalúrgica, sintética, de la madera y en especial para los comestibles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cuatro: El capital autorizado se fija en pesos dos millones moneda nacional, representado por acciones de pesos un mil moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de quince, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros las tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determina la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas téc-

nicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Es copia fiel de las constancias y originales obrantes de fojas uno a cuatro y nueve del expediente treinta y dos mil trescientos ochenta y siete que el autorizante tiene a la vista. Se repondrá la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por impuesto fiscal por el capital emitido de la sociedad. Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman por ante mí. — R. O. Dell'Aquila. — Mercedes M. G. de Dell'Aquila. — Josefina Ruibal de González. — Juan Carlos González. — A. De l'Aquila. — Antonia D'Amelia. — E. J. Dell'Aquila. — José Mosquera. — G. C. Balzarotti. — S. C. Lazzati. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro: Doscientos Veintidós a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "La Casona de Roque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido este Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, numerados en forma progresiva desde el: 011.049.985 al presente: 011.049.990 inclusive; los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Miguel M. A. R. Santamarina, Escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.100.— e. 14|10 Nº 12.310 v. 14|10|69

Estilo Viñas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos treinta y uno. — En la ciudad de Martínez partido de San Isidro jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece doña Nélida Carme Da Cuña, argentina, ama de casa, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Ricardo Jacinto Santorun, con Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos uno, domiciliada en la Avenida Rivadavia número diez mil ochocientos ochenta y seis, de la Capital Federal de tránsito en ésta, mayor de edad, a la que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Saturio Santorun Herrero, español, comerciante, nacido el dos de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, viudo de sus primeras nupcias de doña Rosa Padrosa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos doce mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Tacuarí número doscientos sesenta y tres, departamento F, de la Capital Federal; doña Aciscla Leza de Da Cuña española, ama de casa, nacida el diecisiete de noviembre de mil novecientos tres, viuda de sus primeras nupcias de don Emilio Da Cuña, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y ocho mil doscientos tres, domiciliada en la Avenida Entre Ríos número mil ochocientos treinta, segundo piso, departamento "E", de la Capital Federal; don Raúl Emilio Da Cuña, argentino, industrial, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Dora Terranova, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número mil ochocientos treinta, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal; don Vicente Jorge Ballone, argentino, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña María Antonieta Andreoli, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil doscientos noventa y cinco, de la Capital Federal; doña María Antonieta Andreoli de Ballone, italiana ama de casa, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos dieciocho, casada en priemras nupcias con don Vicente Jorge Ballone, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en la calle Tinogasta número cuatro mil doscientos noventa y cinco, de la Capital Federal; doña Estela Ballone, argentina, profesora, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, hija de don Vicente Ballone y doña María de Marco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos, domiciliada en la calle Gualeguay número mil trescientos cuarenta, de la Capital Federal; doña Dora Terranova, argentina ama de casa, nacida el día veinte de mayo de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Raúl Emilio Da Cuña, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones doscientos mil ciento cuarenta y nueve, y se encuentra domiciliada en la Avenida Entre Ríos número mil ochocientos treinta, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal, doña Aída Beatriz Galeotti de Marbrán, argentina, empleada nacida el veinte de abril de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don César Ismael Marbán, con Libreta Cívica número doscientos doce mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil ciento sesenta y seis, de la Capital Federal, y don Pascual Terranova, italiano, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Inés Emilia Morichelli con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Veinticuatro de Febrero número ochocientos veintidós de la localidad de Villa Martelli, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del Acta Constitutiva, que se transcribirá más adelante. Y la señora Nélida Carmen Da Cuña por sí y por representación que ejerce, dice: Que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en Asambla, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Estilo Viñas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y sancionan su estatuto, el que fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, bajo el número trece mil cuarenta y nueve, de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve; que por la presente escritura vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nélida Carmen Da Cuña, Saturio Santorun Herrero, Aciscla Leza de Da Cuña, Raúl Emilio Da Cuña, Vicente Jorge Ballone, María Antonieta Andreoli de Ballone, Estela Ballone Dora Terranova, Aída Galeotti de Marbán y Pascual Terranova, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTILO VIÑAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Por la compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; 2) Industrial: Por la explotación industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con la industria del vestir; 3) Financiero: Por préstamo con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público; 4) Inmobiliario: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad, o sea diez series de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el veinte por ciento e integrado el diez por ciento de la suscripción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Nélida Carmen Da Cuña, 10.000 A 100.000; Saturio Santorun Herrero, 1.000 A 10.000; Aciscla Leza de Da Cuña, 2.000 A 20.000; Raúl Emilio Da Cuña, 1.000 A 10.000; Vicente Jorge Ballone, 1.000 A 10.000; María Antonieta Andreoli de Ballone, 1.000 A 10.000; Estela Ballone, 1.000 A 10.000; Dora Terranova, 1.000 A 10.000; Aída Beatriz Galeotti de Marbán, 1.000 A 10.000; Pascual Terranova 1.000 A 10.000; 20.000 200.000. — Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados, en dinero efectivo y con capitales propios. El saldo de integración, del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelvan el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente, doña Nélida Carmen Da Cuña; vicepresidente, don Saturio Santorun Herrero; vocal, doña Aciscla Leza de Da Cuña; director suplente, don Raúl Emilio Da Cuña; Síndico titular, Vicente Jorge Ballone y Síndico suplente, doña María Antonieta Andreoli de Ballone. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Nélida Carmen Da Cuña, Saturio Santorun Herrero, Emilio Alfredo Gravier y Héctor David Páez a fin de que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las funciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria, que se acompañe y una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistinta o conjuntamente". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente N 32.590. — Buenos Aires, 17 de Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trscientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Estilo Viñas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad de Buenos Aires, el tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día dieciocho del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución N 13.049. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones del Expediente Nº A 32.590, de la Inspección General de Justicia que en su original tengo a la vista, doy fe. Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Nélida de Santorun. — Hay un sello. Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.100.— e.14|10 Nº 12.223 v.14|10|69

Maino

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autrozante, comparecen doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Luis Maino, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado mil setecientos setenta; don Rodolfo Maino, argentino, casado, domiciliado en la calle French dos mil cuatrocientos ochenta y dos; doña María Francisca Cattaneo de Maino, italiana, viuda, domiciliada en la calle Brasil mil quinientos noventa y seis; doña Hilda Azucena Tévez de Maino, argentina, casada, domiciliada en la calle Obligado mil setecientos setenta. doña Silvia E. de las Mercedes Verdugo Lagos de Meino, chilena, casada, domiciliada en la calle French dos mil cuatrocientos ochenta y dos; don Gabriel Eligio Tévez, argentino, casado, domiciliado en la calle Mitre noventa y cuatro de San Martín; doña Ana Domenench, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve, todos vecinos de esta Ciudad, a excepción del señor Gabriel Eligio Tévez, vecino de la provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seiscientos ochenta y siete, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al rigimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Maino, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y tres mil doscientos cuarenta y tres. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número doce mil setecientos trece de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Maino, Rodolfo Maino, María Francisca Cattaneo de Maino, Haida Azucena Tévez de Maino, Silvia E. de las Mercedes Verdugo Lagos de Maino, Gabriel Eligio Tévez, Carmen Norma González, Ana Domenech, Jorge Osvaldo Villalonga, Martha Rosa González y María Francisca Cosentino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de

1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de artículos de armería y cuchillería, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas; B) Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y meraderías nacionales y extranjeras; C) Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferncia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; D) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras series e integrándose el 10 o|o de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Maino, 6.400 — Ord. 1 voto — 64.000. — Rodolfo Maino, 6.400 — Ord. 1 voto — 64.000. M. F. Cattáneo de Maino, 6.400 — Ord. 1 voto — 64.000. — H. A. Tévez de Maino, 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — S. E. de las M. Verdugo Lagos de Maino, 100 — Ord. 1 voto — 1.000 — G. E. Tévez, 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — C. N. González. 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — A. Domenech, 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — J. O. Villalonga, 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — M. R. González, 100 — Ord. 1 voto — 1.000. — M. A. Fca. Cosentino, 100 — Ord. 1 voto — 1.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Nilda Azucena Tévez de Maino y Silvia E. de las Mercedes Verdugo Lagos de Maino hacen su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Luis Maino; vicepresidente, al señor Rodolfo Maino; vocales, a la señora María Francisca Cattáneo de Maino; suplentes, al señor Gabriel Eligio Tévez; síndico titular, al doctor Aníbal Ernesto Marquestó síndico suplente, a la señorita Carmen N. González. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Facultad al Directorio para adquirir el Fondo de Comercio de "Maino y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", en el momento, forma y precio que estime conveniente. — Luis Maino. — R. Maino. — María F. C. de Maino. — Hilda Tévez de Maino. — S. Verdugo. — L. Gabriel Eligio Tévez. — Carmen N. González. — A. Domenech. — J. O. Villalonga. — Martha González. — María F. Cosentino. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.243. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maino, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5)fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.713. — Fdo: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e. 14|10 Nº 12.235 v. 14|10|69

Artisela

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Agustín Rovira, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Folch, hijo de don Agustín Rovira y de doña María Nin, con libreta de Enrolamiento número 0.431.211; domiciliado en la Avenida Calchaquí kilómetro veintiuno trescientos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Mario Rovira, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Folch, hijo de don Agustín Rovira y de doña María Nin, con libreta de enrolamiento número 0.431.210 domiciliado en la calle Moreno número mil setenta y nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Antonia Folch de Rovira, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Agustín Rovira, hija de don Francisco Folch y de doña Matilde Vernet, con libreta cívica Nro 3.127.655; domiciliada en la Avenida Calchaqui kilómetro veintiuno, trescientos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña María Folch de Rovira, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Mario Rovira, hija de don Francisco Folch y de doña Matilde Vernet, con libreta cívica número 3.127.984, domiciliada en la calle Moreno número mil setenta y nueve de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Elisa Inés Rovira, argentina, mayor de edad, saltera, hija de don Agustín Rovira y de doña Antonia Folch, con libreta cívica número 4.961.375, domiciliada en la Avenida Calchaquí, Kilómetro veintiuno, trescientos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Rosa Rovira, argentina, mayor de edad, soltera, hija de don Mario Rovira y de doña María Folch, con libreta cívica número 5.314.858, domiciliada en la calle Moreno número mil setenta y nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Isabel Rovira, argentina, mayor de edad, hija de don Agustín Rovira y de doña Antonia Folch, con libreta cívica número 5.631.977, domiciliada en la Avenida Calchaquí kilómetro veintiuno trescientos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Juan Rovira, argentino, mayor de edad, comerciante, viudo, hijo de don Agustín Rovira y de doña María Nin; con libreta de enrolamiento número 4.357.955, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos tres, de la Capital Federal; don Mario Otegui, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de don Fermín Otegui y de doña Eulalia Rovira, con libreta de enrolamiento número 4.411.396, domiciliado en la calle Asamblea número cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; y don Florentino Singovich, italiano, mayor de edad, soltero, hijo de don Juan Sincovich y de doña María Giacovincich, con cédula de identidad número 498.876, domiciliado en la calle Centenario número mil cuatrocientos cuarenta y uno, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Artisela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", para lo cual me entregan el expediente número treinta y dos mil quinientos cuarenta y uno, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Agustín Rovira, Mario Rovira, Antonia Folch de Rovira; María Folch de Rovira; Elsa Inés Rovira; Susana Rosa Rovira; Rosa Isabel Rovira Juan Rovira; Mario Otegui; Florentino Sincovich, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARTISELA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación, inlustrialización y|o elaboración de productos y sub productos textiles, plásticos, sintéticos y fibras naturales; Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías de todo tipo y uso de la industria textil, plásticos y sintéticos en general. — Asimismo por cuenta propia, o asociada a terceros o para terceros podrá percibir comisiones, consignaciones, representaciones y efectuar asesoramientos industrial, comercial, técnico, con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante; Financieras: inversiones o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título de acciones y otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros, constitución, transferencia o extinción de hipotecas, prenda con registro y otros derechos reales, préstamos a intereses y financiaciones en general, y otorgamiento de toda clase de créditos con o sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en la ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, de m$n. 500.000. —cada serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto: Agustín Rovira 3.000 ordinarias portador 5 votos 30.000. — Mario Rovira 3.000 ordinarias portador 5 votos 30.000. — Mario Rovira 3.000 ordinarias portador 5 votos 30.000. — Antonia Folch de Rovira 1.000 ordinarias portador 5 votos 10.000. — María Folch de Rovira 1.000 ordinarias portador 5 votos 10.000. — Elsa Inés Rovira 500 ordinarias portador 5 votos 5.000. — Susana Rosa Rovira 500 ordinarias portador 5 votos 5.000. — Rosa Isabel Rovira 250 ordinarias portador 5 votos 2.500. — Juan Rovira 250 ordinarias portador 5 votos 2.500. — Mario Otegui 250 ordinarias portador 5 votos 2.500. — Florentino Sincovich 250 ordinarias portador 5 votos 2.500. — Lo que hace un total de 10.000 acciones por un total de m$n. 1.000.000.—, integrándose el 10 o|o. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Rovira. — Vicepresidente a Agustín Rovira; vocales a Susana Rosa Rovira; síndico titular a Juan Rovira y síndico suplente a Florentino Sincovich. — Cuarto: Autorizar al contador Eduardo Falloni a fin de que realice las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Agustín Rovira. — Mario Rovira. — Antonia F. de Rovira. — María Folch de Rovira. Elsa Inés Rovira. — S. R. Rovira. — Rosa I. Rovira. — Juan Rovira. — M. Otegui. — Florentino Sincovich. — Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 32.541. — Buenos Aires, 29 de jul. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artisela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2 — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.141. — Fdo.: Leonel Pedro Sicardi, escribano.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050.— e.14|10 Nº 12.178 v.14|10|69

Tatán

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Tatán S. A. C. I. F. I. A. — Número trescientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece el señor Carlos Alberto Martín Hortal, que firma "Carlos A. Martín y Hortal", argentino, nacido el 17 de junio de 1925, casado en primeras nupcias con Norma Ana Ferro, escribano, cédula de identidad 2.855.956, domiciliado en Juramento 3079, primer piso "A", vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha primero de agosto de 1969, por escritura otorgada al folio 631 de este registro, conjuntamente con Manuel Ignacio Martín Hortal, Raúl César Fernández Basavilbaso; Manuel Ignaçio Martín, Norma Ana Ferro de Martín Hortal, Eva Portela de Allmang, Federico Allmang, Olga Portela, Carlos Alberto Méndez y Arminda Hortal de Martín, todos con igual domicilio que el compareciente, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Tatán Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", procediendo igualmente a redactar y aprobar el estatuto social, designar el primer directorio y emitir las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Que dicha escritura en la que se confirió poder especial al compareciente para este acto, de lo que doy fe, fue presentada a la Inspección General de Justicia, donde tramitó por expediente A. 32.985. — Y el escribano autorizante, da fe de tener a la vista el expediente citado, del que prodece a transcribir en la redacción aprobada y por su orden el texto del acta constitutiva y estatuto social, que transcriptos dicen así: "Constitución de sociedad. — Tatán S. A. C. I. F. I. A.". — Número doscientos noventa y cuatro — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: Manuel Ignacio Martín Hortal, que firma Manuel I. Martín y Hortal... Carlos Alberto Martín Hortal, que firma Carlos A. Martín y Hortal... Raúl César Fernández Basavilbaso... Manuel Ignacio Martín... Norma Ana Ferro de Martín Hortal...

Eva Portela de Allmang... Federico Allmang... Olga Portela... Carlos Alberto Méndez... y Arminda Hortal de Martín... todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TATAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. — En especial: la explotación de hoteles, restaurantes, bares y todo lo relacionado con el turismo y medios de recreación. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos alimenticios. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de toda clase de ganado, explotaciones agropecuarias en todas sus ramas, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, explotación de establecimientos hortícolas, forestales y granjeros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato duarará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas en la siguiente forma: Manuel Ignacio Martín tres mil quinientas treinta acciones o sean tres millones quinientos treinta mil pesos moneda nacional; Manuel Ignacio Martín Hortal doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, Carlos Alberto Martín Hortal doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional. Arminda Hortal de Martín, Raúl César Fernández Basavilbaso; Norma Ana Ferro de Martín Hortal, Eva Portela de Allmang; Federico Allmang; Olga Portela y Carlos Alberto Méndez, diez acciones cada uno o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Del capital suscripto los comparecientes integran el diez por ciento del monto suscripto por cada uno o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Martín y Hortal, vicepresidente a Manuel Ignacio Martín Hortal, vocal a Raúl César Fernández Basavilbaso, suplente a Arminda Hortal de Martín, síndico titular a Luis Jaime Perotti y síndico suplente a Norma Ana Ferro de Martín y Hortal. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores escribanos Carlos Alberto Martín y Hortal y Raúl César Fernández Basavilbaso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separadamente. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Tatán, Sociedad Anónima. Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 13 vta. (fojas trece vta.) con la modificación de fs. 19 y vta. (foja diecinueve vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 12 (fojas doce) con la modificación de fs. 19 vta. (fojas diez y nueve vuelta) a fs. 20 (fojas veinte). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.945. Fdo.: Miguel A. Saubidet, escribano. — Hay un sello. — Raspado: autoridad — Tatán, vale. — E/l.: todos con igual domicilio que el compareciente, valor nominal, vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.050.— e.14/10 Nº 12.193 v.14/10/69

Dresser Atlas

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA PETROLERA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Venancio Calvo, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil setenta y dos, domiciliado en Avenida de Los Incas tres mil ochocientos ochenta y seis, Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente de la razón social "DRESSER ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que justifica con la siguiente documentación: a) Estatutos sociales de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, según escritura otorgada por ante el Escribano de Capital Federal, don Rodolfo Solveyra e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocienoos veinticuatro, al folio siete del libro cincuenta y dos, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Reforma de Estatutos de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura otorgada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Eduardo Bautista Pondé e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de febrero del corriente año, bajo el número ciento treinta y cinco, al folio treinta y uno, del libro sesenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales y cuya fotocopia autenticada de ambos corre agregada al folio seiscientos setenta y seis, Protocolo del corriente año de este Registro número veinticuatro a mi cargo, doy fe, y c) Con el acta de fecha catorce de febrero del corriente año en la cual se distribuyen los cargos, designándose al compareciente como Vicepresidente de la sociedad, y que en copia autenticada asimismo se agrega al folio seiscientos setenta y seis de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que la sociedad que representa por Asamblea Generan Extraordinaria celebrada el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió cambiar de nombre de la sociedad que pasará a denominarse "Dresser Atlas Argentina, Sociedad Anónima Minera, Petrolera, Industrial y Comercial", según acta que en su original tengo a la vista para este acto y cuya copia autenticada agrego a la presente escritura, doy fe, modificándose así el texto del artículo primero de los Estatutos sociales, cuya redacción en lo sucesivo será la siguiente: "Artículo Primero: Con el nombre de "Dresser Atlas Argentina, Sociedad Anónima Minera, Petrolera, Industrial y Comercial", continuará funcionando la Compañía que fue constituida con el nombre de Petro Tech Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Minería, cambiándolo más tarde por el Dresser Atlas Sociedad Anónima Minera, Petrolera, Industrial y Comercial, con domicilio legal en Buenos Aires, con poder para establecer ramas o agencias con capital o sin él, en todo el territorio argentino, o en el extranjero. — Su duración será por un período de noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos, pudiendo este período ser prorrogado". — Que la modificación aprobada en tal Asamblea, fue, presentada a la Inspección General de Justicia para su aprobación pertinente, habiendo la Secretaría de Estado de Justicia dictado en el Expediente con número de procedencia nueve mil setecientos cincuenta y tres, del año mil novecientos cincuenta y nueve, la resolución que transcripta dice así: "Buenos Aires, 2 septiembre 1969. — Visto: El expediente A-103.271/9753, en el que la Sociedad "Dresser Atlas, Sociedad Anónima Minera, Petrolera, Industrial y Comercial", solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticinco y vuelta (125 y vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 9 de diciembre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Dresser Atlas Sociedad Anónima Minera, Petrolera, Industrial y Comercial", la que, en lo sucesivo se denominará "Dresser Atlas Argentina, Sociedad Anónima Minera, Petrolera, Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.575. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es conforme con sus originales que en el Expediente respectivo he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja protocolizado en este Registro las actuaciones relacionadas con el cambio de nombre de la sociedad, solicitando del autorizante, la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída se ratifica de su contenido, otorgándola y firmándola como acostumbra, por ante mí, de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. — V. Calvo. — Ante mí: Carlos A. de Kemmeter. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que bajo el Nº indicado pasó ante mí y queda al Fº seiscientos noventa y cuatro, Protocolo del corriente año del Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción, expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del cinco millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. de Kemmeter (Escribano). —

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000. — e.14/10-Nº 12.314-v.14/10/69

Silcla

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONO. — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Manuel Antonio Rabuñal, jubilado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta, domiciliado en Blanco Encalada cinco mil doscientos treinta y tres, planta baja, Capital Federal; doña Lucrecia Edelmira Alois de Demaría, ama de casa, argentina, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones trescientos diez y ocho mil ciento seis; don Juan Carlos Demaría, industrial, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil treinta y cinco; ambos domiciliados en Gutiérrez setecientos ochenta del partido de General San Martín de esta provincia; doña Nélida Juana Rabuñal de Mongiano, industrial, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y tres mil seiscientos ochenta y uno; don Arturo Vicente Mongiano, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos trece mil ciento sesenta y ocho, ambos domiciliados en Blanco Encalada cinco mil doscientos treinta y tres, primer piso, los cinco casados; doña Amelia Irma Bavera de Rabuñal, ama de casa, argentina, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliada en Pasaje Aguas Buenas tres mil ciento diez y nueve; don Héctor Mario Perrone, empleado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cinco domiciliado en Donato Alvarez quinientos veinte, segundo piso, departamento siete; don Carlos Mongiano, jubilado, italiano, con Cédual de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y cinco mil seiscientos veinte y nueve; domiciliado en Angel Justiniano Carranza mil cuatrocientos veinte y cinco; don Dante Félix Mongiano, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis; y doña Lydia Julia Bausells de Mongiano, ama de casa, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos veinte y dos ambos domiciliados en Angel Justiniano Carranza mil cuatrocientos diez y siete los cuatro casados, los comparecientes son mayores de edad, los siete últimos vecinos de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen en someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Manuel Antonio Rabuñal. — 2) Lucrecia Edelmira Alois de Demaría — 3) Nélida Juana Rabuñal de Mongiano. — 4) Juan Carlos Demaría. — 5) Arturo Vicente Mongiano. — 6) Amelia Irma Bavera de Rabuñal. — 7) Héctor Mario Perrone. — 8) Carlos Mongiano. — 9) Dante Félix Mongiano. — 10) Lydia Julia Bausells de Mongiano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SILCLA, SOCIEDAD ANONIMA COMER- INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos, elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que la sociedad aparezca como acreedora o como deudora su transferencia a favor de la sociedad o de terceros compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas y la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — d) El capital autoriado se fija en la suma de m$n. 55.000.000 representado por 550.000 acciones de m$nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en 55 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El

ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten once series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Antonio Rabuñal. — 11.000. Ord. Port. 5 votos. 110.000. — Lucrecia Edelmira Alois de Demaría. — 11.000. Ord. Port. 5 votos. 110.000. — Nélida Juana Rabuñal de Mongiano. — 11.000. Ord. Port. 5 votos. 110.000. — Juan Carlos Demaría. — 11.000. Ord. Port. 5 votos. 110.000. — Arturo Vicente Mongiano. — 11.000. Ord. Port. 5 votos. 112.000. — Amelia Irma Bavera de Rabuñal 11.000. Ord. Port. 5 votos. 110.000. — Héctor Mario Perrone. — 11.000. Ord. Port. 5 votos. 110.000. — Carlos Mongiano. — 11.000. Ord Port. 5 votos. 110.000. — Dante Félix Mongiano. — 11.000. Ord. Port. 5 votos. 110.000. — Lydia Julia Bauseñs de Mongiano. — 11.000. Ord. Port. 5 votos. 110.000. — 110.000. — $ 1.100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Arturo Vicente Mongiano. — Vicepresidente a Nélida Juana Rabuñal de Mongiano. — Vocales a... Suplentes a Amelia Irma Bavera de Rabuñal. — Cuarto: Autorizar a Arturo Vicente Mongiano, Miguel Rothfeld y Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: 110.000. — Lucrecia Edelmira Alois de Demaría. — E/L: Lanús. Provincia de. Vale. — Testado: Capital de la República Argentina. No vale. — N. J. Rabuñal — Amelia I. B. de Rabuñal — Lucrecia E. A. de Demaría. — Juan C. Demaría. — Arturo V. Mongiano. — Manuel A. Rabuñal. — Héctor Mario Perrone — Carlos Mongiano. — Dante Félix Mongiano. — Lydia B. de Mongiano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.662. — Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Silcia Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 18 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.172. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Clara G. de Bilenca (Escribana).

Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.14|10-Nº 12.299 v.14|10|69

Fort Knox

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Fort Knox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Enrique Germán Sánchez Pubill, Francisco Viegas, Elvira Viegas de Cortteggiano, Jorge Alberto Fernández, Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, Héctor Carlos Barra, Alicia Frati de Blanco, Aideé Mora y Julia Mavel Bellusci de Sánchez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de julio último, pasada ante mí al folio mil quinientos setenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Fort Knox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Fort Knox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Germán Sánchez Pubill, Francisco Viegas, Elvira Viegas de Cortteggiano, Jorge Alberto Fernández, Beatriz Carmen Nogueira, Héctor Carlos Barra, Alicia Frati de Blanco, Luis Veiga, Aideé Mora, Julia Mavel Bellusci, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORT KNOX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias. eléctrica, textil, plástica maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. —

d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctrica y a edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 6.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, la que se suscribe íntegramente abonando cada accionista el diez por ciento de su suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — E. G. Sánchez Pubill, 600, A, 60.000. — Francisco Viegas, 600, A, 60.000. — E. V. de Cortteggiano, 600, A, 60.000. — Jorge A. Fernández, 600, A, 60.000. — Beatriz C. Nogueira, 600, A, 60.000. — Héctor C. Barra, 600, A, 60.000. — Alicia F. de Blanco, 600, A, 60.000. — Luis Veiga, 600, A, 60.000. — Aideé Mora, 600, A, 60.000. — Julia M. Bellusci, 600, A, 60.000. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Germán Sánchez Pubill; Vicepresidente a Julia Mavel Bellusci; Síndico titular a Luis Veiga, y Síndico suplente a Beatriz Carmen Nogueira. — Cuarto: Autorizar a Enrique Germán Sánchez Pubill y a Julia Mavel Bellusci a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Germán Sánchez. — Francisco Viegas. — Elvira Viegas de Cortteggiano. — Jorge A. Fernández. — Beatriz C. Nogueira. — Héctor Carlos Barra. — Alicia Frati de Blanco. — Luis Veiga. — Aideé Mora. — Julia Mavel Bellusci... Expediente Nº 32.870. Buenos Aires, 16 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fort Knox, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 22 de julio de 1969, con el nombre de "Piquete, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 13.031... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. S|R. "octubre" vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.14|10 Nº 12.394 v.14|10|69

La Intermediaria Trujillo Hnos. y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano don Federico E. Ramos, se constituyó definitivamente la sociedad "La Intermediaria Trujillo Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Comercial y Mandataria". — Testimonio. Escritura número trescientos treinta y seis: En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Federico Ernesto Ramos, escribano adscripto al Registro número catorce, comparece: don Florentino Pedro Trujillo, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cotello, nacido el 7 de junio de 1899, hijo de don Florentino Trujillo y de doña Encarnación Trujillo, libreta de enrolamiento Nº 480.307, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3351, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene: por sí y además en nombre y representación de don Ernesto Trujillo, de doña Nélida Clementina Rosa Nollet de Trujillo, de doña Rosa Teresa Cotello de Trujillo, de don Guillermo Pascual Fasanella, de doña Dora Volpin de Fasanella, de don Héctor Florentino Trujillo, de doña Julieta Lucía La Menza de Trujillo, de don Pablo Langellotti y de doña Ana María Macchi de Langellotti, cuyos datos filiatorios se consignarán más adelante a mérito del poder especial que le fuera otorgado en la escritura de constitución provisoria de "La Intermediaria Trujillo Hnos. y Cía., Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria", otorgada ante mí el autorizante al folio 883 de este mismo registro y protocolo, con fecha 30 de julio del año en curso. Y el compareciente por sí y en el carácter que inviste dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y Resolución número 12.796 del tres del corriente mes y año de la Inspección General de Justicia, solicita de mí el autorizante la protocolización de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número 33.401, por el cual se otorgó personería jurídica a "La Intermediaria Trujillo Hnos. y Cía., Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria", el que me exhibe y transcripto en las partes que hacen a este otorgamiento en el precitado expediente dice así: — "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco. En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Federico Ernesto Ramos, escribano adscripto al Registro número catorce; comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ernesto Trujillo, argentino, empresario, nacido el 14 de octubre de 1908, hijo de don Florentino Trujillo y de doña Encarnación Trujillo, libreta de enrolamiento número 480.308, y doña Nélida Clementina Rosa Nollet de Trujillo, argentina, ama de casa, nacida el 30 de agosto de 1905, hija de don Pedro Juan Nollet y de doña Angela Juana Marengo, libreta cívica número 0.250.764, ambos domiciliados en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2609, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Florentino Pedro Trujillo, argentino, empresario, nacido el 7 de junio de 1899, hijo de don Florentino Trujillo y de doña Encarnación Trujillo, libreta de enrolamiento número 480.307; y doña Rosa Teresa Cotello de Trujillo, argentina, ama de casa, nacida el 14 de mayo de 1897, hija de don José Cotello y de doña Teresa Guerra, libreta cívica número 3.456.865, ambos domiciliados en la calle Las Heras Nº 3351, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Guillermo Pascual Fasanella, argentino, empresario, nacido el 13 de agosto de 1916, hijo de don Teodoro Fasanella y de doña Rafaela Fasanella, libreta de enrolamiento Nº 383.175 y doña Dora Volpin de Fasanella, argentina, ama de casa, nacida el 7 de febrero de 1922, hija de don Salomón Volpin y de doña Rebeca Kusnietz Goodbar libreta cívica Nº 0.246.178, ambos domiciliados en la calle Balbastro Nº 1537, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Héctor Florentino Trujillo, argentino, médico, nacido el 6 de enero de 1919, hijo de don Florentino Trujillo y de doña Rosa Teresa Cotello, libreta de enrolamiento Nº 0.406.131, y doña Julieta Lucía La Menza de Trujillo, argentina, ama de casa, nacida el 12 de diciembre de 1922, hija de don Francisco La Menza y de doña Elvira Pippa, libreta cívica Nº 0.508.037, ambos domiciliados en la calle Charcas Nº 2538, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Pablo Langellotti, argentino, empresario, nacido el 25 de junio de 1926, hijo de don Rafael Langellotti y de doña Emilia Cangiani, libreta de enrolamiento Nº 4.329.674, y doña Ana María Macchi de Langellotti, argentina, ama de casa, nacida el 30 de noviembre de 1924, hija de don Juan Macchi y de doña Catalina Chrestia, libreta cívica Nº 2.577.173, ambos domiciliados en la calle Chaco Nº 82, primer piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LA INTERMEDIARIA TRUJILLO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Mandatos: El ejercicio de mandatos, gestiones, representaciones, comisiones, in-

termediaciones, consignaciones, administraciones, remates y corretajes, a realizarse por rematadores y corredores matriculados (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en dos series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). —

Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de un voto cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Don Ernesto Trujillo suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; doña Nélida Clementina Rosa Nollet de Trujillo suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; don Florentino Pedro Trujillo suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; doña Rosa Teresa Cotello suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; don Guillermo Pascual Fasanella suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; doña Dora Volpin suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; don Héctor Florentino Trujillo suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; doña Julieta Lucía La Menza suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; don Pablo Langellotti suscribe 200 acciones que representa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento o sean veinte mil pesos, y doña Ana María Macchi suscribe 200 acciones que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento, o sean veinte mil pesos; la integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, don Florentino Pedro Trujillo; vicepresidente, Ernesto Trujillo; vocales, Guillermo Pascual Fasanella y Pablo Langellotti; suplente, Héctor Florentino Trujillo; síndico titular, Andrés García Sintas, y síndico suplente, Juan Bautista Rodríguez. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Florentino Pedro Trujillo y|o Pablo Langellotti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Estatutos: ... E. Trujillo. — Nélida Nollet de Trujillo. — Florentino P. Trujillo. — Rosa C. de Trujillo. — Guillermo P. Fasanella. — Héctor F. Trujillo. — Julieta L. M. de Trujillo. — P. Langellotti. — Ana M. M. de Langellotti. — Ante mí, F. E. Ramos. — Está mi sello ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.401. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento; a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Intermediaria Trujillo Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", constituida en la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, el 30 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.796. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Florentino Trujillo. — Ante mí, F. E. Ramos. — Está mi sello.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750 e. 14|10 Nº 12.175 v. 14|10|69

Zumos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 17 de setiembre de 1969 pasada por ante escribano Jorge A. Segura, ha quedado el artículo cuarto de los estatutos sociales de ZUMOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, por resolución de la asamblea celebrada el 28 de febrero de 1969 y resolución ministerial I. G. J. Nº 1562 de fecha 2 de setiembre de 1969, cuya nueva redacción es la siguiente: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en series.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e. 14|10 Nº 12.316 v. 14|10|69

Productos Osa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Quinientos once: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Boleslao Benedicto Chutrau, casado, argentino naturalizado, nacido el cinco de febrero de mil novecientos seis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil novecientos catorce, domiciliado en Avenida Las Heras mil ochocientos cincuenta; Norberto Chutrau, casado, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en Arenales mil doscientos cincuenta y ocho, undécimo piso, A; Osvaldo Armando Porcel de Peralta, casado, argentino; nacido el quince de abril de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Billinghurst número dos mil doscientos setenta y nueve, séptimo piso, A; José Abadi, casado, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veintiocho mil cincuenta y dos, domiciliado en Pacheco de Melo mil novecientos sesenta, segundo piso, A; Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi, casada, argentina, nacida el doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, empresaria, con cédula de identidad número tres millones novecientos veinticinco mil doscientos once de la Policía Federal, domiciliada en Pacheco de Melo mil novecientos sesenta, segundo piso A; Héctor Tulio Francisco Gentile, casado, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos treinta y siete, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Güemes tres mil ochocientos sesenta, quinto piso, Q; Matilde Rosa Vázquez Cuestas de Chutrau, casada, argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, con cédula de identidad número siete millones setecientos veintinueve mil ciento setenta y tres de la Policía Federal, domiciliada en Arenales mil doscientos cincuenta y ocho, piso undécimo, A. Federico Augusto Zothner, casado, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos siete, empleado, con cédula de identidad número quinientos seis mil seiscientos veintinueve de la Policía Federal, domiciliado en Riobamba cincuenta y cinco, departamento nueve, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Gaggiula, casado, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos dieciséis, empleado, con cédula de identidad número un millón trescientos sesenta y dos mil quinientos veintitrés, domiciliado en Mario Bravo trescientos sesenta y seis; Julio César Guzmán Pinedo, casado, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos veintitrés, empleado, con cédula de identidad número dos millones sesenta y tres mil seiscientos cinco de la Policía Federal, domiciliado en Cánning dos mil trescientos cincuenta y ocho, cuarto piso; y don Juan Carlos Zumaglini, soltero, argentino, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, empleado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce de la Policía Federal, domiciliado en Nicasio Oroño seiscientos sesenta y uno; todos los comparecientes, a excepción de don Federico Augusto Zothner, son vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre todos los comparecientes, dejaron constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Productos Osa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que actualmente tiene su domicilio en esta Capital Federal, calle Alsina dos mil ciento setenta y cuatro, a cuyo efecto con el acta de constitución y proyecto de estatutos, don Osvaldo Armando Porcel de Peralta, autorizado por los dicentes, se presentó ante la Inspección General de Justicia, motivando el expediente número treinta y dos mil ciento noventa y seis|sesenta y nueve, cuyos actuados paso a relatar: A fojas uno: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. Boleslao Benedicto Chutrau, casado, argentino naturalizado, nacido el 5 de febrero de 1906, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.122.914, domiciliado en Av. Las Heras 1850, Capital Federal; 2. Norberto Chutrau, casado, argentino, nacido el 18 de mayo de 1938, ingeniero, con libreta de enrolamiento número 4.267.978, domiciliado en Arenales 1258, 11, A, Capital Federal; 3. Osvaldo Armando Porcel de Peralta, casado, argentino, nacido el 15 de abril de 1939, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.286.824, domiciliado en Billinghurst Nº 2279, 7º, A, Capital Federal; 4. José Abadi, casado, argentino naturalizado, nacido el 21 de diciembre de 1937, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.528.052, domiciliado en P. de Melo 1960, 2º, A, Capital Federal; 5. Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi, casada, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1945, empresaria, con cédula de identidad Nº 3.925.211 de Policía Federal, domiciliada en P. de Melo 1960, 2º A, Capital Federal; 6. Héctor Tulio Francisco Gentile, casado, argentino, nacido el 1º de julio de 1937, empleado, con cédula de identidad número 4.205.431 de Policía Federal, domiciliado en Güemes 3860, 5º Q, Capital Federal. 7. Matilde Rosa Vázquez Cuestas de Chutrau, casada, argentina, nacida el 30 de agosto de 1935, ama de casa, con cédula de identidad número 7.729.173 de Policía Federal, domiciliada en Arenales 1258, piso 11, Dto. A, Capital Federal; 8. Federico Augusto Zothner, casado, argentino, nacido el 2 de junio de 1907, empleado, con cédula de identidad Nº 506.629 de la Policía Federal, domiciliado en Riobamba 55, Dto. 9, Lanús, Bs. As.. 9. Luis Gaggiula casado, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1916, empleado, con cédula de identidad Nº 1.362.523, domiciliado en Mario Bravo 366, Capital Federal; 10. Julio César Guzmán Pinedo, casado, argentino, nacido el 16 de enero de 1923, empleado, con cédula de identidad Nº 2.06.605, de Policía Federal, domiciliado en Cánning 2358, 4º piso, Capital Federal; 11. Juan Carlos Zumaglini, soltero, argentino, nacido el 16 de mayo de 1947, empleado, con cédula de identidad Nº 5.544.314 de Policía Federal, domiciliado en Nicasio Oroño 661, Capital Federal, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTOS OSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y|o distribución de productos químicos agropecuarios en especial y en general de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, explotación de marcas nacionales y|o extranjeras y de patentes de invención, diseños, métodos o sistemas, modelos industriales y su negociación dentro y|o fuera del país. B) Industriales: Mediante la fabricación, fraccionamiento o preparación de productos químicos agropecuarios en especial, y en general de toda clase de productos, metalúrgicos, químicos, industriales, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, confecciones de ropas, máquinas para las industrias, herramientas y|o repuestos. C) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y|o sociedades, constituidas y|o a constituirse, o para negocios presentes o futuros. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías. Constitución de hipotecas y cualquier otro tipo de derechos reales y su transferencia, compraventa y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. Otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061, o de otras por las que se requiera concurso público. D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizar en bienes inmuebles. E) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras, así como mediante la aplicación y|o explotación de plaguicidas, herbicidas, abonos, fertilizantes, etc., en plantaciones propias y|o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 cada una valor nominal, dividido en 30 series de m$n. 1.000.000 cada una de ellas. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 6.000.000, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Tipo — Monto — Integración: 1. Boleslao Benedicto Chutrau 8.000 — A — 5 votos — 800.000 — 80.000. 2. Norberto Chutrau 5.000 — A — 5 votos — 500.000 — 50.000. 3. Osvaldi Armando Porcel de Peralta 10.000 — A — 5 votos — 1.000.000 — 100.0000. 4. José Abadi 30.000 — A — 5 votos — 3.000.000 — 300.000. 5. Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi 1.000 — A — 5 votos — 100.000 — 10.000. 6. Héctor Tulio Francisco Gentile 1.000 — 5 votos — 100.000 — 10.0000. 7. Matilde Rosa Vázquez Cuestas de Chutrau 1.000 — A — 5 votos — 100.0000 — 10.000. 8. Federico Augusto Zothner 1.000 — A — 5 votos — 100.000 — 10.000. 9. Luis Gaggiula 1.000 — A — 5 votos — 100.000 — 10.000. 10. Julio César Guzmán Pinedo 1.000 — A — 5 votos — 100.000 — 10.000. 11. Juan Carlos Zumaglini 1.000 — A — 5 votos — 100.000 — 10.000. Totales: 60.000 (Acciones). (Tipo: A 5 votos). (Monto): $ 6.000.000. (Integración): $ 600.000. — La integración se efectúa totalmente en efectivo en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a: Presidente: Sr. Norberto Chutrau; Vicepresidente: Sr. Boleslao Benedicto Chutrau; Directores titulares: Sres: Osvaldo Armando Porcel de Peralta y José Abadi; Directores Suplentes: Sra. Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi y Sra. Matilde Rosa Vázquez Cuestas de Chutrau; Síndico titular: Sr. Héctor Tulio Francisco Gentile; Síndico suplente: Sr. Julio César Guzmán Pinedo. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Armando Porcel de Peralta y José Landen, argentino, casado, nacido el 28 de octubre de 1933, Contador Público Nacional, domiciliado en Lavalle 2641, oficina 308, Capital Federal, cédula de identidad 3.379.326 Policía Federal, a fin de que en su

nombre y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|b: 30 de junio. B. Chutrau. Chutrau. O. P. de Peralta. José Abadi. M. Abadi. Matilde R. V. de Chutrau. Federico Zothner. L. Gaggiula. Héctor Gentile. J. C. Guzmán Pinedo. J. C. Zumaglini." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jul. 1969. Expte. Nº 32.196. Visto: Lo solicitado; atento a que en la consttiución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Osa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una)) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su sello y hay una firma. Resolución Nº 11.869". Lo relacionado y transcripto es fiel con las constancias del referido expediente, doy fe. Dejan constancia los otorgantes de que cada nueva emisión de acciones será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y notificada a la Inspección General de Justicia, por lo que la presente escritura tributará un impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital integrado a la fecha mediante la planilla mensual correspondiente a este registro de contratos a mi cargo. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. B. Chutrau. Chutrau. A. O. P. de Peralta. José Abadi. M. Abadi. Héctor Gentile. Matilde R. V. C. de Chutrau. Federico Zothner. L. Gaggiula. J. C. Guzmán Pinedo. J. C. Zumaglini. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. Está su sello. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400 e.14|10-Nº 12.338-v.14|10|69

Osyma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.351. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Osvaldo Washington Brunoni, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Virrey del Pino número mil setecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco; don Rubén Oscar Bonilla, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número cinco mil ciento ocho, Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número seis millones ciento treinta y siete mil doscientos treinta y ocho; doña Matilde Viñarsky de Lewin, argentina, divorciada de don Abraham Lewin, comerciante, domiciliada en esta Capital, calle Virrey del Pino número mil setecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres; don Julio Manuel Cabezón, argentino, casado con doña Teresa Roldán Reyes, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Carhué número dos mil setecientos quince, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y un mil doscientos setenta y dos; don Rodolfo Eugenio Bonilla, argentino, casado con doña Bartola Petriello, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número cinco mil ciento ocho, Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos treinta y tres mil doscientos diecisiete; don Nujin Viñarsky, casado con doña Olga Jarowistzky, ruso, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Amenábar número mil setecientos ochenta y seis, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y un mil seiscientos diecisiete; don Juan Domingo Brunoni, argentino, casado con doña Juana Tarello, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, Villa Insuperable, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete; don Osvaldo Bruni, argentino, casado con doña Elda Pasquín, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Guaminí número mil cuatrocientos veintiocho, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro; don José Rodríguez, español, viudo de doña Modesta Sánchez, comerciante, domiciliado en la Avenida General Paz número quinientos diecinueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí con Cédula de Identidad número doscientos ochenta mil setecientos cuarenta; y don Mario Cornelio Ydoyaga, argentino, casado con doña Lidia Fortunato, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Güemes número tres mil trescientos cuarenta y cinco, quinto piso, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Osyma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y dos mil novecientos veintisiete, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Washington Brunoni, Rubén Oscar Bonilla, Matilde Viñarsky, Julio Manuel Cabezón, Rodolfo Eugenio Bonilla, Nujin Viñarsky, Juan Domingo Brunoni, Osvaldo Bruni, José Rodríguez, Mario Cornelio Idoyaga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSYMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"d b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en especial la comercialización de cuero y plástico y los artículos resultantes de la explotación integral del ramo de marroquinería, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos y subproductos relacionados con las industrias, metalúrgica, química, textil, maderera, en especial la explotación de talleres especializados en el tratamiento, elaboración y procesamiento de las materias primas necesarias para la fabricación de artículos del cuero, calzado, carteras, guantes, portafolios y demás derivados de la explotación integral del ramo de marroquinería. Financieras: Mediante aporte de capital o inversiones a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas, y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 30 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Osvaldo Washington Brunoni, 600 5 votos 60.000. Rubén Oscar Bonilla, 600 5 votos 60.000. Matilde Viñarsky, 600 5 votos 60.000. Julio Manuel Cabezón, 600 5 votos 60.000. Rodolfo Eugenio Bonilla, 600, 5 votos 60.000. Nujin Viñarsky, 600 5 votos 60.000. Juan Domingo Brunoni, 600 5 votos 60.000. Osvaldo Bruni, 600 5 votos 60.000. José Rodríguez, 600 5 votos 60.000. Mario Cornelio Idoyaga, 600 5 votos 60.000. 6.000. 600.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas, por un total de $ 600.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja especial constancia que la suma integrada por la accionista Matilde Viñarsky corresponde a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Washington Brunoni. Vicepresidente a Matilde Viñarsky. Vocales a Nujin Viñarsky. Síndico titular a Mario Cornelio Idoyaga y Síndico suplente a Osvaldo Bruni. — Cuarto: Autorizar a Matilde Viñarsky y|o Mario Cornelio Ydoyaga a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): O. Brunoni. Matilde Viñarsky. Rubén O. Bonilla. J. Cabezón. Osvaldo Bruni. N. Viñarsky. Juan Brunoni. José Rodríguez. Rodolfo E. Bonilla. M. Idoyaga. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Osvaldo Washington Brunoni, Rubén Oscar Bonilla. Matilde Viñarsky, Julio Manuel Cabezón, Rodolfo Eugenio Bonilla, Nujin Viñarsky, Juan Domingo Brunoni, Osvaldo Bruni, José Rodríguez y Mario Cornelio Idoyaga. Doy fe. Buenos Aires, 1º de julio de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo". "Expediente Nº A 32.927. Buenos Aires, 2 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Osyma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia Resolución Nº 12.751. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil trescientos cincuenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700.— e.14|10-Nº 12.515-v.14|10|69

Viajes Marsans Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, publíquese por un día lo siguiente:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Ramón Carlos Alberto Jueguen, casado en primeras nupcias con Susana Adhelma Alberotanza, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos trece mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo ciento veintitrés, Temperley, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Viajes Marsanas Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio tres mil setecientos setenta y seis, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad, objeto de la presente y además redactaron en el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número A. treinta y tres mil ciento treinta y siete. — Que dicho Estatuto con sus respectivas modificaciones, fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rafael Baña Benalges, casado en 1º nup. María Amparo Soto Ruiz, C. I. 37419716, Madrid, español, dom. 1er. Retorno Cumbres Acultzingo 20, 6º P. México; ejecutivo. — Carlos Jorge Adjemiantz, soltero, francés, comerciante, C. I. Cap. 4536889, dom. Rioja 1262, Cap. — Enrique Cortina Conde Salazar, casado 1º nup. — Pascuales Arregui Camara, español, comerc. C. I. de Madrid 751019, dom. Viera y Clavijo 22 Dto. 7, Madrid, Manuel Isart Subirachs, casado, 1º nup. — Leandra Borrell Purcalla, español, comerc. C. I. de Barcelona — 37440127, dom. Juan Güell 230, 1º P. Barcelona; Ramón Carlos Alberto Jueguen, casado 1º nup. Susana Adhelma Alberotanza, C.I. Cap. 2513594, art. abogado, dom. Cangallo 123, Temperley, Pcia. Bs. As. — David Juan Auletta, casado 1º nup. Dora Pereyra, arg. com., C. I. Cap. 18876660, com. Rivadavia 2678, 8º p. Dto. B, Cap. — Roberto Díaz, casado 1º nup. Antonia Devescovi, arg. abogado, C. I. Cap. 2966225, dom. Rojas 1632, Castelar, Pcia. Bs. As. — Segundo Joaquín Diz Amor, casado 1a. nup. María Amor, Arg. Nat. Contador Público, dom. Larrea 1315, 5º p. Dto. B, Cap. — Enrique Alberto Adjemiantz, soltero, francés, comerciante, C. I. Cap. 4536889, dom. Rioja 1262, 5º p., Dto. 32, Cap., todos mayores de edad, todos presentes a excepción de los señores Enrique Cortina Conde Salazar y Manuel Isart Subirachs, que están representados por el señor Donaldo Sergio Shraiber, casado 1º nup. Susana Blanca Libert, arg., contador C. I. Cap. 2845500, dom. Valentín Gómez 2610, 2º p. "H", Cap., en mérito a los poderes que se adjuntan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VIAJES MARSANS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA. — (Art. 1º) b) Su término de duración será de cincuenta años. — (Art. 2º) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar los siguientes actos de comercio por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La promoción, organizacion y venta de toda clase de viajes y excursiones, individuales y colectivas, dentro y fuera del país; b) Reservación y venta de pasajes para transportes aéreos, marítimos y terrestres, con o sin combinación, para viajes dentro del país y de o hacia el exterior; c) Reserva y venta de comodidades en hoteles y en general hospedajes de todo tipo, así como en espectáculos; d) Promoción, organización y administración de hoteles, moteles, lugares de veraneo, campings, etc., así como de espectáculos deportivos, culturales y|o sociales; e) Publicar

hojas sueltas, folletos, libros de propaganda, guías, etc., y producir fotografías y películas cinematográficas con finalidad de promoción turística; f) Adquisición de acciones o participaciones de sociedades y|o empresas con objeto similar; g) La prestación en general, de todo tipo de servicio turístico, accesorio o afín, permanente o discontinuo, tanto a usuarios directos cuanto o empresas o personas intermediarias; h) El aporte de capital y otorgamiento de créditos en general, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamos con garantía reales o personales, con excepción de lo comprendido en la Ley 18.061 y de las operaciones que se realicen mediante aportes requeridos del público en general; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, y la compraventa y administración de créditos, ajustándose a las disposiciones del Dto. 6.671|61, y demás normas vigentes; i) Operar, previo los permisos necesarios, en cambios y compraventa de monedas; j) Representación de compañías de servicios turísticos, transportadores, de hospedaje, espectáculos, etc. — (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional, representado por 200.000 acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, clase A. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Rafael Baña Benaiges: 4.000 ord., cinco votos. 40.000. — Carlos Jorge Adjemiantz: 4.000. ord. cinco votos, 40.000. — Enrique Cortina Conde Salazar: 4.000 ordinarias cinco votos 40.000. — Manuel Isart Subirachs: 4.000 ord., cinco votos, 40.000. — Ramón C. A. Jueguen: 4.000 ord., cinco votos, 40.000. — David Juan Auletta: 4.000 ord., cinco votos, 40.000. — Roberto Díaz: 4.000 ord., cinco votos, 40.000. — Segundo J. Diz Amor: 4.000 ord., cinco votos, 40.000. — Enrique A. Adjemiantz: 4.000 ord., cinco votos, 40.000. — Pedro Juan Adjemiantz: 4.000 ord., cinco votos: 40.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Baña Benaiges, vicepresidente a Carlos Jorge Adjemiantz, vocales a Enrique Cortina, Conde Salazar, Manuel Isart Subirachs, Ramón Carlos Alberto Jueguen, David Juan Auletta, Roberto Díaz, suplentes a... Síndico titular a Segundo Joaquín Diz Amor y Síndico suplente a Enrique Alberto Adjemiantz. — Cuarto: Autorizar a Ramón Carlos Alberto Jueguen, Roberto Díaz, y Carlos Jorge Adjemiantz, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o disponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante Escribano Público. — R. Baña Benaiges. — Carlos J. Adjemiantz. — R. C. A. Jueguen. — D. J. Auletta. — R. Díaz. — S. J. Diz Amor. — E. A. Adjemiantz. — P. J. Adjemiantz. — D. S. Shraiber. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.137, Buenos Aires, 16 Set. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viajes Marsans Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 21 (fojas veintiuno) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3 del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13039, Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los documentos citados, doy fe. — El compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituida la sociedad Viajes Marsans Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria, solicitando de mí el autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios. — El autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — R. C. A. Jueguen. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Contratos Públicos número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. H. Burlo. — Dado, firmado y sellado en Buenos Aires, a 6 días del mes de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550 e.14|10 Nº 12.485 v.14|10|69

Construcciones Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil noventa y nueve .— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Antonio Sturm, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil setecientos treinta y cinco; doña Carmen Forestiero, soltera, domiciliada en Colonia doscientos dieciséis; don Juan Carlos Fernández, casado, domiciliado en Virrey Liniers quinientos setenta y siete; doña Alicia Mercedes Grippi, soltera, domiciliada en Bermúdez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Aldo Tránsito Avila, casado, domiciliado en Emilio Castro cuatro mil novecientos sesenta y cinco; don Enrique Carlos Blumenfarb, casado, domiciliado en Tucumán tres mil ciento sesenta y tres; doña Elena Josefa Merello de Fernández, casada, domiciliada en Virrey Liniers quinientos setenta y siete; don Sabino Roberto Rodríguez, casado, domiciliado en Alvear doscientos treinta, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; doña Norma Concepción Gómez, soltera, domiciliada en Isleta cuatrocientos cincuenta y dos, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; y don José Natividad Etchebarne, casada, domiciliada en Gaona dos mil cincuenta y cinco de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; los tres últimos de paso aquí, los siete primeros vecinos de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Construcciones Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil doce, el que copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Antonio Sturm, Carmen Forestiero, Sabino Roberto Rodríguez, Juan Carlos Fernández, Alicia Mercedes Grippi, Norma Concepción Gómez, Aldo Tránsito Avila, Enrique Carlos Blumenfarb, Elena Josefa Merello de Fernández, y José Natividad Etchebarne, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Comerciales: En general las siguientes actividades mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no; muebles y útiles, semovientes o cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones: 2) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, en establecimientos propios y|o de terceros, relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgica y maderera; 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento y construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series iguales de m$n 1.000.000 (un millón) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones que son ordinarias al portador, de la clase con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo Antonio Sturm, 400 A 5 votos, 40.000; Carmen Forestiero, 400 5 votos, 40.000; Sabino Roberto Rodríguez, 400 5 votos, 40.000; Juan Carlos Fernández, 400 5 votos, 40.000; Alicia Mercedes Grippi, 400 5 votos, 40.000; Norma Concepción Gómez, 400 5 votos, 40.000; Aldo Tránsito Avila, 400 5 votos, 40.000; Enrique Carlos Blumenfarb, 400 5 votos, 40.000; Elena Josefa Merello, 400 5 votos, 40.000; José Natividad Etchebarne, 400 5 votos, 40.000; 4.000, 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Antonio Sturm; Vicepresidente a Carlos Forestiero; Vocales a Sabino Roberto Rodríguez; Suplentes a... Síndico titular a Juan Carlos Fernández; y Síndico suplente a Alicia Mercedes Grippi. — Cuarto: Autorizar expresamente al Directorio para que una vez constitutida definitivamente la sociedad adquiera el fondo de comercio de S.A.F.E.C.O. Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Avda. Santa Fe 2944, Capital, inscripta bajo el Nº 809 al Fº 183 del Lº 249 de Contratos Públicos, el que podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad y autorizar a los señores Rodolfo Antonio Sturm y Jaime Marominsky a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinnente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Sturm, Carmen Forestiero, S. R. Rodríguez, J. Fernández, Alicia M. Grippi, N. C. Gómez, A. Avila, E. Blumenfarb, Elena J. M. de Fernández, José N. Etchebarne"... Expediente número 33.012. Buenos Aires, 26 ago. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (foas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. Resolución Nº 12.584. Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Construcciones Santa Fe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. Raspado: Natividad — Primero — establececmientos — horizontal — por — Expediente 33.012. Buenos Aires, 26 Ago 1969 — Visto lo solicitado — Transcripto — Anónima. Todo Vale. — Aron Siganevich, escribano. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969 — Tatiana Schfris, secretaria.

$ 22.500 e.14|10 Nº 12.490 v.14|10|69

Peki

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: doña María Julia Bloise, argentina, profesora, nacida el diez de enero de mil novecientos treinta, quien manifiesta ser de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal tres millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil quinientos treinta y uno de la Capital Federal; don Bernardo Bloise, argentino, comerciante, hijo de Domingo Bloise y de María Gracia Tosta, nacido el doce de julio de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con María Zaccardi, con Libreta de Enrolamiento ochocientos setenta y siete mil setecientos treinta, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil cuatrocientos dieciocho de la Capital Federal; don Luis Amadeo Canuti, argentino, empleado, hijo de Alberto Canuti y de Herminia Marcela Ferrari, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones cincuenta y siete mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Sáenz Peña setecientos sesenta y nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Pico, argentina, comerciante, nacida el quince de noviembre de mil novecientos veintiséis, quien manifiesta ser de estado civil casada, con Cédula de Identidad de Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos treinta y dos, domiciliada en Franklin mil ciento treinta y dos de la Capital Federal; don Roberto Oscar Setien, argentino, empleado, hijo de Manuel Setien y de Estrella Sánchez, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Carmen Blanco, con Cédula de Identidad dos millones quinientos once mil quinientos veinte, domiciliado en Córdoba mil quinientos uno de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don José Valerio Pico, argentino, empleado, hijo de José María Pico, y de Ana Canuti, nacido el once de setiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Nelly B. Gómez, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veintiséis mil doscientos treinta y siete, domiciliado en Alvear doscientos setenta de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; María Zaccardi de Bloise, argentina, ama de casa, hija de Camilo Zaccardi y de Julia Caccionne, nacida el cinco de abril de mil novecientos seis, casada en primeras nupcias con Bernardo Bloise, con Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliada en Juan Bautista Alberdi mil cuatrocientos dieciocho de la Capital Federal; don Félix Alberto González, argentino, comerciante, hijo de Luis González y de Elena Gómez, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Marta Sara Ronco, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos once mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Perú setenta y nueve, octavo piso, de la Capital Federal; doña Alicia López de Portieri, argentina, comerciante, hija de José Ló-

pez y de María Casilda Cabo, nacida el trece de junio de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Cayetano Demetrio Portieri, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos dieciséis mil trescientos noventa y tres, domiciliada en Cochabamba tres mil ciento dos, de la Capital Federal y don José Manuel Balado, argentino, comerciante, hijo de Manuel Balado y de Peregrina Fernández, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con María Asunción García, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veinticuatro mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Ascasubi ciento treinta y uno, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Peki, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número doce mil doscientos cincuenta y nueve, de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia, vienen por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva el Estatuto Social y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número treinta y dos mil ochocientos once, del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Julia Bloise, Bernardo Bloise, Luis Canuti, María Isabel Pico, Roberto Oscar Setien, José Valerio Pico, María Zaccardi de Bloise, Félix Alberto González, Alicia López de Portieri y José Manuel Balado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las [illegible] disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEKI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociación con terceros, importación, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Financiera: Mediante aportes de capitales y participación en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera, concurso público. — Administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: María Julia Bloise — 250 — "A" — 5 v. — m$n 25.000.— Bernardo Bloise — 250 — "A" — 5 v. — m$n 25.000.— Luis Canuti — 250 — "A" — 5 v. — m$n. 25.000.— María Isabel Pico — 50 — "A" — 5 v. m$n 5.000.— Roberto Oscar Setien — 50 — "A" — 5 v. — m$n 5.000.— José Valerio Pico — 50 — "A" — 5 v. — m$n 5.000.— María Zaccardi de Bloise — 30 — "A" — 5 v. — m$n 3.000.— Alicia López de Portieri — 20 — "A" — 5 v. — m$n 2.000.— José Manuel Balado — 20 — "A" — 5 v. — m$n 2.000.— 1.000.— m$n 100.000.— La integración se efectúa en un 10 o|o de la suscripción en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Julia Bloise. — Vicepresidente a Bernardo Bloise. — Vocales a Luis Canuti. — Suplentes a: ... — Síndico Titular a Félix Alberto González y Síndico Suplente a Roberto Oscar Setien. — Cuarto: Autorizar a Félix Alberto González y Alicia López de Partieri a fin de que en forma conjunta separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y por: María Julia Bloise C.I. 3.421.849; Bernardo Bloise L.E. Nº 877.730; Luis Amadeo Canuti C.I. Nº 7.057.054; María Isabel Pico; C.I. Nº 2.496.532; Roberto Oscar Setien; C.I. 2.511.520; José Valerio Pico C.I. Nº 517.714; María Zaccardi de Bloise C.I. 3.421.848; Felix Alberto González C.I. 2.196.704; Alicia López de Portieri C. I. 3.216.393 y José Manuel Balado C.I. 1.724.063. — Conste. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.811. — Buenos Aires, 6 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peki, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.259. — Hay una firma. — Un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.700.— e. 14|10 Nº 12.340 v. 14|10|69

Rodenas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Rodenas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Eulogia Córdoba; José Manuel Azchi; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez y Dámaso Timoteo Ximeno, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de junio último, pasada ante mí al Folio mil doscientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Rodenas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Rodenas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Alberto Manuel Torres; Carolina Antonia Avila; Eulogia Córdoba; José Manuel Azcui; Santiago Jorge Martirena; María Edelmira Pérez; Dámaso Timoteo Ximeno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODENAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. e) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de Clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto, Alberto F. Sculco, 600, 5 votos, 60.000. — Usman Graziani, 600, 5 votos, 60.000. — Dante Diamante Evangelista, 600, 5 votos, — 60.000. — Alberto M. Torres, 500 5 votos, 50.000. — Carolina A. Avila, 400, 5 votos, 40.000. — Eulogia Córdoba, 400 5 votos, 40.000. — José M. Azcui, 300, 5 votos, 30.000. — Santiago J. Martirena, 300, 5 votos, 30.000. — María Edelmira Pérez, 150, 5 votos, 15.000. — Dámaso Timoteo Ximeno, 150, 5 votos, 15.000 — 4.000 — 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Florindo Sculco. Vicepresidente a Usman Graziani. Síndico titular a Dante Diamante Evangelista y Síndico suplente a Alberto Manuel Torres. — Cuarto: Autorizar a Alberto Florindo Sculco y Usman Graziani, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto Florindo Sculco. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Alberto Manuel Torres. — Carolina Antonia Avila. — Eulogia Córdoba. — José Manuel Azcui. — Santiago Jorge Martirena. — María Edelmira Pérez. — Dámaso Timoteo Ximeno". "Expediente Nº A 33.471. Buenos Aires, 9 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodenas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 7 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 1º de setiembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.894". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300. — e.14|10-Nº 12.404 v.14|10|69

Welco

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Jorge Rolando Bastin, argentino, casado con doña Beatriz Azpilicueta, domiciliado en la calle España número novecientos treinta y uno, Temperley, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve, Brigadier; don Rosario Riggio, argentino naturalizado, casado con doña María Antonia Longo, domiciliado en la calle Domingo Martinto número ciento setenta, Wilde, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil ciento setenta, empresario; don Jorge Ivanoff Petroff, argentino naturalizado, domiciliado en la calle La Guardia número quinientos treinta y nueve, Bernal, soltero, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintisiete mil setecientos sesenta y siete, ingeniero civil; don Carlos Roberto Riggio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Domingo Martinto número ciento setenta, Wilde, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos noventa y un mil setecientos noventa y ocho, empresario; don Angel Roque Riggio, argentino, casado con doña Elsa Noemí Lado, domiciliado en la calle Don Bosco número quinientos treinta y nueve, Bernal, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta, empresario; don Carlos Horacio Pereyra, argentino, casado con doña Magda María Voiro, domiciliado en la calle Coronel Pringles número ciento ochenta y cuatro, Temperley, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos cinco, Comodoro; don Boris Petroff, argentino, soltero, domiciliado en la calle La Guardia número quinientos treinta y nueve, Bernal, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veinte mil sesenta y cuatro, empleado; don Héctor Virgilio Paulino De Luca, argentino, soltero, domiciliado en Chubut número cinco mil seiscientos ochenta y uno, Lanús, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, empleado; don Pedro Antonio Traverso, argentino, casado con doña Margarita Nélida Podestá, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil ciento setenta y uno, Lanús, con Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y un mil trescientos doce, empleado; y don José Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chubut número cinco mil doscientos sesenta y tres, Lanús, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos catorce, empleado; todos los domicilios de la provincia de Buenos Aires, y los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definiti-

vamente constituída la sociedad "Welco Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto de Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil doscientos noventa y siete, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Rolando Bastin, Rosario Riggio, Jorge Ivanoff Petroff, Carlos Roberto Riggio, Angel Roque Riggio, Carlos Horacio Pereyra, Boris Petroff, Héctor Virgilio Paulino de Luca, Pedro Antonio Traverso, José Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "WELCO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o sub-contratista de obra en general, sin limitación de clase, destino o especialidad; como así también la realización de instalaciones eléctricas y de iluminación de todo tipo y prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo aquel que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, por mayor y menor de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales afines a la construcción y eléctricos, comisiones, consignaciones y representaciones. Industrial: Mediante la producción, industrialización, fraccionamiento de materias primas relacionadas con las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica, maderera y de la construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas, o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 representado por 40.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 40 series de $ 100.000 c/u. e) El directorio estará compuesto de 4 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las ochenta primeras series de acciones en la siguiente forma: 14 series equivalentes a 1.400 acciones por $ 1.400.000 de la Clase A, ordinarias al portador de 4 votos, Nros. 1 al 14 ambas inclusive; y 66 series equivalentes a 6.600 acciones por $ 6.600.000 clase A, ordinarias al portador de 1 voto, Nros. 15 a 80 ambas inclusive. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. — Integración Monto. Jorge Rolando Bastin 750, 1 voto, 75.000. — Rosario Riggio 250, 1 voto, 25.000. — Jorge Ivanoff Petroff 250, 3 votos, 25.000. — Carlos Roberto Riggio 1.975, 1 voto, 197.500. — Angel Roque Riggio, 1.975, 1 voto, 197.500. — Carlos Horacio Pereyra 650, 1 voto, 65.000. — Boris Petroff 1.150, 3 votos, 115.000. — Héctor Virgilio Paulino De Luca 300, 1 voto, 30.000. — Pedro Antonio Traverso 300, 1 voto, 30.000. — José Vazquez 400, 1 voto, 40.000. — 8.000 — 800.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas por un total de $ 800.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para un depósito en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Rolando Bastin. Vocales a Rosario Riggio, Jorge Ivanoff Petroff, Carlos Horacio Pereyra. Síndico titular a Benjamín Susel y Síndico suplente a Carlos Roberto Riggio. — Cuarto: Autorizar a Rosario Riggio y/o Jorge Ivanoff Petroff, Boris Petroff a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto y de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez la sociedad legalmente constituida podrá por intermedio de su directorio adquirir bienes muebles y/o inmuebles y/o rodados pertenecientes a los accionistas fundadores señores Rosario Riggio, Angel Roque Riggio, Boris Petroff, Jorge Ivanoff Petroff. (Firmado): Jorge Bastin. — Angel Riggio. — C. H. Pereyra. — Carlos R. Riggio. — Rosario Riggio. — Héctor De Luca. — J. Petroff. — Pedro A. Traverso. Boris Petroff. — J. Vazquez. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Rolando Bastin, Rosario Riggio, Jorge Ivanoff Petroff, Carlos Roberto Riggio, Angel Roque Riggio, Carlos Horacio Pereyra, Boris Petroff, Héctor Virgilio Paulino De-Luca, Pedro Antonio Traverso, José Vazquez. Doy fe. Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. — (Firmado): A. M. Melo". — "Expediente Nº 33.297. Buenos Aires, 3 Set. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Welco Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 13 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12763". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos setenta y nueve, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.14|10 Nº 12.545 v.14|10|69

Hervál

SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima. "Herval Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Escritura número novecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez; Norberto Boggio; Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; y Ovidio Paciente Paz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos treinta y cinco, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Herval Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expediente: "Herval Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Francisco Isidro Rojas; Joaquín Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio; Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERVAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales; materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: explotación directa e indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n. 400.000 c/u. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase A., totalmente suscriptas e integradas en su 10 o/o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Francisco I. Rojas, 300, A. 30.000. — Joaquina Arias, 300, A. 30.000. — José Jorge Aquino, 300, A. 30.000. — Julio A. Ramos, 300, A. 30.000. — Luis A Gerez, 200, A. 20.000. — Norberto Boggio, 200, A. 20.000. — Jorge Truffa, 100, A. 10.000. — Oscar S. Grillo, 100, A. 10.000. — Reinaldo R. Storto, 100, A. 10.000. — Ovidio P. Paz, 100, A. 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Isidro Rojas; Vicepresidente a Joaquina Arias; Síndico titular a José Jorge Aquino y Síndico suplente a Julio Armando Ramos. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Francisco Isidro Rojas y Joaquina Arias a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Isidro Rojas. — Joaquina Arias. — José Jorge Aquino. — Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Boggio. — Jorge Truffa. — Oscar Santo Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz". "Expediente Nº A. 33.059. Buenos Aires, 3 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Herval Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 11 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 12.778". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.700. — e.14|10 Nº 12.402 v.14|10|69

Rafael Kurlat y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de 1969, ante mí comparecen don Fernando Antonio Raimondo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista 1011, 6º piso, oficina 6; y don Lindolfo Amílcar Grasso, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. de Policía Federal Nº 2.505.058, domiciliado en Reconquista 1011, 6º piso, oficina 6, vecinos de esta Ciudad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente otorgamiento en sus caracteres de Secretario y Director respectivamente del Directorio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "RAFAEL KURLAT Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", y habiendo acreditado en debida forma su personería y la autorización para el presente otorgamiento, dicen: Que por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 24 de junio de 1969, se dispuso aumentar el capital social autorizado a la suma de 100.000.000 de pesos moneda nacional, y como consecuencia de ello la modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales. Que dicha disposición fue elevada por Expte. Nº 10.066 a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, resultando aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 1.508 del 26 de agosto de 1969, tengo a la vista para este acto y transcripta íntegramente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 ago. 1969. Visto el expediente A-166.965|10.066, en el que la sociedad "Rafael Kurlat y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 22 del Decreto 27 de abril de 1923, en la forma de fojas 268 (268) y 269 vuelta (268 vuelta), a 271 (271) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rafael Kurlat y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 24 de junio de 1969. Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.508 Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel, doy fe. En virtud de lo dispuesto en la documentación relacionada y aprobación del Superior Gobierno de la Nación, los señores Raimondo y Grasso, continúan diciendo: Que vienen por este acto a ele-

mentar el capital social autorizado de la firma "Rafael Kurlat y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en la suma de 50.000.000 de pesos moneda nacional, es decir, de la suma de 50.000.000 de pesos con que giraba hasta la fecha a la de 100.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal, dejando en consecuencia por este acto modificados los artículos 5º y 6º del Estatuto Social, los que a partir de la presente, tendrán la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de 100.000.000 de pesos moneda nacional, representado por 1.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en 2.000 series de 1.000 acciones cada una por un importe total de 100.000 pesos moneda nacional de valor nominal cada serie. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador o nominativas quedando establecido a continuación las condiciones de sus diferentes clases, así como la forma de liquidarse los respectivos dividendos. — Primero: Clase de Acciones: a) Acciones ordinarias, clase A: con derecho a 5 votos por cada acción, con dividendo ordinario. b) Acciones ordinarias, clase B, con derecho a 1 voto por acción con dividendo ordinario. c) Acciones ordinarias nominativas, clase C con derecho a un voto por acción, con dividendo ordinario. d) Acciones preferidas, clase D con derecho a 1 voto por acción, con dividendo fijo y acumulativo, que no podrá exceder del 15 o|o. e) Acciones preferidas, clase E con dividendo fijo y acumulativo, que no podrá exceder del 15 o|o, sin derecho a voto, salvo el caso de no abonársele por falta de utilidades el dividendo fijo establecido y por el tiempo que subsista esta situación. — Segundo: Emisión de las acciones para integrar el capital autorizado: El Directorio queda autorizado para emitir las futuras acciones hasta cubrir el capital autorizado de pesos 100.000.000 moneda nacional, las que serán en acciones de las clases que determine el Directorio al resolver su emisión. Las resoluciones de emisiones de acciones se elevarán a escritura pública pagando el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Tercero: Características de las Acciones. — La aplicación del dividendo de las acciones emitidas o que se emitan se establecerá siempre en proporción del respectivo capital integrado. — En oportunidad de cada ejercicio la asamblea general de accionistas por sí o a propuesta del Directorio fijará el dividendo ordinaria que convenga distribuirse y para las acciones preferidas se estará al dividendo fijo establecido al emitirse las mismas el que a su vez será acumulativo — Cuarto: Las acciones ordinarias nominativas de la clase C con derecho a 1 voto, podrán ser rescatadas por el Directorio a su valor nominal por cuenta de la sociedad y en la forma establecida en el artículo 343 del Código de Comercio. — Quinto: Aumento del Capital Autorizado: El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de 500.000.000 de pesos moneda nacional, en series de mil acciones de 100 pesos moneda nacional de valor nominal cada una. — Las nuevas series de acciones a emitirse por los aumentos de capital autorizado serán ordinarias de la clase A, B, y C y|o preferidas de las clases D y E y podrán ofrecerse a la par o con premio. — Todo aumento de capital autorizado en el que se fijarán las características de las acciones a emitirse deberá elevarse a escritura pública, abonándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicación durante 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo puede comunicarse como capital autorizado el de 100.000.000 de pesos moneda nacional que queda fijado en este artículo con más los aumentos efectuados de conformidad con el presente artículo. — Los aumentos de capital guardarán las proporciones que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — La asamblea al resolver el aumento de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago de las mismas. — No podrá emitirse nueva serie de acciones mientras la anterior de igual clase no esté suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — F. A. Raimondo. — L. A. Grasso. Hay un sello. Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1342 y queda en el registro 122 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de actuación notarial números correlativos del 11.120.578 al presente y último que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 de setiembre de 1969. Fdo. Leopoldo Orenstein. Escribano. Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. Sobreborrado: y — 268 — 269 vuelta — de pesos — Raimondo — Vale. S|raspado: y Cía. — y Cía. — Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550 e. 14|10 Nº 12.679 v. 14|10|69

Lijalad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FIÑANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Abraham Isaac Lijalad, casado, domiciliado en Crámer mil setecientos treinta y cuatro; don Arnaldo Lijalad, casado, domiciliado en Arribeños mil cuatrocientos cuarenta y cinco; doña Rosa Mofñosky, casada, domiciliada en Crámer mil setecientos treinta y cuatro; doña Juana Szerman, casada, domiciliada en Arribeños mil cuatrocientos cuarenta y cinco; doña Luisa Bieloray, viuda, domiciliada en Aguirre mil ciento treinta y seis; doña Dora Elena Szerman, soltera, domiciliada en Aguirre mil ciento treinta y seis; don Gustavo Oscar Lijalad, soltero, domiciliado en Crámer mil setecientos treinta y cuatro; doña Diana Irene Lijalad, casada, domiciliada en Jorge Newbery mil seiscientos cincuenta; Sara Mordcovski, casada, domiciliada en Ciudad de La Paz dos mil cuatrocientos cuarenta, y don Isaac Norberto Preiser, casado, domiciliado en Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lijalad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y tres mil doscientos sesenta y seis, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Isaac Lijalad, Arnaldo Lijalad, Rosa Mofkosky, Juana Szerman, Luisa Bieloray, Dora Elena Szerman, Gustavo Oscar Lijalad, Diana Irene Lijalad, Sara Rabinovich e Isaac Norberto Preiser y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIJALAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos al ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de los frutos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación, textil, plástica, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte de capital en dinero o en especies a sociedades constituidas a constituirse y|o particulares para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, así como la urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales y relacionadas con la vivienda. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por trescientas mil (300.000) acciones de pesos moneda nacional 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada un dividido en treinta (30) series de un millón de pesos ($ 1.000.000 m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del c[illegible] autorizado se emiten seis (6) series de acc[illegible]nes ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Abraham Lijalad, 15.000, A, 150.000. — Arnaldo Lijalad, 15.000, A, 150.000. — Rosa Mofkosky, 7.500, A, 75.000. — Juana Szerman, 7.500, A, 75.000. — Luisa Bieloray, 2.500, A, 25.000. — Dora Elena Szerman, 2.500, A, 25.000. — Gustavo O. Lijalad, 2.500, A, 25.000. — Diana Irene Lijalad, 2.500, A, 25.000. — Sara Rabinovich, 2.500, A, 25.000. — Isaac N. Preiser, 2.500, A, 25.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del 10 por ciento de la suscripción de cada accionista, a saber: Seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000 m|n.) en total. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Arnaldo Lijalad; Vicepresidente a Abraham Lijalad; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Isaac Norberto Preiser, y Síndico suplente a Luisa Bieloray. — Cuarto: Autorizar a Isaac Norberto Preiser, Mario Smitberg y Arnaldo Lijalad, a fin de que indistintamente y|o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Lijalad. — A. Lijalad. — Rosa Mofkosky. — Juana Szerman. — Luisa Bieloray. — D. E. Szerman. — G. O. Lijalad. — D. I. Lijalad. — Sara Mordcovsky. — N. Preiser. ...Expediente número 33.266. Buenos Aires, 5 set. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lijalad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.840. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Lijalad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: Preiser, Nacional, Dora, Preiser, 1923: Todo vale. Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.14|10-Nº 12.488 v.14|10|69

El Cierre Invisible

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Moisés Cusnir, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de los señores don Alberto Furman, casado, domiciliado en Güemes cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro; de doña Graciela Haydée Furman, soltera, domiciliada en Güemes cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro; de don Roberto Silvio Cusnir, casado, domiciliado en Arredondo tres mil cuatrocientos treinta y cinco; de doña Luisa Reznik de Cusnir, casada, domiciliada en Avenida Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta; de doña Blanca Rosa Fridman de Furman, casada, domiciliada en Güemes cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro; de doña Mirta Cristina Muiña de Kupersmit, casada, domiciliada en dondo tres mil cuatrocientos treinta y cinco; de doña Esther Raquel Cusnir de Kupersmit, casada, domiciliada en Gurruchaga quinientos setenta y seis; de don Isaac Cusnir, casado, domiciliado en Olaguer Feliú dos mil doscientos veinticuatro, de Olivos, Provincia e Buenos Aires; y de doña Natalia Sonia Fridman, divorciada, domiciliada en Viamonte mil setecientos dieciséis, todos mayores de edad, personas hábiles, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura de fecha dieciséis de mayo del corriente año, al folio dos mil cuatrocientos cuatro, protocolo corriente, de este registro a mi cargo de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Cierre Invisible, Sdad. Anó. Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil novecientos setenta el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Moisés Cusnir, Alberto Furman, Graciela Haydée Furman, Roberto Silvio Cusnir, Luisa Reznik de Cusnir, Blanca Rosa Fridman de Furman, Mirta Cristina Muiña de Cusmir, Ester Raquel Cusnir de Kupersmit, Isaac Cusnir y Natalia Sonia Fridman, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CIERRE INVISIBLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — 2) Industriales: Fabricar y elaborar productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, en establecimientos propios y|o de terceros, relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, del vestido, del cuero y del plástico, comprendiendo el fraccionamiento y envasamiento de los mismos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por 7.500 (siete mil quinientas) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a un (1) voto, la que queda totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento (10 o|o). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Moisés Curnir, 500 — A — 50.000. — Alberto Furman, 100 — A — 10.000. — Graciela Haydée Furman, 25 — A — 2.500. — Roberto Silvio Cusnir, 100 — A — 10.000. — Luisa Reznik de

Cusnir, 250 — A — 25.000. — Blanca Rosa Fridman de Furman, 100 — A — 10.000. — Marta Cristina Muiña de Cusnir, 100 — A — 10.000. — Ester Raquel Cusnir de Kupersmit, 100 — A — 10.000. — Isaac Cusnir, 200 — A — 20.000. — Natalia Sonia Fridman, 25 — A — 2.500 — 1.500 — 150.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Cusnir. — Vicepresidente a Alberto Furman. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Graciela Haydée Furman y Síndico suplente a Roberto Silvio Cusnir. — Cuarto: Autorizar expresamente al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad, adquiera el fondo de comercio de El Cierre Invisible Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Bartolomé Mitre 2032, Capital, inscripta bajo el Nº 1.142, al Fº 294, del Lº 240 de Contratos Públicos, el que podrá ser abonado en efectivo al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas a la sociedad, y autorizar a los Sres. Moisés Cusnir y Jaime Marominsky, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Cusnir. — A. Furman. — G. H. Furman. — R. Cusnir. — Luisa R. de Cusnir. — B. R. Fridman. — E. R. Cusnir. — M. C. Muiña. — I. Cusnir. — N Fridman". ... — Expediente Nº 32.970. — Buenos Aires, 10 set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Cierre Invisible Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1966 y presentada en esta Inspección General el día 6 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas 11) 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.947. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "El Cierre Invisible Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: Arredondo — Raquel — Cusnir — juntamente — Furman — Cusnir — disposiciones — capital — Suscripción — Integración — 2.500 — 250 — 10.000 — 1.500 — Expediente — autorizante — teniendo. — Todo vale. — Aron Siganevich (escribano).

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500 e.14|10 Nº 12.492 v.14|10|69

Ottocar Rosarios

SOCIEDAD ANONIMA HOTELERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguienste edicto:

FOLIO 1.310. PRIMER TESTAMENTO: **Escritura** número doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ottocar Rosarios, argentino, casado, en segundas nupcias con doña María Ana Aló, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y un mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número mil trescientos treinta, noveno piso, Capital Federal; don Carlos María de Jesús Santillán, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Delfina Matilde Ros Artayeta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos once, tercer piso, Capital Federal; don Natalio Schamis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Schamis, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y siete mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarenta y dos, decimotercer piso, departamento "B", Capital Federal; don Benito Portela, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lilián Fernández, periodista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos cuarenta y cuatro, planta baja, Capital Federal; don Hugo Samuel Rosarios, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Myriam Schamis, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal; doña Luisa Nieves Aló de Fourcade, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Domingo Fourcade, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Moreno número ochocientos veinte, Capital Federal; doña Lucía Myriam Schamis de Rosarios, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo Samuel Rosarios, médica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Carlos Mestre, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Alberio, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y dos mil trescientos veintiseis, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal; doña María Ana Aló de Rosarios, argentina, casada en segundas nupcias con don Ottocar Rosarios, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número mil trescientos treinta, noveno piso, Capital Federal, y don Alberto Arrastía, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eloísa Delfino, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos nueve mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinticuatro de junio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ottocar Rosarios, Sociedad Anónima, Hotelera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil ciento cincuenta y seis, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenons Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ottocar Rosarios, argentino, casado, nacido el 18|4|1905, de profesión empresario, domiciliado en Montevideo 1330, 9º piso, Cédula de Identidad Nº 631.186, de la Policía de la Capital; Carlos María de Jesús Santilián, argentino, casado, nacido el 10|10|1930, de profesión abogado, domiciliado en Tucumán 811, 3º, Cédula de Identidad 4.330.390 de la Policía de la Capital; Natalio Schamis, argentino, casado, nacido el 30|6|1908, de profesión rentista, domiciliado en Paraguay Nº 1142, 13º, B, Cédula de Identidad Nº 567.083 de la Policía de la Capital; Benito Portela, argentino naturalizado, casado, nacido el 2|10|1927, domiciliado en Gavilán 444, P. B., de profesión periodista, Cédula de Identidad 2.585.874, de la Policía de la Capital; Hugo Samuel Rosarios, argentino, casado, nacido el 23|2|1932, de profesión médico, domiciliado en Avda. Libertador 2359, Cédula de Identidad 1.794.361 de la Policía de la Capital; Luisa Nieves Aló de Fourcade, argentina, viuda, nacida el 5|8|1915, de profesión su casa, domiciliada en Moreno 820, 1º, D, Libreta Cívica 1.346.781; Lucía Myriam Schamis de Rosarios, argentina, casada, nacida el 27|3|1933, de profesión médica, domiciliada en Av. Libertador 2359, Cédula de Identidad Nº 2.737.637 de la Policía de la Capital; Carlos Mestre, argentino, casado, nacido 6|10|1931, de profesión médico, domiciliado en Avda. Cabildo 1257, Cédula de Identidad 3.062.326 de la Policía de la Capital; María Ana Aló de Rosarios, argentina, casada, nacida el 23|10|1908, de profesión su casa, domiciliada en Montevideo 1330, 9º piso, Cédula de Identidad Nº 1.057.344 de la Policía de la Capital; Alberto Arrastía, argentino, casado, nacido el 23|10|1912, de profesión arquitecto, domiciliado en Mansilla 3418, C. I. Nº 909.428, Policía Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OTTOCAR ROSARIOS, SOCIEDAD ANONIMA, HOTELERA". — b) Su término de duración será de cuarenta años. — c) Tiene por objeto: el de construir y equipar o construir y explotar Hoteles de Turismo Internacional en los términos de la Ley 17.752. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por mil acciones de m$n. diez mil, valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada ano. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones que son al portador, ordinarias y con derecho a 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos María de Jesús Santillán 15 — Ordinarias — 15.000. — Natalio Schamis 25 — Ordinarias — 25.000. — Ottocar Rosarios 35 — Ordinarias — 35.000. — Benito Portela 15 — Ordinarias — 15.000. — Hugo Samuel Rosarios 35 — Ordinarias — 35.000. — Luisa Nieves Aló de Fourcade 5 — Ordinarias — 5.000. — Lucía Myriam Schamis de Rosarios 25 — Ordinarias — 25.000. — Carlos Mestre 10 — Ordinarias — 10.000. — María Ana Aló de Rosarios 25 — Ordinarias — 25.000. — Alberto Arrastia 10 — Ordinarias — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ottocar Rosarios. — Vicepresidente a Hugo Samuel Rosarios. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Natalio Schamis y Síndico suplente a Alberto Arrastía. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Jorge Bermejo y Esther Angélica Méndez de Sanjurjo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Firmas: Carlos M. Santillán. — Natalio Schamis. — O. Rosarios. — B. Portela. — H. Rosarios. — Luisa Nieves Aló de Fourcade. — Lucía S. de Rosarios. — Carlos Mestre. — María Ana Aló de Rosarios. — A. Arrastía. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos María de Jesús Santillán, Natalio Schamis, Ottocar Rosarios, Benito Portela, Hugo Rosarios, Luisa Nieves Aló de Fourcade, Lucía Myriam Schamis de Rosarios, Carlos Mestre, María Ana Aló de Rosarios, y Alberto Arrastía, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 18 ago. 1969. — Visto lo informado por la División Sociedades Anónimas, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Modificar la Resolución de esta Inspección General Nº 11.878 del 16 de julio de 1969 en las siguientes términos: "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ottocar Rosarios Sociedad Anónima, Hotelera", constituida en esta Ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta)". — 2º — En lo demás estése a lo dispuesto en la Resolución citada de fs. 13. — Comuníquese. — Resolución Nº 11.878 (bis). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Carlos M. Santillán. — Natalio Schamis. — O. Rosarios. — B. Portela. — H. Rosarios. — Luisa Nieves Aló de Fourcade. — Lucía S. de Rosarios. — Carlos Mestre. — María Ana Aló de Rosarios. — A. Arrastía. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). —

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.14|10 Nº 12.544 v.14|10|69

Castex Saguier y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — NUMERO Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Emilio Mariano Enrique Castex, argentino, comerciante, casado con Susana Saguier Elía, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil setenta y uno, domiciliado en Arroyo ochocientos ochenta y uno, piso sexto, departamento B, de esta Ciudad; don Ricardo Fernando Saguier, argentino, comerciante, casado con Verónica María Tornquist, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Esmeralda mil trescientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Luis Fernando Tornquist, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y tres mil seiscientos veintitrés, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal; doña Susana Isabel Herzer de Canitrot, argentina, comerciante, casada con Carlos Hernán Canitrot, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco, domiciliada en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diez, sexto piso, de esta ciudad; don Alfonso María Lago, argentino, Contador Público Nacional, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos seis mil setecientos treinta y uno, domiciliado en Florida doscientos veintinueve, de esta Ciudad; don Rodrigo Toranzo, argentino, abogado, soltero, con cédula de identidad expedida por la Poicíal de la Capital Federal número cuatro millones trescientos setenta y dos mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Cerrito quinientos doce, piso séptimo, oficina uno, de esta Ciudad; don Pedro Fernando José Castro Nevares, argentino, abogado, casado con María José Ibáñez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en Paraguay seiscientos cuarenta y tres, sexto piso, de esta Ciudad; don José Luis Fourcade, argentino, abogado, casado con María Martha Bosch, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Avenida Presidente Roque Saenz Peña seiscientos treinta y siete, piso sexto de esta Ciudad; don Ignacio Cornejo Patrón Costas, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis de esta ciudad; y don Martín Santiago de Miguel, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número cinco millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Maure mil setecientos setenta y dos, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que son personas mayores de edad y de que concurren por sus propios derechos y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los nombrados precedentemente constituyeron la sociedad "Saguier, Castex y Asociados, Sociedad

Anónima de Promociones y Publicidad", a cuyo efecto redactaron y aprobaron el acta constitutiva y sus estatutos. Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha acta y Estatuto a la Inspección General de Justicia, formalizándose el expediente número treinta y dos mil setecientos tres, del año mil novecientos sesenta y nueve que en su original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas ocho se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, los que se agregan de fojas uno a fojas cuatro y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente; que a fojas ocho vuelta, la Inspección General de Justicia formula una observación a la denominación de la Sociedad, por lo que a fojas nueve, el apoderado de la misma procedió a solicitar su rectificación, resolviendo el Inspector General de Justicia a fojas doce acordar la personería jurídica solicitada. Siguen diciendo los comparecientes siempre en el carácter invocado, que de conformidad con lo que antecede declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Saguier, Castex y Asociados, Sociedad Anónima de Promociones y Publicidad", cuya acta constitutiva y Estatutos de fojas uno a fojas cuatro y la resolución de la Inspección General de Justicia de fojas doce transcriptas por el orden enunciado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Emilio Mariano Enrique Castex, Ricardo Fernando Saguier, Luis Fernando Tornquist, Susana Isabel Herzer de Canitrot, Alfonso María Lago, Rodrigo Toranzo, Pedro Fernando José Castro Nevares, José Luis Fourcade, Ignacio Cornejo Patrón Costas y Martín Santiago de Miguel y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CASTEX, SAGUIER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación del ramo de promociones comerciales, industriales, agropecuarias, culturales, científicas o de cualquier otra índole, y a la divulgación, difusión, información, publicidad y propaganda, en todos sus aspectos y modalidades, por todos los medios conocidos o que se crearen en el futuro; b) Dedicarse a producir, distribuir, adquirir o enajenar, importar y exportar y explotar directamente o indirectamente, como locadora o locataria o cualquier otro título, toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión para cine y televisión, y explotar negocios editoriales de publicidad; c) Dedicarse a la edición, impresión, distribución, realización, fabricación, industrialización, comercialización, importación o exportación de toda clase de publicaciones, elementos y aparatos necesarios o convenientes a esos fines y a cualquier otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con los mismos; d) El capital autorizado se fija en al suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series ordinarias clase "A" de 1 (un) voto cada uno; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias clase "A" 1 (un) voto, al portador. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Emilio Mariano Enrique Castex 6.000. Ord. "A". 60.000. Ricardo Fernando Saguier 5.700. Ord. "A". 57.000. — Luis Fernando Tornquist 300. Ord. "A". 3.000. — Susana Isabel Herzer de Canitrot 6.300. Ord. "A". 63.000. — Alfonso María Lago 300. "A". 3.000. — Roque Rodrigo Toranzo 300. Ord. "A". 3.000. — Pedro Fernando José Castro Nevares 300. Ord. "A". 3.000. — José Luis Fourcade 300. Ord. "A". 3.000. — Ignacio Cornejo Patrón Costas 200. Ord. "A". 2.000. — Martín Santiago de Miguel 300. Ord. "A". 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Emilio Mariano Enrique Castex; Vicepresidente a Susana Isabel Herzer de Canitrot. Vocales a Ricardo Fernando Saguier y Pedro Fernando José Castro Nevares. Suplentes a... Síndico titular a Ignacio Cornejo Patrón Costas y Síndico suplente a Alfonso María Lago. — Cuarto: Autorizar a Jorge Emilio Mariano Enrique Castex, Pedro Fernando José Castro Nevares y Eduardo José Newton a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas. — J. Castex. — Susana Canitrot. — Luis F. Tornquist. — R. Saguier. — Alfonso María Lago. — Martín de Miguel R. Toranzo. — Pedro Castro Nevares. — José Fourcade. — Ignacio Cornejo. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 138, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Emilio Mariano Enrique Castex, Ricardo Fernando Saguier, Luis Fernando Tornquist, Susana Isabel Herzer de Canitrot, Alfonso María Lago, Rodrigo Toranzo, Pedro Fernando José Castro Nevares, José Luis Fourcade, Ignacio Cornejo Patrón Costas y Martín Santiago de Miguel. Han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Felipe Eugenio Yofre, Escribano. — Está su firma". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Castex, Saguier y Asociados, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación del ramo de promociones comerciales; industriales, agropecuarias, culturales, científicas o de cualquier otra índole, y a la divulgación, difusión, información, publicidad y propaganda, en todos sus aspectos y modalidades, por todos los medios conocidos o que se crearen en el futuro; b) Dedicarse a producir, distribuir, adquirir o enajenar, importar y exportar, y explotar directamente o indirectamente, como locadora o locataria o cualquier otro título, toda clase de películas cinematográficas de cualqueir género y extensión para cine y televisión y explotar negocios editoriales de publicidad; c) Dedicarse a la edición, impresión, distribución, realización, fabricación, industrialización, comercialización, importación o exportación de toda clase de publicaciones, elementos y aparatos necesarios o convenientes a esos fines y a cualquier otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 m/n. (cinco millones de pesos m/n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m/n.), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en la utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscritpa confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiesen percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado, previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas, en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Diretcorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta, poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulaticos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelando el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: J. Castex. — Susana Canitrot. — Luis F. Tornquist. — B. Saguier. — Alfonso María Lago. — Martín de Miguel. — R. Toranzo. — Pedro Castro Nevares. — José Fourcade. — Ignacio Cornejo. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 138. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Castex; Ricardo Fernando Saguier; Luis F. Tornquist; Susana Isabel Herzer de Canitrot; Alfonso M. Lago; Rodrigo Toranzo; Pedro F. José Castro Nevares; José Luis Foucade; Ignacio Cornejo Patrón Costa y Martín Santiago de Miguel han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, 24 de julio de 1969. Felipe Eugenio Yofre. Escribano. Está su firma". "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.703. — Buenos Aires 26 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saguier, Castex y Asociados Sociedad Anónima de Promociones y Publicidad", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1969, con la denominación de "Castex, Saguier y Asociados Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constituición provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y (fojas dos vuelta), con la modificación sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923.) Resolución Nº 12.598. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su firma". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y yo el Autorizante dejo constancia que por haberse suscripto la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, previendo el Estatuto que toda nueva emisión debe elevarse a escritura pública, se repone con la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman por ante mí, doy fe. — J. Castex. — Susana Canitrot. — Luis F. Tornquist. — R. Saguier. — Alfonso María Lago. — Martín De Miguel. — R. Toranzo. — Pedro Castro Nevares. — José Fourcade. — Ignacio Cornejo. Ante mí: F. Yofre. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil treinta del Registro de Contratos Públicos número ciento treinta y ocho, interinamente a mi cargo. Para la sociedad "Saguier, Castex y Asociados Sociedad Anónima de Promociones y Publicidad" y a efectos de presentarla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en siete fojas de fotocopia del protocolo notarial a mi cargo que sello y rubrico y firmo a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — F. Yofre. — Está mi sello. — Para el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia del testimonio precedente.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.500. — e.14/10 Nº 12.550 v.14/10/69

San Justo Industrial Eléctrica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA PUBLICACION de los Estatutos efectuada con fecha 11 de agosto de 1969 en el Boletín Oficial de la sociedad "SAN JUSTO INDUSTRIAS ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se deslizaron tres errores que vienen a subsanarse con la presente aclaración: en la transcripción del Balance Gral. de Transferencia de Metalúrgica San Justo S. R. L. a favor de la nueva sociedad en los totales donde dice: $ 23.300.300 debe ser $ 23.360.000. En el acta constitutiva en la suscripción de acciones del socio Benjamín Mischener donde dice $ 22.661.000 debe ser $ 20.661.000 y en el Balance General de transferencia de Metalúrgica San Justo S.R.L. a favor de la nueva sociedad donde dice: cuentas pendientes $ 2.789.024 debe decir $ 2.783.024. Fdo.: Mauricio Alberto Matusevich, Presidente. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.14|10 Nº 12.555 v.14|10|69

Amaycha

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano Castor Eduardo Cazabet, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 9 de abril de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "AMAYCHA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.191, de fecha 22 de julio de 1969, en su artículo Tercero, inciso b), que quedará redactado así: 3º) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: 1) Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y plásticos. 2) Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación y frigorífica. 3) Mediante la explotación industrial y comercial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de productos y subproductos derivados de la carne. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales: para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 e.14|10 Nº 12.592 v.14|10|69

Bitran

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Bitran, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Ecritura número mil setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Salvador Brex, italiano, nacido el siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y seis, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos sesenta y ocho, tercer piso, departamento nueve. don Eduardo Valero Puelles, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos ochenta y nueve, soltero, domiciliado en la Avenida Ratti número trescientos noventa y cinco de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don José María Bernabo, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos tres, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y cuatro mil, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan B. Ambrosetti número cincuenta y dos, sexto piso, departamento "B"; don Víctor Brex, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos veintiocho, arquitecto, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil en esta ciudad en la calle J. B. Ambrosetti número cincuenta y dos, tercer piso, departamento "A"; don Héctor José Di Benedetto, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintiocho, empleado, casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Arenales número tres mil ciento noventa y cinco, segundo piso, departamento "D"; doña Isabel Consuelo García de Bernabo, mexicana, nacida el diez de febrero de mil novecientos siete, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y siete, domiciliada en esta ciudad en la calle Juan B. Ambrosetti número cincuenta y dos, sexto piso, departamento "B"; doña Isabel Filomena Bernabo de Brex, argentina, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casada, maestra, con libreta cívica número tres millones doscientos cuatro mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en esta ciudad en la calle Juan B. Ambrosetti número cincuenta y dos, tercer piso, departamento "A"; doña Mariana Morgante de Brex, argentina, nacidad el treinta de marzo de mil ochocientos noventa y siete, ama de casa, casada, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cinco mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos sesenta y ocho, tercer piso, departamento nueve; doña Francisca Adelina Brex, argentina, mayor de edad, soltera, educadora, con libreta cívica número doscientos ochenta y cinco mil trescientos diecinueve, domiciliada en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos sesenta y ocho, tercer piso, departamento nueve, y don Horacio Francisco Teodorico Cantarella, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos veinte, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y siete mil cien, domiciliado en esta ciudad en la calle Hortiguera número doscientos setenta y tres, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Constructora Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto del acta constitutiva y de los estatutos cambiándoles la sociedad anónima "Bitrán, Sociedad nominación de la sociedad que en definitiva es el de Bitrán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Bitrán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida entre los exponentes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas nueve a diez vuelta. — Estatutos corrientes de fojas tres a cuatro, con la modificación de fopas diez vuelta a once y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres y Resolución número doce mil ochocientos cincuenta y siete, corriente a fojas trece del Expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta y nueve, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden introduciendo en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y/o interpretaciones aceptadas y/o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Salvador Brex, italiano, jubilado, C. I. Nº 896.[illegible], P. F. Eduardo Valero Puelles, argentino, soltero, C. I. Nº 6.431.289, P. F.; José María Bernabó, argentino, casado, industrial, C. I. Nº 394.000, P. F., Brex Víctor, argentino, arquitecto, casado, C. I. Nº 2.597.088, P. F.; Héctor José Di Benedetto, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 2.610.306, P. F.; Isabel Consuelo García de Bernabó, nacionalidad Mexicana, casada, ama de casa, C. I. número 2.480.297, P. F.; Isabel Filomena Bernabó de Brex, argentina, casada, maestra, C. I. Nº 2.864.604, P. F.; Mariana Morgante de Brex ama de casa, argentina, casada, L. C. Nº 3.405.682; Frausica Adelina Brex, argentina, soltera, educadora, L. C. [illegible]; Horacio Francisco Teodorico Cantarella, comerciante, casado, L. E. 0.447.100, nacionalidad argentino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BITRAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: En general, importación, exportación, compra, venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgica, química, plástica, maderera y afines. — b) Industriales: Relacionados con la construcción de toda clase de obras edilicias y/o viales, construcción de caminos, calles, cloacas, desagües, puentes y obras de ingeniería y arquitectura, incluso de obras sanitarias. Elaboración, producción y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y/o manufacturados de la industria de la construcción, metalúrgica, química, plástica y maderera; c) Financieras: Operaciones en general, mediante aportes de capital, a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, explotación, urbanización, colonización, remodelación, loteos, parcelamientos, construcción, arrendamiento, y administración de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad. — Construcciones de obras públicas y privadas. — Licitaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de pesos m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistass — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Salvador Brex — 3.000. — A 5 votos — 30.000. — Eduardo V. Puelles — 2.000 — A 5 votos — 20.000. — José M. Bernabó — 3.000. — A 5 votos — 30.000. — Victor Brex — 3.000 — A 5 votos — 30.000. — Héctor J. Di Benedetto — 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Isabel C. G. de Bernabó — 1.000 — A 5 votos — 10.000. — Isabel F. B. de Brex — 3.000 — A 5 votos — 30.000. — Marina M. de Brex — 1.500 — A 5 votos — 15.000. — Francisco A. Brex — 1.500 — A 5 votos — 15.000. — Horacio F. T. Cantarella — 1.000 — A 5 votos — 10.000. — 20.000 m$n. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Victor Brex; Vicepresidente a la señora Isabel Filomena Bernabó de Brex; Vocales al señor José María Bernabó; Síndico titular al señor Héctor José Di Benedetto y Síndico suplente al señor Horacio Francisco Teodorico Cantarella. — Cuarto: Autorizar al señor Victor Brex a fin de que realicen las gestiones y diligencias para obtenar de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salvador Brex. — Eduardo Valero Puelles. — José María Bernabó. — Victor Brex. — Héctor José Di Benedetto. Isabel Consuelo García de Bernabó. — Isabel Filomena Bernabó de Brex. — Mariana Morgante de Brex. — Francisca Adelina Brex. — Horacio Francisco Teodorico Cantarella." — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.952. — Buenos Aires, 5 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bitrán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 25 de septiembre de 1968 con el nombre de Constructora Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 17 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta), a fs. 11 (fojas once) agregando de oficio al final del Art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél." — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.857. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Luis Andrés Pietrani (Escribano Nacional).

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.000. — e.14|10-Nº 12.644-v.14|10|69

Pralsa - Productora de Aluminio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.332 — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Ferrero, casado, argentino, industrial, con domicilio legal en esta ciudad, calle Paraná cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos y además como mandatario, en nombre y representación de los señores Juan Adelmo Expósito, Os-

car Barbería, Albredo Lurati, Antonio José Vilá, Raúl Adolfo Pampliega, Manuel Figueiras, María Luisa Braile de Lurati, Angel Francisco Linardi, Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, Walter Truppel, Curt Heriberto Leeb, ario Walter Stanislavsky, Aníbal Julio Barquiza, José Santiago Picón y Miguel Angel Medina, todos casados, argentinos, con domicilio legal en esta Capital, calle Paraná cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, acreditando dicha representación con el poder especial que los mismos le otorgaron el veintiuno de agosto último, al folio mil ciento seis de este protocolo, el que en su matriz tengo a la vista; y asegurando que la personería invocada permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado dice: Que en la asamblea constitutiva celebrada el veintiuno de agosto del año en curso, según acta que se transcribirá más adelante, el compareciente y sus nombrados mandantes resolvieron constituir la sociedad "Pralsa - Productora de Aluminio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia, la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente que lleva el número A treinta y tres mil quinientos diez y siete de dicha Inspección General, en el que, previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas, a fojas once, se dictó la resolución número trece mil cinco, acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en su nombre y en el de sus representados, declara definitivamente constituida la sociedad "Pralsa - Productora de Aluminio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios", cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas cinco del mencionado expediente y que junto con la resolución de fojas once referida tengo a la vista para este acto en el expediente expresado y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Ferrero, Juan Adelmo Expósito, Oscar Barbería, Alfredo Lurati, Antonio José Vilá, Raúl Adolfo Pampliega, Manuel Figueiras, María Luisa Braile de Lurati, Angel Francisco Linardi, Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, Walter Truppel, Curt Heriberto Leeb, Mario Walter Stanislavsky, Aníbal Julio Barquiza, José Santiago Picón y Miguel Angel Medina y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PRALSA - PRODUCTORA DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: La producción de aluminio primario, interviniendo por sí y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en todas y|o en alguna o algunas de las etapas del proceso empresario industrial, desde la extracción o importación de la materia prima y elementos accesorios y complementarios, hasta la elaboración del aluminio virgen en lingotes, tochos y plaquetas y su posterior colocación en el mercado. — Comerciales: La realización de todas las operaciones necesarias para la comercialización de su producción en el mercado interno y en el exterior, la contratación de servicios y la compraventa de materias primas, mercaderías, maquinarias y materiales vinculados directa o indirectamente con su actividad industrial específica. — De Mandatos y Servicios: La promoción, orientación y coordinación de capitales nacionales para participar en la producción de aluminio primario, la representación de los mismos y el ejercicio de toda clase de mandatos con la mayor amplitud dentro de las disposiciones legales vigentes; y la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, con exclusión del asesoramiento que en razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, conforme a las respectivas reglamentaciones en vigencia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y nueve millones representado por noventa y nueve mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de m$n. 9.900.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, o sea las series Nros. 1 a 4 de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos cada una, suscribiéndose en este acto las series Nros. 1 y 2. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Oscar Ferrero 1.850 A $ 185.000. — Juan Adelmo Expósito 1.850 " " 185.000 Oscar Barbería 1.850 " " 185.000 Alfredo Lurati " " 925 " " 92.500 Antonio José Vilá 500 " " 50.000 Raúl Adolfo Pampliega 40 " " 40.000 Manuel Figueiras 925 " " 92.500 María Luisa B. de Lurati 925 A $ 92.500 Angel Francisco Linardi 925 " " 92.500 Gualterio R. M. Wrang 1850 " " 185.000 Walter Truppel 1.850 " " 185.000 Curt Heriberto Leeb 200 " " 20.000 Mario W. Stanislavsky 1.850 " " 185.000 Aníbal Julio Barquiza 1.850 " " 185.000 José Santiago Picón 1.850 " " 185.000 Miguel Angel Medina 200 " " 20.000 — 19.800 $ 1.980.000. La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Oscar Ferrero; Vicepresidente a Raúl Adolfo Pampliega; Vocales: a los señores Oscar Barbería, Juan Adelmo Expósito y Alfredo Lurati; Suplentes a... Síndico titular al Dr. Mario Walter Stanislavsky y Síndico suplente al Dr. Ignacio Burundarena. — Cuarto: Autorizar al vicepresidente Sr. Raúl Adolfo Pampliega y al síndico Dr. Mario Walter Stanislavsky a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio para iniciar las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el Art. 8º del estatuto, que se dan por reproducidas, así como percibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todas las operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos a la primera asamblea general que se celebre. Sobre borrado: Rodolfo; Burundarena; Comercio; A; los. Vale. — O. Ferrero. — J. A. Expósito. — O. Barbería. — Alfredo Lurati. — Antonio J. Vilá. — Raúl A. Pampliega. — M. Figueiras. — María I. B. de Lurati. — A. Linardi. — Walter Wrang. — W. Truppel. — Curt Leeb. — Stanislavsky. — A. J. Barquiza. — J. Picón. — Miguel A. Medina... Expediente Nº A-33.517. Buenos Aires, 12 Set. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pralsa - Productora de Aluminio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios' constituida en esta Ciudad, el 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 2 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.005. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello"... M. A. Orgeira. — Hay un sello. —

Entre líneas: Accionistas. Vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.650 e.14|10 Nº 12.573 v.14|10|69

Aracne

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.195. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen doña Irene Beregszaszi Nagy, argentina naturalizada, casada, comerciante, con libreta cívica número novecientos setenta y un mil setecientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Santa Rosalía quinientos cincuenta y cinco, de la localidad de San Andrés, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Deak, alemán, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y tres mil ciento veintinueve, con domicilio en la calle Ecuador mil trescientos siete, de esta ciudad; doña Irene Ana Deak de Broen, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la Avenida Santa Fe mil novecientos cincuenta y cinco, piso doce, de esta ciudad; doña Piroska María Meleg, argentina naturalizada, comerciante, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, con domicilio en la Avenida Maipú tres mil ciento ochenta y tres, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Irene Barcsai de Beregszaszi Nagy, húngara, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos siete mil seiscientos siete, con domicilio en la calle Moreno mil doscientos setenta, primer piso, de esta ciudad; don Eulogio Macho, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos tres mil quinientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Moreno mil doscientos setenta, primer piso, de esta ciudad; don Alejandro Ernesto Simonotto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil setecientos sesenta, con domicilio en la calle Moreno mil doscientos setenta, primer piso, de esta ciudad; don Pedro Enrique Gorondi, húngaro, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones dieciséis mil setecientos sesenta y dos, con domicilio en la calle José Hernández novecientos setenta y seis, de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ladislao Honfi, húngaro, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta mil seiscientos dieciséis, con domicilio en el Camino General Belgrano kilómetro treinta y uno, quinientos de la localidad de Ranelagh, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Judith Elisabeth Meleg de Gorondi, alemana, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta mil setecientos treinta y cinco, con domicilio en la calle José Hernández novecientos setenta y seis, de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número doce mil ochocientos dieciocho del cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, emanada de la Inspección General de Justicia, elevando a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Aragne Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número treinta y dos mil trescientos treinta y siete de la Inspección Gral. de Justicia de la Nación, del que resulta que de fojas una a fojas tres con la modificación de fojas doce, corre el acta de constitución provisional y sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco con la modificación de fojas doce, corriendo a fojas catorce la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Irene Beregszaszi Nagy, Francisco Deak, Irene Ana Deak de Broen, Piroska María Meleg, Irene Barcsai de Beregszaszi Nagi, Eulogio Macho, Alejandro Ernesto Simonotto, Pedro Enrique Gorondi, Ladislao Honfi, Judith Elisabeth Meleg de Corondi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARACNE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus fases de materias primas, productos, subproductos, herramientas y sus repuestos de las industrias eléctricas, electrónicas y en especial la textil de telas naturales o sintéticas o mixtas. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive y por el régimen de propiedad horizontal. - Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería, ya sea en su faz extractiva o de elaboración. — Financieras: Realizar préstamos o recibirlos con o sin garantías de personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, compra, venta o negociación de títulos públicos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Irene Beregszaszi Brown, 2.000 ordinarias — A — 20.000. — Francisco Deak, 2.000 ordinarias — A — 20.000. — Irene Ana Deak de Brown, 2.000 ordi[illegible] — A — [illegible] — Piroska María Meleg, 1.000 ordinarias — A — 10.000. — Irene Barcsai de Beregszaszi Nagy, 500 ordinarias — A — 5.000. — Eulogio Macho — 500 ordinarias — A — 5.000. — Alejandro Ernesto Simonotto, 500 ordinarias — A — 5.000. — Pedro Enrique Gorondi, 500 ordinarias — A — 5.000. — Ladislao Honfi, 500 ordinarias — A — 5.000. — Judith Elisabeth Meleg de Gorondi, 500 ordinarias — A — 5.000 — 10.000 — pesos 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja establecido que las señoras Irene Ana Deak de Brown e Irene Barcsai de Beregszaszi Nagy, hacen sus aportes con dinero propio proveniente de su trabajo de comerciantes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Irene Beregszaszi Nagy. — Vicepresidente a Francisco Deak. — Vocales a Irene Ana Deak de Brown. — Suplentes a . . . Síndico titular a Piroska María Meleg y Síndico Suplente a Judith Elisabeth Meleg de Gorondi. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Ernesto Simonotto y Carlos Luis Martinelli, a fin de que, en forma alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Irene Beregszaszi Nagy. — Francisco Deak. — Ana Irene Deak de Brown. — Piroska María Meleg. — Irene Barcsai de Beregszaszi Nagy. — Eulogio Macho. — Alejandro Ernesto Simonotto. — Pedro Enrique Gorondi. — Ladislao Honfi. — Judith Elizabeth Meleg de Gorondi. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 305 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores. Irene Beregszaszi Nagy, Francisco Deak, Ana Irene Deak de Broen, Piroska María Meleg, Irene Barcsai de Beregszaszi Nagy, Eulogio Macho, Alejandro Ernesto Simonotto, Pedro Enrique Gorondi, Ladislao Honfi, Judith Elizabeth Meleg de Gorondi, doy fe. — Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma: Carlos L. Martinelli. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.337. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto, lo solicitado; aten-

to a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aracne Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 16 de junio de 1969, con la denominación de "Ariadna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.818. — Firmado: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos L. Martinelli, escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 28.050.— e.14|10 Nº 12.342 v.14|10|69.

Rebol

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Consitución Definitiva. — "Rebol" S.A.C.I.F.A. y Mandataria. — Escritura número ciento noventa y nueve. — Folio seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparece el doctor Natalio Wober, argentino, casado, abogado, domiciliado en Lavalle mil quinientos treinta y siete, sexto piso, departamento D, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis; y doña Martha Rosa Terranova, argentina, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en Crámer número tres mil trescientos sesenta y ocho, de Capital Federal, con libreta cívica número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil diecisiete, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento por sí, haciéndolo además en nombre y representación de don Marco Wolk, argentino, soltero, comerciante, nacido el quince de abril de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Bartolomé Mitre mil seiscientos veinte, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones ciento noventa y cinco mil ciento cuatro; doña Amalia María Cal, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Independencia tres mil seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal, con libreta cívica cero setecientos diez mil doscientos ocho; doña Yolanda Beatriz Henain, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Lavalle dos mil setenta y dos, quinto piso, Capital Federal, con libreta cívica número un millón setecientos veintitrés mil seiscientos ochenta; don Carlos Airoldi, argentino, viudo, comerciante, nacido el nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Sarmiento trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro mil setecientos ochenta y siete; don Enrique Sansón Bichman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don León Poverene, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, quinto piso B., Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y cuatro mil treinta y cuatro; don Raúl Alberto Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y un mil trece y don Juan Manuel Gutiérrez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Directorio cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos; en mérito al Poder Especial que los mismos le otorgaran por ante mí, según escritura pasada al folio quinientos treinta y siete, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en las personerías invocadas y debidamente justificadas dicen que ellos y sus representados han constituido una sociedad anónima por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha treinta de junio del presente año, fecha en que quedó redactada el Acta Constitutiva y Estatuto, los que previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia que originó el expediente número treinta y dos mil trescientos veintidós, fueron sometidas a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autorizó a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por Resolución número doce mil ciento uno, todo lo que transcribiré y en el orden indicado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Natalio Wober, Martha Rosa Terranova, Marco Wolk, Amalia María Cal, Yolanda Beatriz Henain, Carlos Airoldi, Enrique Sanson Bichman, León Poverene, Raúl Alberto Fernández, Juan Manuel Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REBOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: Manufacturas o fábricas: Metalúrgicas, textiles, plásticas, químicas, madereras y de la electricidad. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no practicará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; y e) Mandataria: Para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 250.000 acciones de moneda pesos nacional 100 valor nominal cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Natalio Wober, 5.000 — 5 votos — 50.000. — Martha Rosa Terranova, 5.000 — 5 votos — 50.000. — Marco Wilk, 5.000 — 5 votos — 50.000. — Amalia María Cal, 5.000 — 5 votos — 50.000. — Yolanda Beatriz Henain, 5.000 — 5 votos — 50.000. — Carlos Airoldi, 5.000 — 5 votoso — 50.000. — Enrique Sansón Bichman, 5.000 — 5 votos — 50.000. — León Poverene, 5.000 — 5 votos — 50.000. — Raúl Alberto Fernández, 5.000 — 5 votos — 50.000. — Juan Manuel Gutiérrez, 5.000 — 5 votos — 50.000 — 50.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Natalio Wober. — Vicepresidente a Martha Rosa Terranova. — Vocales a Marco Wolk. — Suplentes a... — Síndico titular a Amalia María Cal y Síndico suplente a Yolanda Beatriz Henain. — Cuarto: Autorizar a los señores Natalio Wober y|o Martha Rosa Terranova, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Weber. — Martha R. Terranova. — Marco Wolk. — A. Cal. — B. Henain. — Carlos Airoldi. — Enrique Bichman. — León Poverene. — R. A. Fernández. — Juan Manuel Gutiérrez. — A continuación se transcriben los artículos 2), 4), 7) y 11) del Estatuto Social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros qu fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles... — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... — Natalio Wober. — Martha R. Terranova. — Marco Wolk. — A. Cal. — B. Hernain. — Carlos Airoldi. — Enrique Bichman. — León Poverene. — Raúl Alberto Fernández. — Juan Manuel Gutiérrez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.322. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N: 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rebol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de 1969; cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de ssu oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.101. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto protocolizada la sociedad "Rebol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente escritura para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — N. Wober. — Martha R. Terranova. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción en los Registros respectivos, expido el presente primer testimonio en fotocopia, el que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. — Conste. — Hay una firma: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. — Registro 281. — Escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500.— e.14|10 Nº 12.626 v.14|10|69.

Kiklos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura número: Cuatrocientos treinta. — En Lanús, ciudad y Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don David Gregorio Bio, casado en primeras nupcias con Sara Langer, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en Sánchez 2138, Departamento 1º de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.814.768, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Omar Miguel Pérez, don Guillermo González, don Alfredo Guillermo Mutto, don Horacio Andrés Vario, Olegario Peon, don Carlos Alberto Peon, don José Ricardo Buasso Miguel Andrés Bel, Julio César Peon y don José Luis Mayo, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, el veintidós de julio del corriente año, en este mismo registro interinamente a mi cargo, número: ciento ocho, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que por Acta Privada celebrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha seis de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Kyklos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número: 12.660 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, con fecha 29 de agosto del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número: A 33.015 caratulado "Kyklos" S. A. Com. Ind. y Financ., que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y nueve consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Omar Miguel Pérez, Guillermo González, Alfredo Guillermo Mutto, Horacio Andrés Vario, Olegario Peon, Carlos Alberto Peon, Miguel Andrés Bel, Julio César Peon, José Luis Mayo, David Gregorio Bio, José Ricardo Buasso y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "Kyklos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (art. 2º). c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, distribución y explotación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, equipos, útiles, repuestos, accesorios, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, diseños, modelos, marcas, patentes de invención y concesiones, ejercer representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; II) Industriales: Mediante la manufactura, fabricación, elaboración, industrialización, transformación, adaptación, montaje y armado de materiales, materias primas, productos y subproductos relacionados con el ramo de la melatuegia, electricidad, electrónica y electromecánica, y III) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución, y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero, con o sin garantía y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda e hipoteca o cualquier otro título de garantía de los permitidos por las leyes. — La sociedad no efectuará las operaciones previstas en la ley: 18.061 u otras que requeran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de un millón de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones, ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, en este acto los accionistas constituyentes suscriben totalmente e integran en el diez por ciento, la primera de las series de acciones citadas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Pérez Omar Miguel 1.000 — "A" — 10.000. — Gonzalez Guillermo 1.000 — "A" — 10.000. — Mutto Alfredo [illegible] 1.000 — "A" — 10.000. — Vario Horacio Andrés 1.000 — "A" —

10.000. — Peon Olegario 1.000 — "A" — 10.000. — Peon Carlos Alberto 1.000 — "A" — 10.000. — Buasso José Ricardo 1.000 — "A" — 10.000. — Bel Miguel Andrés 1.000 — "A" — 10.000. — Peon Julio César 1.000 — "A" —10.000. — Mayo José Luis 500 — "A" — 5.000. — Bio David Gregorio 500 — "A" — 5.000. — Total 10.000 — "A" — 100.000. — La integración se efectúa en la proporción del: diez por ciento de las respectivas suscripcciones de los acionistas constituyentes en dinero efectivo, lo cual asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) que en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio será depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente del Directorio de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — El directorio queda facultado para resolver cuando lo crea conveniente, la integración del noventa por ciento restante del capital suscripto en este acto de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000) como también la suscripción e integración del remanente del capital autorizado emitido en este acto que se encuentra sin suscribir de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal valor nominal (m$n. 4.000.000) ya sean en dinero efectivo, en especies o combinando ambas modalidades y en una o más cuotas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor Julio César Peon, Vicepresidente: al señor José Luis Mayo, Vocales: al señor Carlos Alberto Peon, Síndico titular: al señor David Gregorio Bio, y Síndico Suplente: al señor Olegario Peon. — Cuarto: Autorizar al señor David Gregorio Bio a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Omar Miguel Pérez, Guillermo González, A. G. Mutto, Vario Olegario Peon, Carlos A. Peon. — José R. Buasso, M. Andrés Bel, Julio C. Peon, J. L. Mayo, D. G. Bio. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Omar Miguel Pérez, Guillermo González, Alfredo Guillermo Mutto, Horacio Andrés Vario, Olegario Peon, Carlos Alberto Peon, José Ricardo Buasso, Miguel Andrés Bel, Julio César Peón, José Luis Mayo, y David Gregorio Bio han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos A. Umaschi. — Hay un sello, Carlos A. Umaschi. — Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.015. — Buenos Aires, 29 agosto 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kyklos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 7 de agosto del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.660. —"Nómina de los accionistas constituyentes de Kyklos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". 1º) Omar Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con María Esther San Marcos, argentino, mayor de edad, tapicero, con domicilio en San Nicolás mil cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.034.076; 2º) Guillermo González, casado en primeras nupcias con Angélica Clotilde Pérez, argentina, mayor de edad, curtidor peletero, con domicilio en Helguera mil ciento veintiuno de esta Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.035.088; 3º) Alfredo Guillermo Mutto, soltero, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio en Pedernera número 318 de esta Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 610.896; 4º) Horacio Andrés Vario, soltero, argentino, mayor de edad, tornero, con domicilio en la calle Seis y Veinticuatro, Loma Grande, Merlo, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 8.249.325; 5º) Olegario Peon, casado en primeras nupcias con Giselda María Tessari, mayor de edad, argentino, industrial, con domicilio en Convención número mil novecientos treinta y seis, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 3.354.607. 6º) Carlos Alberto Peon, soltero, argentino, mayor de edad, industrial, con domicilio en Convención mil novecientos treinta y seis Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.557.699; 7º) José Ricardo Buasso, casado en primeras nupcias con María Angélica Bel, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Sáenz Valiente número quinientos cuarenta y tres, Departamento nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.562.353; 8º) Miguel Andrés Bel, casado en primeras nupcias con María Luisa Peon argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Tres Sargentos número 1751, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 1.879.802; 9º) Julio César Peon, viudo, mayor deedad, argentino, industrial con domicilio en Avenida Libertador Nº 14220, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.027.980 de la Policía Federal; 10º) José Luis Mayo, casado en primeras nupcias con Angela Aída Pérez, argentino naturalizado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Helguera Nº 939, Departamento dos, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.830.685; 11º) David Gregorio Bio, casado en primeras nupcias con Sara Langer, argentino, mayor de edad, contador Público Nacional, con domicilio en Sánchez número dos mil ciento treinta y ocho, Departamento primero, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.814.768. — D. G. Bio." — Carlos Umaschi (escribano). — E|L. "10.000". — Vale. —E|L. A. G. Mutto — Vario — Olegario Peon — Carlos A Peon. — Todo vale. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.450 e.14|10 Nº 12.501 v.14|10|69

Conpar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y dos. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: el señor Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aarón Lewit y de doña Marta Winocur, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, oficina dos, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Conpar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" cuyos datos personales se detallan a continuación: Bernardo Solarz, argentino, industrial, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mirta Rozenewajg, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos treinta y seis, piso octavo, departamento treinta y ocho, de la Capital Federal; Héctor Jorge Korn, argentino, arquitecto, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Inés Cohen, domiciliado en la calle Paraná setecientos setenta y siete, piso tercero, de la Capital Federal; Raúl Benito Cohen, argentino, arquitecto, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Liliana Adelina Smud, domiciliado en la Avda. Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos, piso cuarto, Dpto. "H" de la Capital Federal; Jorge José Lopatín, argentino, industrial, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Sara Berta Esterson, domiciliado en Bahía Blanca mil ciento setenta y tres, de la Capital Federal; Juan León Solarz, argentino naturalizado, industrial, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Bursztyn, domiciliado en Aráoz dos mil setecientos setenta, piso quinto, departamento "B" de la Capital Federal. Darío Luis Picasso, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos, cuarto piso, departamento "H" de la Capital Federal; don Israel Lipszyc, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiliado en la calle Serrano número treinta y cuatro de la Capital Federal; Isidoro Cypnik, argentino, contador, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la calle Paraná setecientos setenta y siete, piso tercero, de la Capital Federal; Sara Berta Esterson de Lopatín, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Jorge José Lopatín, domiciliada en la calle Bahía Blanca número mil ciento setenta y tres, de la Capital Federal; Mirta Rozencwajg de Solarz, uruguaya, arquitecta, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Bernardo Solarz, domiciliada en Pueyrredón número novecientos treinta y seis, piso octavo, departamento treinta y ocho de la Capital Federal; Adela Bursztyn de Solarz, argentina naturalizada, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Juan León Solarz, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil setecientos setenta, piso quinto, departamento "B" de la Capital Federal; Sara Inés Cohen de Korn, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Héctor Jorge Korn, domiciliada en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso tercero, de la Capital Federal. Moisés Solarz, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Goya número mil cuarenta y nueve, de la Capital Federal; Ignacio Lopatín, argentino, arquitecto, mayor de edad, casado en primeras nup. con Elisa Rebeca Cohen de Lopatín, domiciliado en la calle Paraná setecientos setenta y siete, piso tercero, de la Capital Federal, y Elisa Rebeca Cohen de Lopatín, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Ignacio Lopatín, domiciliada en la calle Paraná setecientos setenta y siete, piso tercero, de la Capital Federal. — Y la personería invocada por el compareciente, surge del Acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribirá más adelante. Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número A treinta y dos mil novecientos ochenta y siete, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Conpar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista, para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Fo. 1.530. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos diez. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: los señores Bernardo Solarz, argentino, industrial, casado; Héctor Jorge Korn, argentino, arquitecto, casado; Raúl Benito Cohen, argentino, arquitecto, casado. Jorge Lopatín, argentino, industrial, casado; Juan León Solarz, argentino naturalizado, industrial, casado; Darío Luis Picasso, argentino, ingeniero, casado, Israel Lipszyc, argentino, comerciante, casado; Isidoro Cypnik, argentino, contador, divorciado; Sara Berta Esterson de Lopatín, argentina, ama de casa, casada; Mirta Rozencwajg de Solarz, urugauaya,arquitecta, casada; Adela Bursztyn de Solarz, argentina naturalizada, ama de casa, casada; Sara Inés Cohen de Korn, argentina, ama de casa, casada; Moisés Solarz, argentino naturalizado, comerciante, casado, todos domiciliados en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, tercer piso, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe: quienes concurren todos por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Jorge José Lopatín, en su carácter de apoderado general de Ignacio Lopatín, argentino, arquitecto, casado y de doña Elisa Rebeca Cohen de Lopatín, ama de casa, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, tercer piso, de la Capital Federal, mayores de edad, a mérito del poder general que éstos le otorgaron según escritura de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Autorizante al folio mil trescientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta y ocho, al que me remito doy fe. — Y todos los comparecientes por sí y además el señor Jorge José Lopatín, en el carácter invocado y acreditado, cuya representación me asegura se encuentra vigente: Dicen: Que resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones; a) La sociedad se denominará "CONPAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales, Mediante la importación, exportación, compraventa, de bienes, semovientes, máq., mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país, o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil setenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional, representado por dieciocho mil acciones de mil pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La Asamblea podrá designar suplentes; b) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten todas las series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, suscribiéndose las dos primeras series, según se detalla a continuación; los señores Bernardo Solarz, Ignacio Lopatín, Héctor Jorge Korn, Raúl Benito Cohen, Jorge José Lopatín, Juan León Solarz, Darío Luis Picasso e Israel Lipszyc, suscriben cada uno de ellos cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; las señoras Elisa Rebeca Cohen de Lopatín y Sara Inés Cohen de Korn, suscriben cada una, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, integrando cada una de ellas, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, y los señores Sara Berta Esterson, de Lopatín, Mirta Rozencwajg de Solarz, Adela Bursztyn de Solarz, Isidoro Cypnik y Moisés Solarz, suscriben cada uno de ellos cuarenta acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando, cada uno de ellos, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente Bernardo Solarz; Vicepresidente: Ignacio Lopatín; Vocales: Héctor Jorge Korn, Raúl Benito Cohen, Jorge José Lopatín, Juan León Solarz y Darío Luis Picasso. Síndico titular Israel Lipzyc; síndico suplente Isidoro Cypnik. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Bernardo Solarz, Jorge Lewit y|o Doctora Sara Wainerman a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Siguen firmas y certificación del escribano J. E. Spanier Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 32.987. — Buenos Aires, 14 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniento en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conpar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de La-

nús, provincia de Buenos Aires, el 11 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 7 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia. — Resolución núm. 12.405". — Jorge Eduardo Sponier, (escribano) — E|Líneas: siguen firmas y certificación del escribano J. E. Spanier — Vale — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Tatiana Schitris, secretaria.

$ 29.250. e.14|10 Nº 12.590 v.14|10|69

Ferrania 3M Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.022. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Arturo Carlos Wren, inglés, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ferrania 3M Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que en adelante se denominará "Minnesota (3M) Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya existencia legal y personería se acredita con sus Estatutos Sociales que fueron protocolizados según escritura de fecha 18 de abril de 1949, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don Horacio E. Rossi, al folio 776 del Registro número 70 a su cargo, que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo el número 482, folio 345, libro 48, tomo A., de Estatutos Nacionales y todas sus posteriores modificaciones, las que en copia debidamente autenticadas, así como también el Estatuto Social, se encuentran anexadas al folio 395, protocolo corriente del presente Registro; el carácter de Presidente del compareciente, surge del acta de Directorio número 269, de fecha 31 de enero de 1969, que en su original tengo a la vista y transcripta dice así: "Acta número 269. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de enero de 1969, se reúnen los integrantes del Directorio de Ferrania 3M Argentina S. A. I. C. F., señores Arturo Carlos Wren, James Lane Mingle y Alan R. Cheeseman, el primero de ellos por sí y en representación del señor John B. Peters, bajo la presidencia ad hoc del señor Wren en su carácter de director de más edad presente. — Abierto el acto, el señor Wren manifiesta que el motivo de la presente es proceder a cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8º de los Estatutos. — De inmediato el señor J. L. Mingle propone se designe Presidente al señor Arturo C. Wren y Vicepresidente al señor John B. Peters, moción que se aprueba sin observaciones con la abstención del señor Wren. — De inmediato el señor Wren propone, que de acuerdo al Art. 8º de los Estatutos se proceda a designar un Secretario del Directorio, cargo, que de acuerdo al mismo artículo podrá desempeñarlo o no un director. — Prosiguiendo en el uso de la palabra, el señor Wren propone sea designado para este cargo el doctor Héctor Patricio Dillón, encargado de asuntos legales de la empresa. — Puesta a votación esta moción la misma es aprobada por unanimidad. — En consecuencia el Directorio ha quedado así integrado: Presidente: Arturo Carlos Wren; Vicepresidente: John Barton Peters; Directores Titulares: Alan Richard Cheeseman: James Lane Mingle; Eugene Kindler; Maynard Patterson; Directores Suplentes: Edgard Yucel; Máximo Bomchil; Síndico Titular: Jorge Forrester; Kenneth A. Boadle. — Secretario del Directorio: Héctor Patricio Dillón. — No habiendo más asuntos que considerar se dio por finalizada la sesión, previo cuarto intermedio para la lectura y confección de esta acta que se aprueba por unanimidad. — Hay tres firmas ilegibles. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Con referencia al presente otorgamiento, el compareciente me hace entrega del segundo cuerpo del Expediente número cinco mil doscientos ochenta de la Inspección General de Justicia, por el cual las sociedades "Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos F. A. D. M. A., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y "Minnesota Manufactura Mercantil, Sociedad Anónima", se fusionan y son absorbidas por la sociedad "Ferrania 3M Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que en adelante se denominará "Minnesota (3M) Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se tramitará la modificación de los artículos: primero; cuarto; quinto; octavo; décimo; décimo segundo; décimo cuarto; décimo quinto; décimo sexto y trigésimo cuarto de sus Estatutos Sociales, y del que procedo a reproducir en la spartes pertinentes a este otorgamiento, los siguientes instrumentos: Acta de la Vigésima Asamblea Anual Ordinaria y Decimotercera Asamblea Extraordinaria, obrante a fojas 482 a 484; texto de las reformas introducidas al Estatuto, obrante de fojas 485 a 491; planilla de asistencia de accionistas a la citada asamblea obrante a fojas 520; balance consolidado de fusión obrante de fojas 523 a 527; y resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia, obrante a fojas 560 y 561, y que dicen así: "Vigésima Asamblea Anual Ordinaria y Decimotercera Asamblea Extraordinaria. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de enero de 1969, se reúnen los señores accionistas de Ferrania 3M Argentina, S. A. I. C. F., que figuran detallados a fs. 12 del Registro de asistencia con un total de 10 accionistas, todos por sí que representan un total de 4.550.250 acciones con derecho a 3.313.210 votos efectuadas las deducciones de ley. Se debe considerar el siguiente Orden del Día:... 5º) Proyecto de fusión con Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "FADMA" S. A. C. I. y "Minnesota Manufactura Mercantil S. A."; 6º) Reforma de los Estatutos Sociales; 7º) Designación de autoridades; 8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. De inmediato se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que nuestro Directorio ha mantenido tratativas con los Directores de Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "FADMA", S.A.C.I. y Minnesota Manufactura Mercantil S. A., discutiendo con ellos la conveniencia de unificar en nuestra sociedad las actividades que vienen realizando las tres empresas. Concurren en apoyo de este propósito numerosas circunstancias que lo hacen sumamente aconsejable para los intereses de las tres entidades, contemplándose en ello solamente las económicas de las mismas sino también el beneficio para el mercado consumidor de sus productos. Las negociaciones mencionadas han culminado exitosamente, existiendo coincidencia absoluta de las tres entidades, sobre la forma de cumplimiento del expresado propósito. El acuerdo que se somete a la Asamblea incluye los siguientes puntos fundamentales: 1) Ferrania 3M Argentina S. A. I. C. F. actuará como sociedad absorbente, razón por la cual la personería jurídica de esta Sociedad y su vigencia permanecerá incólume llevándose a cabo solamente ciertas modificaciones de su estatuto según se expresa más adelante, con el fin de ajustarlos a fusión propuesta. — 2) Los activos y pasivos de Fadma S. A. y Minnesota Manufactura Mercantil S. A., se unificarán con los de Ferrania 3M Argentina S. A., a cuyo efecto se ha confeccionado un balance consolidado de las tres empresas al 31 de octubre de 1968, que en este momento se somete a la consideración de al Asamblea, y de donde surge que todos los efectos de esta fusión se retrotraen al 1º de noviembre de 1968, fecha de apertura del nuevo ejercicio de las tres entidades involucradas. — 3) Los accionistas de Fadma S. A. recibirán una acción de la sociedad absorbente Ferrania 3M Argentina S. A., clase B, de un voto, valor nominal m$n. 100 por cada acción de Fadma que posean. Los accionistas de Minnesota Manufactura Mercantil S. A. recibirán una acción de clase B de un voto de m$n. 100 valor nominal de Ferrania 3M Argentina S. A., por cada cuatro acciones de Minnesota Manufactura Mercantil S. A. — 4) Hasta tanto se completen las actuaciones legales y administrativas relativas a la fusión acordada, cada sociedad continuará efectuando sus operaciones normales pero por cuenta y orden de la sociedad absorbente y una vez inscriptas las actuaciones respectivas en el Registro Público de Comercio, quedarán automáticamente sin efecto las personerías jurídicas de Fadma S. A. y Minnesota Manufactura Mercantil S. A. — 5) A los efectos de facilitar la fusión proyectada Ferrani 3M Argentina S. A. y Minnesota Manufactura Mercantil S. A., deberá modificar su estatuto social disponiendo entre otras cosas un nuevo enunciado de su objeto social y la ampliación del capital en medida suficiente como para poder capitalizar el patrimonio neto de las sociedades absorbidas. — 6) Con respecto al nombre de la sociedad absorbente, el mismo también deberá modificarse a fin de que también individualice adecuadamente a la entidad que surge de esta fusión, habiéndose acordado en principio el de "Minnesota (3M) Argentina S. A. C. I. F. A.". — En este estado, se hacen presente en la asamblea los accionistas de Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma" S.A.C.I. y Minnesota Manufactura Mercantil, cuyas asambleas se encuentran en cuarto intermedio, luego de haber aprobado en idénticos términos a los expresados más arriba el proyecto de fusión que se está considerando. — Continúa en el uso de la palabra el Sr. presidente quien pone a votación de la asamblea el proyecto de fusión con Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma" S.A.C.I. y Minnesota Manufactura Mercantil S. A. — A propuesta del accionista Dr. Bulleraich, el mismo es aprobado por unanimidad, en los seis puntos que integran el mismo incluyendo el balance consolidado. — De inmediato se pone a consideración el sexto punto del orden del día. — El Sr. presidente manifiesta que habiéndose aprobado el punto anterior, corresponde proceder a la reforma de los estatutos sociales, modificando el objeto, el capital y el nombre de la sociedad, como así también ampliando su directorio. — A propuesta del accionista Dr. Dillon se aprueba el proyecto de reforma a los arts. 1, 4, 5, 8, 10, 12, 14, 15, 16 y 34, que circula entre los accionistas y cuyo texto se agrega al final de la presente y formando parte de la misma. — A sugerencia del Sr. presidente se faculta a los Sres. Máximo Bomchil, Oscar Lolato y Héctor Patricio Mariano Dillon para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente realicen cuantos actos fueren necesarios hasta obtener de la autoridad pertinente la aprobacion ed estas actuaciones y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar y|o proponer las modificaciones que aconseje la Inspeccion General de Justicia a la firma de la fusión y al estatuto reformado. Acto seguido se pone a consideración el punto séptimo. Manifiesta el Sr. Presidente que con anterioridad a esta Asamblea se recibió la renuncia de la totalidad del Directorio con el objeto de facilitar las tratativas de la fusion. De acuerdo a la reforma aprobada, corresponde elegir seis directores titulares por dos años y dos suplentes por un año, así como también síndico titular y síndico suplente. A propuesta del accionista Bulleraich, resultaron electos Directores titulares los Sres. Arturo C. Wren, John B. Peters; James L. Mingle, Alan R. Cheeseman, Eugene Kindler y Maynnard H. Patterson y Directores suplentes los Sres. Máximo Bomchil y Edgard Yucel. Los interesados excusaron su voto en sus propios nombramientos. Resultaron también electos como Síndico el Sr. Jorge Forrester y como Síndico suplente el Sr. K. Boadle. Finalmente y puesto a considerar el punto octavo, a propuesta de la presidencia, resultaron designados para firmar el acta los Sres. Carlos Enrique Mourier y Jorge Bulleraich. No siendo para más se dio por finalizada la Asamblea". "Texto de las Reformas introducidas al Estatuto. — Artículo primero: Con la denominación de "Minnesota (3M) Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" continuará funcionando "FERRANIA 3M ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", que fuera constituida originariamente con el nombre de "Argen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones. a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Ya sea en las ramas extractivas mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de minas, canteras y yacimientos propios o ajenos excluyendo los de hidrocarburos líquidos y gaseosos, ya sea en las ramas manufactureras o fabriles en plantas propias o ajenas mediante la producción de máquinas, instrumentos y equipos y sus correspondientes accesorios y repuestos, destinados a la fotografía, cinematografía, óptica, electrónica, copia o reproducción de documentos, artes gráficas, cirugía, enseñanza común y audiovisual, laboratorios y centros de investigación física, química y biológica, centros de comunicaciones y registración de sonido; la elaboración integral o parcial de productos químicos o petroquímicos, sintéticos o no, especialmente adhesivos, abrasivos, materiales reflectantes, papeles especiales, láminas y revestimientos protectores o simplemente decorativos, materiales eléctricos y termoeléctricos aislantes o no, cintas adhesivas, envases de cualquier naturaleza, masillas, selladores, desodorantes, quitamanchas, desinfectantes, anticorrosivos e impermeabilizantes; la preparación de especialidad medicinales y farmacéuticas excluyendo la formación de recetas para expendido directo al público; la fabricación de artículos y utensilios para el hogar, juegos recreativos y educativos y montaje de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos inclusive los de alta precisión, aclarándose que la enumeración que antecede es enunciativa y en modo alguno limitativa; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial, que directamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en un mil millones de pesos moneda nacional, representado por 1004 series que constan de un millón setecientas ochenta mil acciones ordinarias clase "A" y ocho millones doscientos veinte mil acciones ordinarias clase "B", todas al portador de cien pesos cada una. La emisión de las series hasta completar el capital autorizado será realizada en la oportunidad, forma y condiciones de pago que fije el Directorio. La Asamblea General podrá aumentar el capital social autorizado hasta la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, clase "A" y|o "B", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Cada acción ordinaria clase "A" y cada acción ordinaria clase "B" tendrá derecho a cinco votos y a un voto respectivamente, salvo para la designación de Síndico titular y suplente, en cuyo caso ambas clases tendrán igualdad de votos. Las acciones preferidas que podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijan en el momento de su emisión, gozarán de un dividendo fijo, no mayor de 12 % con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución del capital en caso de liquidación social, pudiendo sin embargo, acordarse además del dividendo fijo una participación adicional en las utilidades y en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo no menor del 15 %. La participación adicional no podrá exceder de un 8 %. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia sin distinción de categorías, para suscribir a prorrata de sus tenencias las nuevas acciones ordinarias que se emitan. Todo aumento del capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el excedente de valor que a un determinado momento puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General correspondiente, con sujeción a las normas legales y técnicas en vigencia; c) Emitiendo nuevas series

de acciones para el aporte del nuevo capital; d) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y éste haya sido previamente autorizado por una asamblea general; e) Entregando acciones integradas en pago de todas, o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General de Accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), b), d) y e) se requerirá la autorización de la asamblea. No se enunciará como capital autorizado sino el de quinientos millones de pesos con más los aumentos que se realicen de acuerdo a la reglamentación precedente. Cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto será pagado el impuesto fiscal respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Cuando por dichos aumentos se emitan acciones que deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las prealudidas publicaciones. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un directorio y la fiscalización por un síndico titular y un síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El directorio se compondrá de seis miembros titulares y dos suplentes nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas por mayoría de votos, pero su número podrá ser aumentado hasta diez por resolución de la misma. — Sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, el directorio nombrará de su seno un presidente y vicepresidente. — Asimismo, designará un secretario, que podrá o no ser de su seno. — Los directores ejercerán sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores suplentes remplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de actos en el orden de colocación al momento de su elección. — Artículo décimo: Si por cualquier causa llegaran a faltar directores y no fuera posible formar quórum aun con la incorporación de los directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los remplazantes dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, hasta la primera Asamblea General que se realice. — Artículo decimosegundo: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan; tomará sus acuerdos por mayoría de más de la mitad de votos presentes, pero el presidente en caso de empate, tendrá voto doble. En caso de ausencia del presidente, el Directorio podrá reunirse a pedido de dos de sus miembros o del síndico. De las resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán el que presida y uno de los directores presentes. — Artículo decimocuarto: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales según los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º requieren poder especial pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El Directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de accionistas. — Artículo decimoquinto: La representación legal de la Sociedad le corresponde al Directorio y será ejercida por el presidente de dicho cuerpo o quien haga sus veces conjuntamente con uno cualquiera de los directores. Todo documento que obligue a la Sociedad deberá pues ser suscripto conjuntamente por el presidente o quien haga sus veces y otro director. Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la Sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el Directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida, si así se dispone, por una o más personas sean o no miembros del Directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del Directorio o mandatario. — Artículo decimosexto: Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1.807 del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes; y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado creados o a crearse conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad o en descubierto; descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito; retirar cartas y valores de Correo; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales; aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente; así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósitos, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como con empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas artículos elaborados o máquinas; otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o general y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma, y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquellos cmoo miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; pudiendo además, designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario acordar. El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativo de carácter permanente, no podrá exceder, en conjunto, del 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a Gastos Generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; — l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la Sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; — ll) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; — m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto; — n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos 14 y 15 y concordantes de estos estatutos. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, se repartirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuida y no alcance a dicho diez por ciento. — Cuando el fondo de reserva legal llegue al límite legal, la asamblea a propuesta del directorio, determinará el destino del dos por ciento de este inciso. — b) La suma que la asamblea determine anualmente para la remuneración de los directores y síndico con las limitaciones establecidas en el artículo 16, inciso k). — c) El dividendo fijado a las acciones preferidas; — d) La suma que se determine anualmente, si fuere necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y de dividendos atrasados de las mismas; — e) El saldo se distribuirá o destinará conforme a lo que resuelva la asamblea general". — "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de enero de 1969. — Fecha. — Accionista — Representante. — Cantidad de acciones — Número de Títulos — Capital — Cantidad de votos. 24|1: Arturo C. Wren; por sí; Clase A: 50, Clase B. — Clase A: 084—085 — 141 — 2 — 3 — 4 — 5 — 607|108 — 9 — 10. — Clase B. Capital: 5.000. — Cantidad de Votos: 250. — 24|1. Accionista: Alan R. Cheeseman; Representante: por sí: Cantidad de Acciones Clase A: 50; Número de Títulos: 078 — 79|131 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 40; Capital: 5.000; Cantidad de votos: 250. — 24|1: Accionista: James L. Mingle; Representante: por sí; Cantidad de Acciones Clase A: 50; Número de Títulos: 080 — 1|121 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 30; Capital: 5.000. — Cantidad de votos: 250. — 24|1: Accionista: Máximo Bomchil; Representante: por sí; Cantidad de Acciones Clase A: 50, Número de Títulos: 082 — 3|111 — 2 — 3 — 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 20. Capital: 5.000. Cantidad de votos: 250. — 24|1: Accionista: Walter A. Di Santi. — Representante: por sí; Cantidad de Acciones: Clase A: 20; Clase B: 10. Número de Títulos: Clase A: 087. — Clase B: 497 — 98 — 99 — 500 — 01 — 03 — 04 — 05 — 06. Capital: 3.000. Cantidad de votos: 110. — 24|1: Accionista: Carlos E. Mourier. Representante: por sí. Cantidad de Acciones; Clase A: 20; Número de Títulos; Clase A: 086. Capital: 2.000. Cantidad de votos: 100. — 24|1: Accionista: Jorge S. Bulleraich; Representante: por sí. Cantidad de Acciones, Clase A: 200.000. — Clase B: 100.000. Número de Títulos: Certificado First National City Bank. Capital: 120.000.000 Cantidad de Votos: 823.000. — 24|1. Accionista: Carlos A. Basílico. Representante: por sí. Cantidad de Acciones; Clase A: 300.000. Clase B. 650.000. — Número de Títulos: Certificado First National City Bank. Capital: 95.000.000. Cantidad de votos: 828.000. — 24|1: Oscar Lolato. Representante: por sí. Cantidad de Acciones: Clase A: 200.000. — Clase B: 1.000.000. — Número de Títulos: Certificado First National City Bank. Capital: 120.000.000. Cantidad de votos: 828.000. — 24|1; Accionista: Héctor P. Dillon. Representante: por sí. Cantidad de Acciones; Clase A: 200.000. — Clase B: 1.000.000. — Número de Títulos: Certificado First National City Bank. Capital: 120.000.000. — Cantidad de votos: 828.000. — Total de Acciones Clase A: 900.240; Total de Acciones Clase B: 3.650.010; Total de Capital: 455.025.000; Total de votos: 3.313.210. El 27 de enero de 1969 se cierra el presente registro habiéndose depositado las acciones detalladas precedentemente. — A las 17 hs. del día 30 de enero de 1939 se cierra el presente registro y se constituye la Asamblea con la presencia de 10 accionistas, todos por sí, con un capital de pesos 455.025.000 que representa 3.313.210 votos efectuadas las reducciones de la ley". — "Estado de Situación Consolidado de los Balances Generales al 31|10|68 de las Empresas: Ferrania 3M Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Minnesota Manufactura Mercantil S. A., Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "FADMA" SACI. — Acciones Ordinarias de m$n. 100 c|u. con derecho a un voto: Capital Fadma SACI: Autorizado: m$n. 103.000.000. — Suscripto: m$n. 103.000.000. — Realizado: m$n. 103.000.000. — FADMA SACI: Activo. — Disponibilidades: 23.403.054. — Caja: 6.119.563. — Bancos: 17.283.491. Valores a depositar: Créditos: 699.439.168 — Por Ventas: Deudores Comunes 504.907.838; Deudores Prendarios: ——; Deudores en Gestión: 11.303.864; — Documentos a Cobar: 128.231.913; — Otros Créditos: Documentos Canc. Deuda: 500.000; — Compañías Afiliadas: ——; Anticipo a Proveedores: 63.788.712; Reintegro s|Exportaciones: ——; Depósitos previos de Importación: 9.547.157; — Depósitos en Garantía: ——; Créditos Diversos: 15.512.907; — Anticipos y Prést. a Empleados: 9.073.544; — Préstamos a Cías Afiliadas: ——; Menos: Previsión p|Créd. Incobrables: (32.563.767); Previsión p|N. C. a emitir: (11.865.000). — Bienes de Cambio: 720.704.400. — Mercaderías de Reventa: 207.026.283; — Materias Primas y Materiales: 240.260.641; — Productos Elaborados: 127.538.300; — Prod. en c|de Elaboración: 129.181.531; — Mercaderías en Tránsito: 16.647.645; — Materiales de Envase: ——; Envases en Comodato; ——; Materiales de Suministro: ——. — Inversiones: ——; Bienes de Uso: 280.286.371. — Inmuebles, Instalaciones, Maquinarias, Muebles y Utiles, Rodados, Obras en Curso, Matrices y Clises: Valores Originales o Revaluados: 355.178.215; Menos; Amort. Anteriores: (32.352.971); — Amort. del Ejercicio: (42.538.873); Sub-Total del Activos: 1.723.832.993. — Bienes Inmateriales: ——; Marcas de Fábrica: ——; Menos: Amort. Anteriores: ——; Amort. del Ejercicio: ——; — Cargos Diferidos: 15.820.648; Gastos Adelantados: 12.842.527; — Por. Imp. Ley Nº 17.335: 2.978.121; — Gastos Aumento Capital: ——; Menos: Amortizaciones Anter.: ——; Amort. del Ejercicio: ——; Gastos Experimentales: ——; Menos: Amort. Anteriores: —— a Amort. del Ejercicio: ——; Total: 1.739.653.641. — Cuentas de Orden: Doc. de terc. desc. en Bcos.: 93.742.723; Doc. de terc. endos. a terc.: 18.768.604; — Acciones Dep. en Garantía: 40.000; — Doc. entregados en Garant.: 8.000.000. — Pasivo: Deudas: 660.842.890. — Comerciales: Proveedores: 347.830; — Deudas Comerc. Diversas: 23.833.563; Letras aceptadas p|Imp.: ——; Proveedores del Exterior: ——; Obligaciones a Pagar Cías. Af.: ——; Bancarias: Adelantos en Cta. Cte.: [illegible].701; — Oblig. a Pagar c|Gtía. Real: [illegible]; Letras a Pagar p|Imp. Merc.: [illegible];

— Créditos Domésticos: 7.420.925; — Financieras: Compañías Afiliadas: 100.000.000; — Otras Deudas: Por Cargas Soc. y Fisc.: 22.941.822; — Remunerac. a Pagar: 9.207.531; — Diversos: —; — Provisiones: 117.855.165. — Provisión p|Gtos. del Ejercicio: 17.810.152; — Previsión para Impuestos: 185.511.265; — Menos: Anticipos: (122.685.148); — Impuesto Ley Nº 17.335: 2.627.754; — Prov. p|Cargas Sociales: 21.568.207; — Prov. p|Regalías: 11.997.932; — Prov. p|Intereses: 1.025.003; — Gastos de Revelación: —; — Propaganda: —; Total de Compromisos: 778.698.055. — Previsiones: 39.146.900; — Previsión Ley número 11.729: 16.025.533; — Previsión p|Accidentes: 23.121.367. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: 2.626.704; Rentas cobr. p|Anticipos: 2.626.704. — Capital, Reservas y Result.: 919.181.932. Capital Suscripto: 103.000.000. Cap. p|Res. Cont. Ley 17335: 111.868.365; — Cap. p|Res. Cont. Ley 15272: 343.549; — Reservas: Legal: 12.482.322; Amort. Extraordinaria: 217.320; — Reposición de Maquinar.: 20.100.000; — Primas de emisión: 516.016; — Facultativas: 599.000.000; p|Contingencias: 26.000.000; — General: —; Extraordinaria: —; Utilidades: Saldo del Ejercicio Anterior: 11.383.737; — Ganancia del Ejercicio: 34.270.673; — Total: 1.739.653.641. — Capital Ferrania 3M Argentina: Autorizado: Acciones Ordinarias 5 votos: 100.000.000; — Ordinarias 1 voto: 400.000.000; Total: 500.000.000. — Suscripto: Ordinarias 5 votos: 92.000.000; — Ordinarias 1 voto: 368.000.000; — Total: 460.000.000. — Realizado: Ordinarias 5 votos: 92.000.000; — Ordinarias 1 voto: 368.000.000; — Total: 460.000.000. — Ferrania 3M Argentina: Activo: Disponibilidades: 90.476.576; Caja: 12.591.284; — Bancos: 77.885.292; — Valores a Depositar: —; Créditos: 587.638.775; — Por Ventas: Deudores Comunes: 454.391.733; — Deudores Prendarios: 4.060.000; — Deudores en Gestión: 1.990.684; — Documentos a Cobrar: 33.919.069. — Otros Créditos: Documentos Canc. Deuda: 600.000; — Compañías Afiliadas: 12.124.512; — Anticipo a Proveedores: 5.472.031; — Reintegro s|Exportaciones: 33.811.946; — Depósitos previos de Import.: 11.860.467; — Depósitos en Garantía: 137.786; Créditos Diversos: 10.870.367; — Anticipos y Préstamos a Empleados: —; — Préstamos a Compañías Afiliadas: 25.000.000; — Menos: Previsión p|Créd. Incobrables: (3.939.820); — Previsión p|N. C. a emitir: (2.600.000). — Bienes de Cambio: 600.608.863. — Mercaderías de Reventa: —; Materias primas y materiales: 220.461.529; Productos elaborados: 165.972.137; Prod. en c|de elaboración: 84.604.002; Mercaderías en tránsito: 58.535.[illegible]; Materiales de envase: 58.561.060; Envases en Comodato: 418.140; Materiales de Suministro: 11.856.907. — Inversiones: —; Bienes de uso: 1.031.475.456. — Inmuebles, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, rodados, obras en curso, matrices y clisés: valores originales o revaluados: 1.204.006776; menos: amort. anteriores: (85.044.905); Amort. del ejercicio (87.486.405); Subtotal del activo: 2.310.199.680. — Bienes inmateriales: 99.223; Marcas de fábrica: 768.675; Menos: Amort. anteriores: (545.482); Amort. del ejercicio: (123.970). Cargos diferidos: 18.699.706; Gastos adelantados: 18.628.226; Por Imp. Ley Nº 17.335: —; Gastos Aumento Capital: 6.498.718; Menos: Amortizaciones Anter.: (5.330.505); Amort. del Ejercicio: (1.096.733); Gastos Experimentales: 10.597.965; Menos: Amort. Anteriores: (9.717.041); Amort. del Ejercicio: (880.924); Total 2.328.998.609. — Cuentas de orden: Doc. de terc. desc. en Bcos.: 5.000.000; Doc. de terc. endos. a terc.: —; Acciones Rep. en Garantía: 25.000; Doc. entregados en Garant.: —; Pasivo: Deudas: 601.800.681. — Comerciales: Proveedores: 107.574.736; Deudas Comerc. Diversas: 7.616.886; Letras aceptadas p|Imp.: 56.827.507; Proveedores de Exterior: —; Obligaciones a Pagar Cías. Af.: —; Bancarias: Adelantos en Cta. Cte.: —; Oblig. a pagar s|Gtia. Real: 208.550.100; Letras a Pagar p|Imp. Merc.: —; Créditos Domésticos: —; Financieras: Compañías Afiliadas: 216.268.627; Otras Deudas: Por Cargas Soc. y Fisc.: 1.517.657; Remunerac. a Pagar: 3.445.168; Diversos: —.— Provisiones: 189.954.336. — Provisión p|Gtos. del Ejerc. 9.946.369; Provisión para Impuestos: 234.399.394; Menos: Anticipos: (102.516.319); Impuestos Ley Nº 17.335: —; Prov. p|Cargas Sociales: 17.818.466; Prov. p|Regalías: 7.794.976; Prov. p|Intereses: 151.733; Gastos de Revelación 13.919.432; Propaganda: 8.440.285; Total de Compromisos: 791.755.017. — Previsiones: 13.936.554. — Previsión Ley Nº 11.729: 13.936.554: Provisión p|Accidentes: —.— Utilidades diferidas y a realizar en ejerc. futuros: Rentas cobr. p|Anticipos: —.— Capital, reservas y result.: 1.523.307.038. — Capital suscripto: 460.000.000. — Cap. p| Res. Cont. Ley 17.335: 416.748.925; Cap. p|Res. Cont. Ley 15272: —; Reservas: Legal: 8.083.472; Amort. Extraordinaria: —; Reposición de Maquinar.: —; Primas de emisión: —; Facultativas: 200.000.000; p|Contingencias: —; General: 150.000.000; Extraordinaria: 250.000; Utilidades: Saldo de Ejercicio Anterior: 18.607.894; Ganancia del ejercicio: 269.616.747; Total: 2.328.998.609. — Capital Minnesota Manufactura Mercantil. — Acciones ordinarias de m$n. 25 c|u. con derecho a un voto. — Autorizado 500.000; Suscripto: 100.000. — Realizado: 100.000. — Minnesota Manufact. Mercantil S. A. — Activo: Disponibilidades: 9.501.759; Caja: —; Bancos: 9.132.447; Valores a Depositar: 369.312. — Créditos: 253.499.587. — Por ventas: Deudores Comunes: 215.772.301; Deudores Prendarios: —; Deudores en Gestión: 391.120; Documentos a cobrar: —; Otros Créditos: Documentos Canc. Deuda: — Compañías Afiliadas: —; Anticipo a Proveedores: —; Reintegro s|Exportaciones: —; Depósitos previos de Import.: 39.034.666; Depósitos en Garantía: —; Créditos diversos: 503.500; Anticipos y Prést. a Empleados: —; Préstamos a Cías. Afiliadas: —; Menos: Previsión p|Créd. Incobrables: (740.000); Provisión p|N. C. a emitir: (1.462.000); Bienes de Cambio: 22.711.514 — Mercaderías de Reventa: —; Materias Primas y Materiales: —; Productos Elaborados: —; Prod. en c|de Elaboración: —; Mercaderías en Tránsito: 22.711.514; Materiales de Envases: —; Envases en Comodato: —; Materiales de Suministro: —; Inversiones: 5.723.240. — Bienes de Uso: 4.519. — Inmuebles, instalaciones, maquinarias muebles y útiles, rodados, obras en curso matrices y clisés: valores originales o revaluados: 9.130. — Menos: Amort. Anteriores: (3.858); Amort. del Ejercicio: (753) Subtotal del activo: 291.440.619. — Bienes inmateriales: —; Marcas de Fábrica: Menos: Amort. Anteriores: —; Amort. del Ejercicio: — Cargos Diferidos: —; Gastos Adelantados: —; Por Imp. Ley Nº 17.335: —; Gastos Aumento Capital: —; Menos: Amortizaciones Anter.: —; Amort. del Ejercicio: —; Gastos Experimentales — ; Menos: Amort. Anteriores: —; Amort. del Ejercicio: —; Total: 291.440.619. — Cuentas de orden: Doc. de terc. desc. en Bcos.: —; Doc. de terc. endos. a terc.: —; Acciones Dep. en Garantía: 125; Doc. entregados en Garant.: 3.482.556. — Pasivo. — Deudas: 191.011.607. — Comerciales: Proveedores: —; Deudas Comerc. Diversas: 60.890.660; Letras aceptadas p|Imp.: —; Proveedores del Exterior: 58.146.171; Obligaciones a Pagar Cías. Af.: 69.150.000; Bancarias: Adelantos en Cta. Cte.: —; Oblig. a Pagar s|Gtía. Real: —; Letras a Pagar p|Imp. Merc.: —; Créditos Domésticos: —; Financieras: Compañías Afiliadas: —; Otras Deudas; Por cargas soc. y fisc.: 2.654.886; Remunerac. a pagar: 116.262; Diversos: 53.628. — Provisiones: 20.322.940. — Provisión p| Gastos del Ejercicio: 10.884. — Provisión para Impuestos: 26.839.000. — Menos: Anticipos: (6.713.332); Impuesto, Ley Nº 17.335.—; Prov. para Cargas Sociales: 186.428; Prov. para Regalías: Prov. para Intereses; Gastos de Revelación; Propaganda. — Total de Compromisos: 211.334.547. —. Previsiones: 375 323. — Previsión Ley Nº 11.729: 186.235; Previsión para Accidentes: 189.088. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros; Rentas cobr. para Anticipos: — Capital, Reservas y Resultados: 79.730.749. — Capital Suscripto: 100.000; Capital para Res. Cont. Ley 17.335; Capital para Res. Cont. Ley 15.272; Reservas: Legal: 19.115; Amort. Extraordinaria; Reposición de Máquinas; Primas de emisión; Facultativas: para Contingencias: General: Extraordinaria; Utilidades: Saldo del Ejercicio Anterior: 32.931.502; Ganancia del Ejercicio: 46.680.132; Total: 291.440.619. — Estado Consolidado: Disponibilidades: 123.381.389; Caja 18.710.847; Bancos: 104.301.230; Valores a Depositar: 369.312; Créditos: 1.367.129.026. — Por Ventas: Deudores Comunes: 1.052.500.259; Deudores Prendarios: 4.060.000; Deudores en Gestión: 13.690.668; Documentos a cobar: 163.150.982; Otros Créd.; Documentos Canc. Deuda: 1.100.000; Compañías Afiliadas: 1.571.165; Anticipo a Proveedores: 69.260.743; Reintegro s|Exportaciones: 33.811.946; Depósitos previos de Import.: 60.442.290; Depósito en Garantía: 137.786; Créditos Diversos: 11.563.230; Anticipos y Préstamos a Empleados: 9.073.544; Menos: Previsión para Créditos Incobrables: (37.306.537); Provisión para N. C. a emitir: (15.927.000), Bienes de Cambio: 1.344.024.777. — Mercaderías de Reventa: 207.027.283; Materias Primas y Materiales: 460.722.170; Productos Elaborados: 293.560.437; Prod. en c|de Elaboración: 213.985.533; Mercaderías en Tránsito: 97.894.247 Materiales de Envase: 58.561.060; Envases en Comodato: 418.140; Materiales de Suministro: 11.856.907; Inversiones; Bienes de Uso: 1.311.766.356. — Inmuebles, Instalaciones, Maquinarias, Muebles y Utiles, Rodados, Obras en Curso, Matrices y Clisés: Valores Originales o Revaluados: 559.194.121; Menos: Amortizaciones Anteriores: (117.401.734); Amortizaciones del Ejercicio: (130.026.031); Subtotal del Activo: 4.146.301.548. — Bienes Inmateriales: 99.223; Marcas de Fábricas: 768.675; Menos: Amortizaciones Anteriores: (545.482); Amortización del Ejercicio: (123.970). — Cargos Diferidos: — 34.520.354. — Gastos adelantados: 31.470.753; Por Impuesto Ley número 17.335: 2.978.121; Gastos Aumento Capital: 6.498.718; Menos: Amortizaciones anteriores: (5.330.505); Amortización del Ejercicio: 1.330.505); Gastos Experimentales: 10.597.965; Menos: Amortizaciones Anteriores: (9.717.041); Amortización del Ejercicio: (880.924). — Total: 4.180.921.125. — Cuentas de Orden: Documentos de terceros descontados en Bancos: 98.742.723; Documentos de terceros endos. a terc.: 18.768.604; Acciones Dep. en Garantía: 65.125; Documentos entregados en Garantía: 11.488.556. — Pasivo: Deudas: 1.280.207.674; Comerciales: Proveedores: 322.280.347; Deudas Comerciales Diversas; 84.769.223; Letras aceptadas para impuestos: 56.827.507; Proveedores del Exterior: 50.394.513; Obligaciones a Pagar Cías. Af.: 69.150.000; Bancarias: Adelantos en Cuenta Corriente: 219.701.; Obligaciones a Pagar s|Gtía. real: 349.850.100; Letras a Parag. p|Imp. Merc.: 8.088.777; Créditos Domésticos: 7.420.925; Financieras: Compañías Afiliadas: 291.268.627; Otras Deudas: Por Cargas Soc. y Fiscales: 27.114.365; Remunerac. a Pagar: 12.768.961; Diversos: 53.628. — Provisiones: 328.132.441. — Provisión para Gastos del Ejercicio: 27.767.365; Provisión para Impuestos: 446.749.659; Menos: Anticip. (231.914.799); Impuesto Ley Nº 17.335: 2.627.754; Provisión para Cargas Sociales: 39.573.101; Provisión para Regalías: 19.702.90[illegible]; Provisión p|Intereses: 1.176.736; Gastos de Revaluación: 13.919.432; Propaganda: 8.440.285. — Total de Compromisos: 1.608.339.115. — Previsiones: 53.458.777. — Previsión Ley Nº 11.729: 30.148.322; Previsión para Accidentes: 23.310.455. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: 2.626.704; Rentas cobr. p|Anticipos: 2.626.704. — Capital, Reservas y Resuit.: 2.516.529. — Capital Suscripto: 561.629.800; Capital p|Res. Cont. Ley 17.335: 528.617.290. — Cap. p| Res. Cont. Ley 15.272: 343.549; Reservas: Legal 20.584.909; Amortización Extraordinaria: 217.320; Reposición de Maquinarias: 20.100.000. — Primas de emisión: 516.016; Facultativas: 799.000.000; para Contingencias: 26.000.000; General: 150.000.000; Extraordinaria: 250.000; Utilidades: Saldo del Ejercicio Anterior: 58.670.093; Ganancia del Ejercicio: — 350.567.552. — Total: 4.180.921.125. — Hay una firma ilegible. — El cuadro que sigue tiene por objeto demostrar cómo partiendo del Balance original al 31|10|68 de las compañías Fadma S. A. C. I., Ferrania 3M Argentina y Minnesota Manufactura Mercantil, S. A. se llega al Balance Consolidado aclarando en cada caso el porqué de los ajustes practicados. — Estado de Situación Consolidado de los Balances Generales al 31|10|68 de las Empresas: Ferrana 3M Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Minnesota Manufactura Mercantil S. A., Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma" S. A. C. I. — El estado consolidado (4ª col.) de los balances transcriptos de cada una de las Sociedades del Rubro no refleja para algunas cuentas la suma matemáticas de los estados individuales por cuento al consolidarse se ha eliminado la influencia de las operaciones entre las Compañías cuyos estados se consolidan. — Los ajustes respectivos se detallan a continuación: Fama S .A. C. I.: Cuentas: Créditos Diversos: Según Balance: 15.512.907; Cifra Ajustada 189.363; Diferencia: 15.323.544 (1); Motivo: Deuda de 3M a Fadma; Compañías Afiliadas: Según Balance: 100.000.000; Cifra Ajustada: 75.000.000; Diferencia: 25.000.000 (2); Motivo: Deuda de Fadma a Ferrania; Proveedores: S|balance: 347.830.571; Cifra Ajustada: 214.705.611; Diferencia: 133.124.960 (3); Motivo: Deuda de Fadma a Ferrania: 10.553.347; Deuda de Fadma a 3M: 122.571.613. — Ferrania 3M Argentina: Capital Suscripto: Según Balance: 460.000.000 Cifra Ajus. 458.529.800; Diferencia: 1.470.200 (4); Motivo: Inversión de 3M en Ferrania; Saldo ejerc. anterior (Utilidad): — Según Balance: 18.607.894; Cifra Ajustada: 14.354.854; Diferencia: 4.253.040 (4); Motivo: Inversión de 3M en Ferrania; Préstamo Cías. Afiliadas: Según Balance: 25.000.000; Cifra ajustada: Diferencia: 25.000.000 (2); Motivo: Crédito por deuda de Fadma; Compañías Afiliadas: Según Balance: 12.124.512; Cifra Ajustada: 1.571.165; Diferencia: 10.553.347 (3); Motivo: Crédito por deuda de Fadma. — Minnesota Manufactura Merc. — Deudores Comunes: Según Balance: 215.772.301: Cifra Ajust.: 93.200.688; Diferencia: 122.571.613 (3); Motivo: Crédito por deuda de Fadma. — Inversiones: Según Balance: 5.723.240; Cifra Ajustada; Diferencia: 5.723.240 (4); Motivo: Inversión efectuada en Ferrania. — Deudas Comerciales Diversas: Según Balance: 60.890.660; Cifra Ajustada: 53.318.774; Diferencia: 7.571.886 (1); Motivo: Deuda a Fadma. — Proveedores del Exterior: Según Balance: 58.146.171. — Cifra Ajustada: 50.394.513. — Diferencia: 7.751.658 (1); Motivo: Deuda a Fadma. — Hay dos firmas ilegibles." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 agosto 1969. — Visto: El Expediente A. 103.705|5280, en el que la sociedad "Ferrania 3M Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita se apruebe su fusión con las sociedades "Minnesota Manufactura Mercantil, S. A." y "Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos - Fadma - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", mediante la absorción de éstas por aquélla; la reforma de su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, la fusión de la sociedad "Ferrania 3M Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con las sociedades "Minnesota Manufactura Mercantil, S. A." y "Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos — Fadma — Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la absorción de éstas por aquélla, en las condiciones establecidas en el convenio de fusión obrante de fojas cuatrocientos ochenta y tres (483) a cuatrocientos ochenta y cuatro (484), sancionada por la asamblea celebrada el 30 de enero de 1969. — Artículo 2º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos ochenta y cinco (485) a cuatrocientos noventa y uno (491), con la modificación de fojas quinientos cincuenta y dos vuelta (552 vta.) a quinientos cincuenta y cuatro vuelta (554), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de enero de 1969 en el estatuto de la sociedad "Ferrania 3M Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que, en lo sucesivo se denominará "Minnesota (3M) Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.494. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.) — Secretario de Estado de Justicia." — Es Conforme con su original que he tenido a la vista, doy fe. — En Consecuencia, el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, declara modificados los Estatutos Sociales de "Ferrania 3M Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que en adelante se denominará "Minnesota (3M) Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la forma que se ha indicado precedentemente. — Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Entre líneas: y — Suscripto m$n. 103.000.000 — realizado m$n. 103.000.000. — Vale. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil veintidós, del Registro treinta de mi adscripción, doy fe. — Marcelo Landó (Escribano).

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.600. — e.14|10-Nº 12.600-v.14|10|69

Agromax

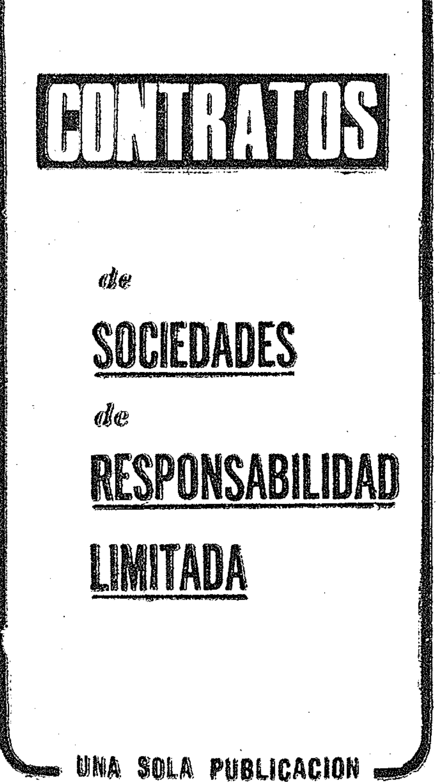
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta ciudad, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Ricardo Ayerza Lynch, casado con doña Celia Clemencia Tomkinson Paz, argentino, hacendado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil setecientos siete; don Alberto Gallinal Heber, casado con doña Elvira Algorta, uruguayo,

acendado, con C. de Ident. de la Pol. on Cédula de Identidad de la Policía e la ciudad de Montevideo, República riental del Uruguay número ciento un il seiscientos treinta y uno, domiciado en la calle Arenales sin número e dicha ciudad, de tránsito aquí; don nrique o Enrique Manuel Ibarguren, asado con doña Elena Verstraeten Anorena, argentino, ganadero, con Cédu de Identidad de la Policía Federal úmero novecientos diez y nueve mil ovecientos noventa y nueve, domiciliaen la calle Juncal número novecien s cuarenta y cinco, primer piso; don uis Artagaveytia, soltero, uruguayo, omiciliado, con Cédula de Identidad de Policía de la ciudad de Montevideo, epública Oriental del Uruguay número esci... ochenta y cuatro mil sesen y ..., domiciliado en la calle Juan ... número ...cientos cuarenta y uno de dicha ciudad, de tránsito aquí; don Alberto Pereyra Iraola, asado con doña Agustina María Roberton Lavalle argentino, hacendado, con édula de Identidad de la Policía Feeral número un millón seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ...; domiciliado en la calle Libertad úmero mil quinientos cuarenta y dos; on Rodolfo Eduardo Hareau, casado on doña Josefina Azgoeta, uruguayo, acendado, con Credencial Cívica A A ... dos mil doscientos seis, domiciliado en la calle Carlos Sáez número ...is mil cuatrocientos quince, Montevio, República Oriental del Uruguay, e tránsito aquí; don Jorge Clement, asado con doña Rosa Bonengo, argentino, Ingeniero Agrónomo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal úmero cuatro millones cuatrocientos esenta y ocho mil seiscientos setenta y no, domiciliado en la calle Canning úmero dos mil seiscientos setenta y res; don Fernando Hareau, casado con oña Graciela Blanca Bonomi, uruguao, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía de la iudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay número trescientos un mil seiscientos quince, domiciliado en la alle Rambla Wilson número quinientos reinta y cinco, piso segundo, de dicha iudad, de tránsito aquí; don Gustavo Adolfo Lundberg, casado con doña Gertrudis Frey, argentino, Ingeniero Agrónomo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones eiscientos veinte mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Buenos Aires número quinientos cuarenta y siete, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Nicolás Herrera Mac-Lean, casado con Elsa Oreggia Coppetti, uruguayo, Industrial, con Credencial Cívica A Z B tres mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en el Boulevard España número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito aquí. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha siete de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente de acuerdo a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad anónima denominada "Agromax Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo instrumento y demás documentación pertinente se presentó a la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la que se formó el expediente Nº A treinta y un mil seiscientos dos, donde, previos los trámites de estilo, se resolvió tenerla por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el referido expediente del que procedo a transcribir lo siguiente: A) El Acta de constitución provisoria en su texto definitivo, la que copiada dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Ayerza Lynch, Alberto Gallinal Heber, Enrique Ibarguren, Luis Artagaveytía, Alberto Pereyra Iraola, Rodolfo Eduardo Hareau, Jorge Clement, Fernando Hareau, Gustavo Adolfo Lundberg y Nicolás Herrera Mac-Lean, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROMAX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país todas las operaciones tendientes a industrializar, comercializar, importar y exportar fertilizantes simples o compuestos, cal en sus distintas formas y usos, acondicionadores de suelos, raciones y alimentos equilibrados para animales, semillas, insecticidas, herbicidas y todo otro producto, material, maquinaria agrícola, elementos, procedimiento, manipuleo conducente al desarrollo y estímulo del agro y de sus frutos; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 99.000.000.—) representado por noventinueve mil acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una, dividido en una o varias series, cuyo monto se determinará en oportunidad de cada emisión. — e) El Directorio estará compuesto de ocho a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones de diez mil acciones cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Ricardo Ayerza Lynch — Suscripción Acciones: 2.000 — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto: $ 200.000. — Accionistas: Alberto Gallinal Heber — Suscripción Acciones: 2.000 — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto: $ 200.000 — Accionista: Enrique Ibarguren. Suscripción Acciones: 2.000 — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto: $ 200.000 — Accionistas: Luis Artagaveytía — Suscripción Acciones: 2.000 — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto: $ 200.000. — Accionista: Alberto Pereyra Iraola — Suscripción Acciones: 2.000 Clase Ordinarias al portador de un voto Integración Monto: $ 200.000. — Accionista: Rodolfo Eduardo Hareau Suscripción Acciones: 2.000 — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto: $ 200.000. — Accionistas Jorge Clment — Suscripción de Acciones: 2.000 — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto $ 200.000. — Accionista: Fernando Hareau — Suscripción de Acciones: 2.000. — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto: $ 200.000. — Accionista Gustavo Adolfo Lundberg — Suscripción de Acciones: 2.000 — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto: $ 200.000. — Accionistas: Nicolás Herrera Mac-Lean — Suscripción de Acciones: 2.000 — Clase ordinarias al portador de un voto — Integración Monto: $ 200.000. — Totales: Suscripción de Acciones 20.000. — Integración Monto: $ 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ricardo Ayerza Lynch. — Vicepresidente a: Alberto Gallinal Heber. — Vocales a: Enrique Ibarguren, Luis Artagaveytía, Alberto Pereyra Iraola, Rodolfo Eduardo Hareau, Jorge Clemen, Fernando Hareau, Gustavo Adolfo Lundberg, Nicolás Herrera Mac-Lean. — Síndico titular a: Francisco Emilio Vila Moret. — Síndico suplente a: Carlos Thays. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Zorraquín Becú y Ricardo Ayerza Lynch a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Gallinal Heber. Ricardo Ayerza Lynch. Enrique Ibarguren. Luis Artagaveytía. Alberto Pereyra Iraola. Rodolfo Eduardo Hareau. Jorge Clement. Fernando Hareau. Gustavo Adolfo Lundberg. Nicolás Herrera Mac-Lean. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro núm. 172 de esta ciudad, certifico que las firmas precedentes son auténticas de los señores Alberto Gallinal Heber, Ricardo Ayerza Lynch, Enrique Ibarguren, Luis Artagaveytía, Alberto Pereyra Iraola, Rodolfo Eduardo Hareau, Jorge Clement, Fernando Hareau, Gustavo Adolfo Lundberg y Nicolás Herrera Mac-Lean, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1969. — Hay un sello. Bruno E. A. C. Perlini". — B) El estatuto social en la redacción definitivamente aprobada queda redactado en la siguiente forma: Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agromax Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero:... C) Resolución de fojas catorce de la Inspección General de Justicia que transcripta dice así: "Buenos Aires 15 Jul. 1969. — Expediente Nº 31.602. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agromax, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y fs. 13 ((fojas trece). 2º — Regístrese, dítjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.865. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes concluyen diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad "Agromax, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Ricardo A. Lynch — Alberto Gallinal Heber — E. Ibarguren. — Luis Artagaveytía — A. Pereyra Iraola — R. Hareau. — J. Clement. — Fernando Hareau. — G. A. Lundberg. — Nicolás Mac-Lean. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. — Entrelíneas: Doctor Jean Christian Nissen. — Veintinueve del tres de mayo de mil novecientos. — Vale. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.650 e. 14|10 Nº 12.209 v. 14|10|69.



Hebar - Gom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "HEBAR-GOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta, según contrato privado de fecha 4 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e. 14|10 Nº 12.367 v. 14|10|69

Restaurant Coraggio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos veinticuatro. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Roig, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Spadoni, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos veinticuatro mil ciento cuarenta, domicilado en la calle Venezuela número mil novecientos veinte, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal, don Juan José Giménez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Agustina María Juana Alleta, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento dieciocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle General Roca número mil ciento treinta y cuatro, Don Bosco, jurisdicción de la provincia de Bs. Aires; don Teófilo Raimundo Montes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Lucila Dani, de quien se encuentra separado por sentencia definitiva dictada en el año mil novecientos sesenta y cinco, en los autos caratulados "Montes, Teófilo Raimundo contra Dani, Luisa Lucila, sobre divorcio y separación de bienes", que tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número seis, departamento judicial de La Plata, en ese entonces a cargo del doctor Edgardo Elías Campoamor con asistencia de la Secretaría número veinte, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Loria número mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Roque Martín Zárate, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos ochenta y cinco, de la Capital Federal: don José María Lucero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Pérez, con libreta de Enrolamiento número tres millones noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho, domicilado en la calle Vasallo y Sojezi sin número, Espeleta, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Mario D'Angelo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Carmen Elena Quijada, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos treinta y un mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; y don Secundino González, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Fermina Rodríguez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos doce, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos sesenta y dos, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "RESTAURANT CORAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que es continuadora de los negocios y actividades de su antecesora, que giraba bajo el mismo rubro hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Entre Ríos número seiscientos sesenta y dos, de la Capital Federal. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del negocio de restaurant y despacho de bebidas en general, sirviendo de base a este efecto, el negocio stablecido en la sede de la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se halla suscripto de la siguiente manera: don José Roig, cuatrocientas ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Juan José Giménez, doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Teófilo Raimundo Montes, doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Roque Martín Zárate, siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una;

don José María Lucero, siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Mario D'Angelo, siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y don Secundino González, siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; e integrado totalmente por mercaderías, muebles y demás bienes de acuerdo con el Inventario General y Balance, practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el que debidamente certificado por Contador Público Nacional y suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. Quinta: La sociedad se constituye por el término de cuatro años contados a partir del uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae para todos sus efectos el presente contrato, pudiendo disolverse antes de esa fecha, por resolución de los socios a tomarse por el "quórum" y mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Roig, Teófilo Raimundo Montes y Juan José Jiménez, quienes actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, obligando a la sociedad, haciendo uso de la firma social, constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma de los gerentes. — En tal carácter y forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier naturaleza, que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad, y en especial, realizarán todas las operaciones bancarias como la de firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representarán a la Sociedad ante la autoridad nacional, provincial y Municipal, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad; la enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Pero la representación de la Sociedad en juicio, será suficiente la designación de un solo apoderado. — Los socios, reunidos en Asamblea, pueden delegar en uno o varios apoderados, facultades especiales de representación, ante autoridades administrativas o judiciales, a ejercerse en forma individual o indistinta. — Séptima: A los gerentes les queda absolutamente prohibido asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros. — Octava: Los socios podrán ceder su cuota social a terceros, extraños a la sociedad, con la conformidad del voto mayoritario de los socios, de acuerdo con lo prescripto en la Ley. — Para ejercer este derecho, el socio cedente deberá notificar a cualquiera de los gerentes su decisión, haciéndole saber los datos personales y domicilio del futuro cesionario y las condiciones de la cesión. — El gerente convocará personalmente o por carta certificada o telegrama colacionado a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria, a la que le hará saber la decisión del socio cedente. — En esta oportunidad cualquiera de los socios podrá adquirir, en igualdad de condiciones, las cuotas cuya cesión se dispusiera, o resolver aceptar o rechazar la cesión propuesta. — La convocatoria se realizará con quince días de anticipación. — Queda expresamente prohibido a los socios, la cesión parcial a terceros no socios, de las cuotas sociales. — Novena: La sociedad podrá aumentar su capital de acuerdo con las exigencias sociales y su estado económico. — La necesidad de esta reforma, será discutida en Asamblea General Extraordinaria convocada por cualquiera de los Gerentes, con seis días de antelación y las decisiones al respecto deberán tomarse de acuerdo con el voto de la mayoría que prescribe el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de aumento de capital, la incorporación del nuevo o nuevos socios, será resuelta por el voto mayoritario de los contratantes, manifestado por carta o en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Décima: A partir del año de suscripto el presente contrato, cualquiera de los socios podrá rescindir parcialmente el contrato, haciéndolo saber al Gerente su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — El socio que haga uso de la presente facultad, sólo tendrá derecho a retirar el capital aportado, las ganancias que hubiere al día del retiro, tomando como base para su determinación el último balance aprobado por los socios y la cuenta particular del socio que se retire. — El importe que arrojare la correspondiente liquidación, la Sociedad lo abonará en diez cuotas iguales, con vencimiento escalonados de treinta días, contados a partir de la fecha del retiro, sumas éstas que no devengarán interés alguno. — El socio saliente, no tendrá derecho a exigir ningún otro tipo de indemnización ni compensación que reconozca como causa la rescisión parcial a que hace referencia la presente cláusula, ni las emergentes con su vinculación con la Sociedad. — Igualmente ésta podrá rescindir parcialmente el contrato, con relación a uno o alguno de sus socios, cuando por decisión tomada por mayoría de los socios, se considerará: a) Que ha desaparecido el efecto societario; b) Que se ha violado alguna disposición estatutaria o reglamentaria. — En este caso el socio o a los socios salientes les asistirán los mismos derechos que los establecidos precedentemente para el socio o socios que decidieran su propia separación. — La rescisión parcial del contrato social convenida en esta cláusula y en los ambos supuestos se producirá de pleno derecho y con la mera notificación telegráfica que en su caso corresponda. — Asimismo los socios se obligan a no intervenir por sí o por interpósita persona en otra sociedad, expresa o actividad y prestar eficazmente y con su esfuerzo personal la colaboración necesaria, para cumplir con el objeto de este contrato. — A tal efecto se obligan a aceptar el Reglamento Interno que, por mayoría de los socios convocados al efecto, se apruebe. — La violación a esta cooperación física y personal importa causal suficiente de rescisión parcial del contrato social. — Décima primera: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, debiendo citársele a los demás por telegrama colacionado o citación personal bajo recibo. — Todas las resoluciones corrientes y las enumeradas en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, habiendo quórum en primera convocatoria con la mayoría absoluta del capital y en segunda con los socios que concurren. — En lo que se refiere a los objetos mencionados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se aplicarán en primera convocatoria el quórum y la mayoría allí establecida y en segunda, si en la primera no hubiera habido quórum, se resolverá con el quórum de votos que concurren y con simple mayoría de votos. — Se llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Décima segunda: Las ganancias o pérdidas, previa formación de los fondos de reserva legales y voluntarios que se convinieren, se repartirán entre los socios en la proporción en que posean capital. — En la misma forma, serán repartidas las pérdidas. — Todos los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, las sumas que con la conformidad del voto mayoritario de los socios, se fijen por libro de actas — Además por resolución determinada en las [illegible], a los socios que presten servicios efectivos dentro de la sociedad, podrá fijárseles una remuneración anual que se imputará contra el beneficio del ejercicio, integrando la distribución de las utilidades. — Décima tercera: En caso de muerte o incapacidad de los gerentes para desempeñar sus funciones, los socios, por simple mayoría, nombrarán reemplazantes por el término que falte para la expiración de su representación, en oportunidad de celebrarse la Asamblea que establece la cláusula décima primera. — En caso de muerte o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, se rescindirá el contrato parcialmente, con relación a este socio, debiendo liquidarse sus derechos, de acuerdo con la cláusula décima, previo balance efectuado el día del óbito, o de declarada su incapacidad. — Décima cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas que se designen con simple mayoría de votos. — El resultado de la liquidación se distribuirá en la forma en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Para todos los efectos del presente contrato, los socios resuelven no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal en la forma expuesta dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue, ratifican su contenido así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — J. Roig. — Juan José Giménez. — Montes. — Roque M. Zárate. — José M. Lucero. — Mario D'Angelo. — Secundino González. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y tres del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Restaurant Coraggio, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo A. U. Holmberg, escribano. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.300. e.14|10 Nº 12.221 v.14|10|69

Chitel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de julio de 1969, otorgada ante el escribano de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, don Roberto G. Bagú, el señor Eduardo Alberto von Kaull vendió, cedió y transfirió a favor del señor Osvaldo Giacumbo las 1.200 cuotas de capital que tenía en la entidad comercial "CHITEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entregándole la administración plena de la sociedad, de la que queda desvinculado a partir de esa fecha.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.14|10 Nº 12.120 v.14|10|69

Casa Abalo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 7 de agosto de 1969 pasada ante el escribano de esta ciudad don Abel P. Iranzi al folio 1714 del Registro 498 a su cargo, los socios de "CASA ABALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Rudecindo Abalo, Isidoro Ricardo Abalo y Francisca Pilar Abalo de Araujo resolvieron incorporar al señor Roberto Jacinto Araujo, casado en primeras nupcias con Angela Constantina Pregliasco, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.723.971, como socio de la sociedad. Que asimismo han resuelto modificar el plazo de vigencia de la sociedad que será de diez años a contar del día 30|9|1969, modificando también el capital social aumentándolo a la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional que queda integrado y aportado en su totalidad de la siguiente manera: Rudecindo Abalo e Isidoro Ricardo Abalo: 64.328 cuotas de m$n. 100 c|u. o sean m$n. 6.432.800.— cada uno; la señora Francisca Pilar Abalo de Araujo: 21.344 cuotas de m$n. 100.— c|u. o sean m$n. 2.134.000.— y el señor Roberto Jacinto Araujo: 10.000 cuotas de m$n. 100.— c|u. o sean m$n. 1.000.000. Estas modificaciones se realizaron con efecto retroactivo al día 30 de junio de 196[illegible].

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450.— e.14|10 Nº 12.156 v.14|10|69

Pares y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Alfredo Jaime Pares, casado, español y Alfredo José Pares, casado, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en Corvalán 2381 de esta ciudad, en el carácter de únicos integrantes de PARES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal —hoy Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro— el primero de junio de mil novecientos cincuenta al Nº 879, folio 352, libro 18 y modificada según contratos inscriptos el veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete al Nº 401, folio 230, libro 31 y el catorce de marzo de mil novecientos sesenta al Nº 453, folio 374, libro 38, se conviene en introducir nueva modificación a dicha sociedad consistente en llevar la duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve elevando el capital a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, lo que representa un aumento de tres millones de pesos m|n. sobre el actualmente existente, esto con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Este aumento de capital lo suscriben por partes iguales cada uno de los socios y es integrado en su totalidad mediante la capitalización de las respectivas cuentas particulares que arroja el balance de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que se acompaña con el presente, resultando en consecuencia que cada socio aporta un millón quinientos mil pesos m|n. con imputación a dichas cuentas particulares. Por consiguiente quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta de los contratos anteriores ya mencionados, en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (31|12|1979). — Cuarta: El capital de la sociedad es de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000) a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, estando dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor nominal cada uno, y siendo aportado por ambos socios en partes iguales o sea que don José Alfredo Jaime Pares aporta dos millones de pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas y Alfredo José Pares aporta dos millones de pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas. Las demás cláusulas se mantienen sin modificación. En un completo acuerdo se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 8 días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: J. Pares. — A. J. Pares.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.050.— e.14|10 Nº 12.438 v.14|10|69

Industrias Metalúrgicas Galini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 18 de agosto de 1969, se han efectuado las siguientes modificaciones en el contrato social de "INDUSTRIAS METALURGICAS GALINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cesión de cuotas (Cláusula cuarta), quedando el mismo redactado de la siguiente forma: Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación y|o exportación de matafuegos, autobombas, instalaciones contra incendios, de agua (CO2) anhídrido carbónico y espuma, pararrayos, asesoramiento técnico sobre la materia y repuestos en general para toda clase de maquinarias de su fabricación o no, a cuyo efecto podrá adquirir dentro o fuera del país, importándolas, las materias primas que considere necesarias y realizar asimismo toda clase de operaciones comerciales, aun aquellas ajenas al objeto principal de la sociedad, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y que la lleven a la realización de sus fines sociales. — Asimismo podrá inscribirse a la sociedad como acreedor prendario e inscribirla como proveedor del Estado Nacional o Provincial. — Presentarse en licitaciones públicas o privadas, inscribir a nombre de la Sociedad marcas, patentes, inventos, en los registros correspondientes. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios primitivos señores Pedro Licciardi, Héctor Juan Galeazzi y Héctor Leopoldo Nieto de conformidad al Balance General e Inventario que forma parte del contrato social inscripto el 10 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4.549 al Folio 31 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la proporción de mil cuotas o sea un millón de pesos cada socio; y que en la actualidad con las cesiones de cuotas efectuadas con fecha 19 de mayo de 1969 y 25 de julio de 1969 la distribución de cuotas sociales es la siguiente: Pedro Licciardi, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; Héctor Juan Galeazzi, mil cuotas o sea un millón de pesos; Nayman Naum Jaroslavsky, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Berta Rebeca Jaroslavsky, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — Haciéndose presente en este mismo acto que el señor Pedro Licciardi cede y transfiere a favor de su socio Héctor Juan Galeazzi, las mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. — Realizando esta cesión por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma total de un millón de pesos moneda nacional que el cedente manifiesta

haber recibido antes de ahora y por cuya suma otorga suficiente recibo y carta de pago al cesionario, subrogándolo en todos sus derechos y acciones y colocándolo en su propio lugar. — Presente en este acto la señora Sulma Haydée Gatica de Licciardi, casada en primeras nupcias con don Pedro Licciardi y con él domiciliada, con libreta cívica Nº 2.195.994, mayor de edad y hábil para contratar, presta su expreso consentimiento con la cesión efectuada precedentemente por su nombrado esposo conforme lo prescripto por el artículo 1.277 del Código Civil. — Cláusula sexta: En este acto y por unanimidad, los actuales componentes de la sociedad señores Héctor Juan Galeazzi, Hayman Naum Jaroslavsky y Berta Rebeca Jaroslavsky, en su carácter de socios gerentes, resuelven designar al señor Pedro Licciardi, gerente, con todas las atribuciones que el contrato social le confiere al socio gerente. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Pedro Licciardi en su calidad de gerente (no socio), Héctor Juan Galeazzi y Nayman Naum Jaroslavsky conjuntamente con Berta Rebeca Jaroslavsky, en su carácter de socios gerentes. — El uso de firma social para obligar válidamente a la sociedad será: El señor Pedro Licciardi conjuntamente con el señor Héctor Juan Galeazzi o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con los señores Nayman Naum Jaroslavsky y Berta Rebeca Jaroslavsky; bajo el aditamento de "Industrias Metalúrgicas Galini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las más amplias facultades de administración, incluidas aquellas que determinan los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 604 del Código de Comercio, con la prohibición de usarla en fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros y|o en negocios ajenos a la sociedad. — Podrán asimismo: a) Cobrar y percibir toda clase de sumas de dinero y dar los recibos y cartas de pago que correspondan. b) Actuar ante el Banco Central de la República Argentina en los asuntos, forma y condiciones que establece la ley de su creación, su reglamentación y Decretos del Superior Gobierno de la Nación y realizar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro banco oficial, particular o mixto del país o del extranjero y sus agencias y sucursales, creados o a crearse; abran cuentas corrientes o cualquier otra, con o sin provisión de fondos, depositen dinero efectivo o cheques, giren sobre esos mismos fondos los ya depositados y los que se depositen en el futuro a nombre y|u orden de la sociedad, los retiren total o parcialmente y vuelvan a depositarlos ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o en cualquier otra forma; para que giren en descubierto hasta las sumas de dinero que le fueren acordadas a la sociedad y soliciten préstamos en las instituciones bancarias con las que la misma trabaje o en cualquier otra, ofreciendo las garantías que se les exijan y sometiéndose a las leyes y reglamentaciones de los bancos o instituciones de que se trate; d) Presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales, de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias, Ministerios y Secretarías creados o a crearse y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes Cajas de Previsión, Dirección General de Aduanas, Oficinas de Patentes y Marcas, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias y cualquier otra repartición autónoma, autárquica o mixta en que la sociedad por razón de su giro deba actuar, con escritos, escrituras, documentos de toda índole, declaraciones juradas con facultad de impugnar las que se les pongan de manifiesto y no estén de acuerdo a la realidad y demás recaudos necesarios, pudiendo notificarse de resoluciones que recaigan en expedientes, apelarlas, consentirlas y|o desistir de apelaciones que le hubiesen sido concedidas; e) Representar a la sociedad ante los señores jueces y Tribunales y demás autoridades de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, con todas las facultades que otorguen los códigos de procedimiento y|o leyes especiales que sean del caso; f) Otorgar toda clase de escrituras, poderes generales y|o especiales, aún para iniciar querellas por cualquier clase de delitos, revocarlos y realizar cuantas más gestiones y diligencias fueren precisas al mejor desempeño y cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Dejándose expresamente establecido que para los casos del Inc. a), cuando las sumas de dinero a cobrar no excedan de veinte mil pesos moneda nacional mensuales a pagar por deudores de la sociedad; del Inc. c), para realizar depósitos en bancos en dinero y|o cheques y|o documentos al cobro, endosándolos a nombre de la sociedad; del Inc. d), para notificarse de resoluciones que recaigan en expedientes administrativos; y en general en todos aquellos casos en que la sociedad no contraiga obligaciones podrá actuar uno solo de los gerentes designados. — Cláusula décima segunda: Los socios convienen que podrán en cualquier momento que lo estimen conveniente a los intereses sociales, transformar la sociedad que por este acto constituyen en sociedad anónima o cualquier otra figura jurídica legal creada o a crearse. — Cláusula décima cuarta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato o de la disolución de la sociedad será resuelta por la Justicia Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal. — Firmantes: Pedro Licciardi. — H. J. Galeazzi. — N. Jaroslavsky. — B. Rebeca Jaroslavsky. — Sulma Gatica de Licciardi.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.350 e. 14|10 Nº 12.517 v. 14|10|69

Armando Noval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5770. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ochocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Armando Manuel Noval, argentino, casado en primeras nupcias con Nieves Beatriz Gómez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cuatro mil ciento veintisiete, domiciliado en Paraguay mil quinientos treinta y cuatro, vecino, y don Jorge Antonio Noval, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta, vecino, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ARMANDO NOVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la calle Esmeralda novecientos nueve, Capital Federal, cuarto piso, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, pudiendo, asimismo, realizar cualquier operación comprendida dentro de las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender y de cualquier forma disponer de bienes muebles o inmuebles; inclusive fondos de comercio; aceptar y|u otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; ejercer la representación de terceros, ya sea de sociedades o de particulares, celebrar contratos de sociedad o de locación, incluso de servicio; concurrir a licitaciones públicas o privadas; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros, conforme a sus cartas orgánicas; actuar en juicios ya sea como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades detalladas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se establece en diez años a partir de la fecha de la presente escritura pudiendo finalizar antes del término siempre con preaviso por parte de cualquier socio de seis meses de finalizado el ejercicio en curso, a cuya fecha se practicará un balance y retirará su capital y otros créditos en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales documentadas con más el interés bancario vigente. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios han suscripto la totalidad de las cuotas en la siguiente proporción: don Armando Manuel Noval: ciento ochenta cuotas que representan ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y don Jorge Antonio Noval, veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida exclusivamente por don Armando Manuel Noval en su carácter de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social y podrá obligar a la sociedad en todos los actos y especialmente en los siguientes: Adquirir o vender bienes inmuebles; tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella; celebrar contratos de sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de locación; transferir derechos emergentes de contratos o transacciones; otorgar avales, fianzas o garantías, en todos los casos la firma social deberá ser precedida de la denominación completa de la sociedad. El socio gerente tendrá las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiera Poder Especial. — Septima: Se llevará la contabilidad en legal forma y anualmente al treinta y uno de agosto se practicará el balance general, estableciéndose que se considerará aprobado el que figure transcripto en los libros de la sociedad si dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de agosto, no fuera formalmente impugnado, por cualquiera de los socios. — Octava: Si en la Asamblea de socios se resolviera fijar retribuciones a los que desarrollen tareas permanentes en la sociedad, dicho monto será considerado gastos de la sociedad previos a la determinación de los resultados económicos. — Novena: De las utilidades que resultaren en cada Balance, se destinará la suma que los socios estimen convenientes para la creación de reservas o previsiones. Del remanente se destinará el dos por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, con el límite máximo del diez por ciento del capital social. Las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los retiros que los socios hicieran serán debitados en sus cuentas respectivas, como anticipo de futuras utilidades. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá convocar a Asamblea. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, computados sus votos, uno por cada cuota social. Si lo consideran necesario, los socios labrarán acta de lo resuelto. En caso de impedimento de cualquier socio, éste podrá hacerse representar por simple carta-poder. — Décima Primera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la aprobación unánime de los otros socios. — Décima Segunda: Los socios podrán resolver en cualquier momento la liquidación de la sociedad, en cuyo caso designarán a un liquidador que podrá ser o no uno de los socios, a fin de que proceda a cumplir los negocios sociales en marcha, abonar todas las deudas sociales, cobrar todos los créditos y realizar todos los bienes y créditos que existieren, reintegrando el remanente a los socios en proporción a sus respectivas tenencias. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes previamente deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación, cumplimiento o liquidación del presente contrato lo resolverá inapelablemente por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, y quienes, antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: A los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Armando Noval. — Jorge A. Noval. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en tres sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números correlativos del cero diez millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho al presente, todos de la serie A. — Fdo.: Luis A. Asenjo. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.- e.14|10 Nº 12.546 v.14|10|69

Bizancio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Esritura número setecientos veinte y cinco. En la Ciudad de Buenos Aiires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano público autorizante, comparecen don Juan César Helman, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Weksler, quien concurre a este acto a prestar su conformidad con el mismo, domiciliado en la calle Navarro número 4280 de esta ciudad, con cédula de identidad número 2.307.760; doña María Del Rosario Delnero, soltera, con domicilio en la calle Cangallo 1719, piso primero, departamento "B" de esta ciudad, con cédula de identidad número 5.123.023; doña María Rosario González de Delnero, casada en primeras nupcias con Manuel Antonio Delnero, libreta cívica 219.388, quien concurre a este acto a prestar su conformidad con el mismo, con igual domicilio que la anterior; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada lo que formalizan por el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituida entre los citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por la Ley número 11.645. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "BIZANCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, estando actualmente establecido en la calle Santa Fe 1883, Local uno y seis de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladar ese domicilio a cualquier otro lugar de la Capital Federal. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de modas femeninas, compraventa, consignación, importación y exportación de prendas de vestir y su confección. La especificación anterior es enumerativa y no taxativa, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales permitidas por las leyes. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. Las cuotas han sido suscriptas y totalmente integradas en efectivo por los socios, en la siguiente forma: don Juan César Helman, suscribe e integra doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal; doña María del Rosario Delnero, suscribe e integra cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal; doña María Rosario González de Delnero, suscribe e integra cien cuotas o sean cien mil pesos moneda legal. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad los tres socios o sean: Juan César Helman, María del Rosario Delnero y María Rosario González de Delnero; el uso de la firma social estará a cargo de Juan Carlos Helman con otros socios gerentes, quienes deberán firmar en forma conjunta con el mismo, suscribiendo con su firma particular precedida de la denominación social. Los gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en su nombre, de conformidad al artículo dieciséis de la Ley número 11.645. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, muebles, inmuebles y semovientes, contraer deudas, afianzándolas o no con garantías hipotecarias y prendarias, arrendar y tomar en locación bienes raíces urbanos y rurales, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtos y particulares y con Bancos extranjeros y entre los Bancos Nacionales para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argen-

tina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar pagarés, letras, giros, órdenes de pago; firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar con los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, suscribir contratos de seguros como asegurada, endosar póliza, conocimientos, cartas de porte o guías; aceptar "trust receipts" y otorgarlos; tomar y constituir depósitos, aceptar comisiones y consignaciones y otorgarlos. celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locaciones de obras o de servicios; transferir y rescindir los contratos que hubiere celebrado; intervenir en todo género de licitaciones; actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas por todos los negocios de la sociedad por importaciones y|o exportaciones; hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerio, secretaría de Estado y reparticiones o entidades autárquicas; actuar ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Correos y Telecomunicaciones de la Nación y de las Provincias, Ferrocarriles del Estado, Flota Mercante del Estado y conferir y revocar poderes; firmar las escrituras públicas, documentos y contratos que fuera menester. — El detalle procedente es meramente enunciativo y no limitativo ni taxativo, pues la sociedad podrá realizar todas las operaciones y ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a entidades de esta naturaleza. — Novena: Los ejercicios sociales anuales serán cerrados el día treinta de junio de cada año. — Se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Se creará la reserva establecida en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenticinco y las otras reservas, previsionales y amortizaciones que se juzguen convenientes o necesarias, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución y ganancias. Décima: Los balances generales serán anuales y se considerarán aprobados si no fueran observados con justa causa, dentro de los dos meses de la fecha en que se hubieran practicado. — Décima primera: La sociedad aparte de sus libros de comercio, llevará un libro de actas rubricados en el que se registrarán las decisiones que adopten los socios referente a la aprobación de los balances y se asentarán además todos aquellos actos o resoluciones que afecten a la entidad o que interesen a la misma. — Décima segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad serán liquidadores obligados los tres socios gerentes, quienes deberán actuar tal como se especifica en la cláusula séptima de este contrato. — Pagados los acreedores sociales, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Décima cuarta. Los tres socios gerentes podrán continuar dedicándose a todas las actividades comerciales, civiles y|o profesionales que han estado efectuando hasta la fecha sin restricción alguna. — Décima quinta: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas de capital sin la conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, en proporción al capital integrado, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los tres meses de ser notificada fehacientemente la sociedad y cada uno de los socios en sus domicilios particulares. — En caso de cesión, venta y transferencia de las cuotas de capital, el cedente o vendedor no podrá exigir ni cobrar un sobreprecio al valor nominal de las cuotas de capital, ni valor de llave del negocio ni pretender que se revalúen los bienes de la sociedad a efectos de percibir un excedente por revalúo. — Décima sexta: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, será designado uno por cada socio quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — De no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro arbitrador tercero o de no existir mayoría de votos para esa designación, será nombrado ese tercero por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno, en la Capital Federal. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe: Helman. — Marta W. de Helman. — M. E. Delnero. — M. R. G. de Delnero. — M. A. Delnero. — Hay un sello, Hixem A. Haurigot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarentisiete de mi adscripción, doy fe. — Hixem Arkel Haurigot, escribano.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500 e. 14|10 Nº 12.113 v. 14|10|69

Castellace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los socios don Antonio Oliveto, soltero, italiano, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 952, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.059.183 de la Policía de la Capital Federal y don Pascual Mammoliti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Corrales Nº 6675 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.758.408 de la Policía de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las supletorias del Código de Comercio y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "CASTELLACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con esta razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad se establece en la calle Corrales Nº 6675 de la Capital Federal, o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto e la sociedad será la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otras en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; de calles, viaductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado; de toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles propios o de terceros y la realización de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dichos objetos. Podrá asimismo efectuar la compra venta y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración en general, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la sociedad horizontal. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pudiéndose disolver en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El uso de la firma social será indistintamente por cualquiera de los socios, quienes actuarán como socios gerentes, la que deberán aplicar a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrán todas las facultades que las leyes acuerden, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer la firma social en actos y|u operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni para suscribir documentos de favor o presentaciones a título gratuito, los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, fiscalización y representación de la firma social, pudiendo hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional; con los Bancos de las demás provincias de esta República, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto, aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar, percibir, conceder, quitar y esperar; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y conferir obligacones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales, querellas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilio especial; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras instrumentos públicos o privados; practicar los demás datos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Se requerirá la firma conjunta de los socios para adquirir, vender, permutar, ceder, donar y en general para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título "Bienes de Uso", es decir inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc. y "Bienes Inmateriales", así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos y prendarlos con o sin registro, haciendo extensiva esta limitación a otros derechos reales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Oliveto, ciento setenta y cinco (175) cuotas, representativas de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000) y don Pascual Mammoliti, ciento setenta y cinco (175) cuotas, representativas de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000), conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año se procederá a practicar un balance general, a los efectos de determinar el estado de Activo y Pasivo, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y un inventario general de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de uno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten de las deducciones de los gastos, amortizaciones técnicas y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose en cinco por ciento, al Fondo de Reserva. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se consideran aprobados sin reservas, si dentro de los 30 días corridos de su confección no mediara oposición expresa y fundada de algunos de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que estará a cargo de todos los socios o de las personas que ellos designen, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio Canceladas primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente o saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el activo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, la sociedad llevará en libro de "Actas" rubricado, donde deberá asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. Todas las decisiones y acuerdos adoptados, son obligatorios para el futuro, los que entrarán en vigencia inmediatamente después de firmados y para su validez requieren únicamente la voluntad unánime de los socios. — Décima: Los socios que se dediquen a la actividad social recibirán una retribución mensual que será fijada por unanimidad por los socios dejándose constancia en el libro de Actas. Dicha retribución le será igualmente abonada al socio que no concurre a las actividades por enfermedad. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad simpre que preavise tal circunstancia con anterioridad de noventa días, pudiendo continuar la sociedad el giro de los negocios, siempre que a esa fecha estuviera integrada con un mínimo de dos socios. Ninguno de los socios podra transferir, vender, ceder, gravar o afectar total o parcialmente su parte de capital a terceros, debiendo cuando se retire cederla totalmente a la sociedad y ésta reintegrará al saliente el importe que se obtiene de computar la parte de capital, más utilidades o menos pérdidas, que le hubiera correspondido. La suma así determinada será abonada el 30 o|o en el momento de retiro y el 70 % restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. Los saldos impagos devengarán un interés anual igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de pagarés. — Duodécima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare legalmente durante la vigencia del presente contrato la sociedad que no se considera disuelta, reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación, o a sus representantes legales o curadores, según el caso y que desde la fecha de deceso o de declaración de incapacidad, pasarán a ser acreedores de la sociedad en la que no tendrán ingerencia alguna, el importe de la parte social que se determinará y abonará en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los 15 días y a la fecha de la causal. El representante legal o el de los herederos, tendrá los más amplios derechos de fiscalización y verificación de la parte social, remitiéndose su tarea a la obtención de éste y feneciendo su período al concluir la misma, no pudiendo intervenir en la gestión de los negocios, ni hacer uso de la firma social, como tampoco tener el sueldo que percibía el fallecido. En el caso de incapacidad temporaria, ausencia justificada o autorizada por todos los socios a uno de ellos, éste tendrá todos los derechos que le acuerde el presente y los restantes se harán cargo del giro total de la sociedad prosiguiendo con las actividades sociales bajo toda la responsabilidad hasta el término de seis meses desde la fecha de estas causales concluido lo cual la sociedad realizará un balance a esta fecha, ajustándose en lo restante a lo que se expresa en la cláusula presente y en la de retiro de socios. — Decimotercera: Si alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo quedará de hecho separado de la sociedad y su parte de capital y utilidades acumuladas se liquidarán de acuerdo al último balance. Fijado dicho valor se ajustará en lo restante a lo que se expresa en la cláusula referente al retiro de socios. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento e incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos disidentes y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por mayoría y no poniéndose de acuerdo, el nombramiento será por el juez o tribunal competente. El fallo que pronuncien surtirá los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. Los partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados "ut-supra", sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia o cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta y nueve a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Antonio Oliveto. — Pascual Mammoliti. — En mi carácter de escribano titular del Registro 321 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Antonio Oliveto y Pascual Mammoliti. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde. Escribano. — Firmado: Horacio R. Elizalde.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e.14|10 Nº 12.536 v.14|10|69

Alcor Azul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de [illegible] stro, doctor Jean Christian N. sen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Alberto Sebastián Podestá, argentino, nacido en Monte Caseros (Provincia de Corrientes) el 25 de febrero de 1919, Libreta de Enrolamiento 1.893.570, casado en primeras nupcias con doña Susana Carmen Marsicano, empresario, domiciliado en Viamonte 749, piso 17º, departamento 4, de la ciudad de Buenos Aires, y doctor Pedro Ricardo Podestá, argentino, nacido en Mercedes (Provincia de Corrientes) el 9 de junio de 1922, Libreta de

Enrolamiento número 1.903.551, casado en primeras nupcias con doña Nydia Crescencia Encalada, empresario, domiciliado en la calle Corrientes número 220 de la localidad de Martínez (Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires), conviénese lo siguiente: Primero: Formar entre sí una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que llevará el nombre de ALCOR AZUL, cuya sede social estará situada en la calle Virrey Liniers número 2355 de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecerse sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Fabricar, modificar, reparar y mantener carrocerías de vehículos de transporte automotor. — b) Prestar servicios de taller mecánico, limpieza, engrase y guarda de vehículos automotores. — c) Compra y venta de combustibles, lubricantes y elementos derivados del petróleo, con destino a tales vehículos. — Tercero: Estipúlase el plazo de duración de la sociedad en veinte (20) años, a contar desde le fecha de este contrato. — Cuarto: Fíjase el capital social en la suma de pesos un millón moneda nacional ($ 1.000.000 m|n), representados por un mil (1.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una, que ambos contratantes suscriben, e integran en dinero efectivo, por partes iguales. — Quinto: El capital podrá ser aumentado hasta cinco (5) veces la cantidad estipulada y establecerse cuotas suplementarias para necesidades del giro social. — Sexto: En caso que por ley sea alterado en menos el signo nominal de la moneda, el monto del capital será reajustado a la cantidad dineraria que resulte, artibuyéndose a cada cuota un valor nominal de pesos cien moneda nacional ($ 100 m|n). — Séptimo: Los contratantes se comprometen a no dar en copropiedad o en usufructo sus cuotas sociales, reservándose en caso contrario el derecho a receso, que conservarán asimismo cuando no estén de acuerdo en el aumento del capital o en la asignación de cuotas suplementarias. — Octavo: Estipúlase la incorporación de pleno derecho de la cónyuge supérstite y de los herederos del socio que fallezca, quienes durante la indivisión hereditaria será representados por el administrador provisional o definitivo de la sucesión. — Noveno: El ejercicio social será cerrado anualmente al último día del mes en que se suscribe este contrato debiendo practicarse, dentro del lapso de sesenta (60) días, un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas, después que se deduzcan los fondos de reserva, o adjudicándose las pérdidas, en proporción a los aportes de los socios. — Décimo: Además del fondo de reserva legal, se destinará a reserva especial, aplicable a situaciones determinables y extraordinarias, el cinco por ciento (5%) anual de las utilidades realizadas y líquidas, hasta cubrir el veinticinco por ciento (25%) del capital, sin perjuicio de las sumas que sean necesarias para amortizaciones y previsiones, conforme resulte de las circunstancias. — Décimo primero: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios que la integran, quienes podrán actuar indistinta, separada, conjunta o alternativamente, según lo crean oportuno con las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad, incluso en los casos para los que se requiera poderes especiales y tambien para absolver posiciones a nombre de aquélla. — Cuando se trasmita las cuotas sociales por actos entre vivos o por causa de muerte, la gerencia será desempeñada exclusivamente por el socio que sobreviva o permanezca en la sociedad — Décimo segundo: Ambos socios gerentes quedan, desde ya, autorizados para tener las mismas funciones, y las de dirección y control, en cualquier clase de sociedades comerciales. — Décimo tercero: La disolución de la sociedad será total en los casos a que se refieren los incisos 1º, 3º, 4º y 5º del artículo 419 del Código de Comercio e incisos 1º a 4º del artículo 422 del mismo Código y artículos 8 y 52 de la ley de quiebras. — La liquidación se hará por los socios gerentes; extinguido el pasivo social, se confeccionará el balance final, reembolsándose las partes de capital y distribuyéndose el excedente eventual en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Décimo cuarto: Las decisiones de los socios, interpretativas, ampliatorias o modificatorias de este contrato, que consten por escrito, formarán parte del mismo desde que sean publicadas e inscriptas. — Décimo quinto: Cualquiera de los socios podrá inscribir este contrato y autorizar para ello la gestión de personas ajenas. — Décimo sexto: Los contratantes se obligan a acatar la jurisdicción de los tribunales con competencia comercial de la Ciudad de Buenos Aires, y a ese efecto constituyen los siguientes domicilios especiales: don Alberto Sebastián Podestá, donde queda dicho al comienzo de este documento, y el doctor Pedro Ricardo Podestá en Viamonte 1620, piso 4º, departamento A. — En fe de todo lo precedentemente estipulado, quienes contratan suscriben dos (2) ejemplares de idéntico texto, haciéndolo en Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Alberto Sebastián Podestá. — Pedro Ricardo Podestá. — Formular aclaración. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Alberto Sebastián Podestá y Pedro Ricardo Podestá, como socios únicos, en los autos "Alcor Azul, s|contrato", que con el número 00956 tramita por ante la Secretaría Meléndez, con domicilio ya constituido en la calle Virrey Liniers 2353 de esta ciudad de Buenos Aires, al señor Juez décimos: 1º Por providencia de 28 de abril del corriente año se nos ordena cumplir con lo dispuesto en el art. 2 de la ley 11.645. — 2º Entendemos que conforme a lo que dice expresamente el original del contrato que hemos acompañado, constituimos, por medio de aquél, una sociedad de responsabilidad limitada, denominación legal de tipo societario que para el art. 2 de la ley 11.645 es indistinto que figure antes o después del nombre dado a la sociedad por el contrato. — 3º No obstante ello, aclaramos que la razón social de la sociedad constituida por nosotros es la siguiente: Alcor Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tenerlo presente, es de ley. Alberto Sebastián Podestá. Pedro Ricardo Podestá.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150 e. 14|10 Nº 12.585 v. 14|10|69

Farina Cars Stop

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen don José María Carpentieri, Juan Gilberto Cami, Silvia Eugenia Chazarreta de Cuburu, y Sabenca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, esta última representada por los señores Abraham Salama y David Salama, concurriendo todos como únicos integrantes de "FARINA CARS STOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: 1º). La señora Silvia Eugenia Chazarreta de Cuburu, con la conformidad de todos los socios, cede, vende y transfiere en derecho y propiedad a don Juan Gilberto Cami, ciento veinticinco cuotas de capital, de las que posee y tiene suscriptas y le corresponden en Farina Cars Stop, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión y transferencia se efectúa por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, importe que la cedente percibe en dinero efectivo, sirviendo la presente constancia del más formal y suficiente recibo. — 2º) En este mismo acto la señora Silvia Eugenia Chazarreta de Cuburu, cede, vende y transfiere en derecho y propiedad a favor de Sabenca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con la conformidad de los otros socios ciento veinticinco cuotas de capital de las que posee y le corresponden en Farina Cars Stop, Sociedad de Responsablidad Limitada. — Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que la cedente percibe del cesionario en dinero efectivo, sirviendo la presente constancia del más formal recibo y carta de pago. Tercero: Como consecuencia de las precedentes cesiones deja expresa constancia la cedente que coloca a los cesionarios en igual grado de prelación y derecho que a ella correspondía en Farina Cars Stop, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por su parte los señores Juan Gilberto Cami y Sabenca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, manifiestan conformidad y aceptación con la cesión realizada. — En prueba de conformidad los otorgantes suscriben el presente en la fecha y lugar arriba indicado. — El señor Horacio Pedro Cuburu, esposo de la cedente, manifiesta su asentimiento con la presente cesión. — Firmado. — José María Carpentieri. — Juan Gilberto Cami. — David Salama. — Abraham Salama. — Silvia Eugenia Chazarreta de Cuburu. — Horacio Pedro Cuburu. — e|l. "2º" vale.

Buenos Aires octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.750.— e.14|10-Nº 12.444 v.14|10|69

Organización Cevallos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día:

QUE por documento privado de fecha 25 de Setiembre de 1969, la sociedad: ORGANIZACION CEVALLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido disuelta totalmente, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.14|10-Nº 12.494 v.14|10|69

Establecimientos Víctor H. Rocca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Víctor Hugo Rocca, casado, Pedro Rocca, casado y Raúl Oscar Rocca, soltero, Raúl Alberto Novoa, soltero, y Luis Novoa, casado, todos argentinos, mayores de edad, resuelven y convienen: Primero: Que son socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTABLECIMIENTOS VICTOR H. ROCCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de mayo de 1968, bajo el Nº 999, al folio 134 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, utilizando para ello las sumas de las utilidades obtenidas el 31 de Mayo del corriente año. — Por consiguiente modifican la cláusula tercera del mencionado contrato social, la que queda redactada así: "El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que pertenecen por partes iguales a los socios contratantes". — Bajo las cláusulas que preceden dan por modificado el contrato social original comprometiéndose al cumplimiento de lo aquí pactado autorizando a cualquiera de los socios para solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.14|10-Nº 12.566 v.14|10|69

Agostinelli y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Víctor Berger, austríaco, casado con Stella Marta Wellisch, con domicilio en Carlos Pellegrini número ochocientos treinta y tres, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis; Alfredo Agostinelli, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número dos millones tres mil quinientos sesenta y tres, con domicilio en Laprida número seiscientos noventa y seis, Avellaneda, Buenos Aires, y Antonio Julio Peluso, argentino, soltero, con domicilio en Jujuy quinientos setenta y siete, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos seis, se resuelve por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: La sociedad se denominará "AGOSTINELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número ochocientos treinta y tres, piso segundo, oficina "J", Capital Federal, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de vigencia de la sociedad que se constituye será de treinta años a contar del día veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — Durante el primer año de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, con una antelación de sesenta días corridos a la fecha en que se desee que la disolución se opere. — Vencido el primer año de vigencia de la sociedad la disolución y liquidación podrá ser pedida por cualquiera de los socios cada tres años de existencia de la misma y siempre con la antelación de sesenta días corridos a la fecha en que desee dicha disolución y liquidación. — Cada socio podrá retirarse de la sociedad ofreciendo la venta de sus cuotas de capital a los restantes, por partes iguales. — El precio de venta será el valor de la cuota capital del socio saliente y los beneficios que le correspondan de acuerdo a balance a esa fecha, más un valor en concepto de llave que se pacta en el cincuenta por ciento de la utilidad que al socio vendedor le haya correspondido en el ejercicio inmediatamente anterior de la sociedad. — Tercero: El objeto principar de la sociedad será el de confección y|o venta de ropa de damas, niños u hombres, por sí o por terceros, mercadería, bonetería, artículos textiles en general, tanto sean de lana, algodón, nylon y|o cualquier otro producto en explotación o a explotarse. — Sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá realizar todo acto de comercio lícito en el país del extranjero.— Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos un millón quinientos mil, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Víctor Berger, mil cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea un total de un millón de pesos moneda nacional, correspondiendo doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada uno de los otros socios, o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los mismos. — Dichas cuotas han sido suscriptas e integradas por los socios en bienes, conforme a inventario, balance firmado por éllos, con la fecha del presente, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Víctor Berger y Alfredo Agostinelli, que quedan designados como gerentes de la misma. — Los gerentes podrán usar de la firma social y obligar a la sociedad, en forma individual, ante Instituciones Bancarias, Públicas o Privadas, y ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales del país. — Salvo las excepciones indicadas precedentemente, la sociedad será representada en forma conjunta por los socios gerentes, que no podrá hacerlo en el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros. — La sociedad, además de los actos inherentes a su objeto social, por medio de sus gerentes, podrá realizar los siguientes: Importar mercaderías, comprar, vender y permutar bienes muebles y valores, dar y tomar bienes en locación, dar y tomar préstamos, cobrar, percibir, presentarse ante las [illegible] públicas en cualquier jurisdicción, conferir poderes, especiales y [illegible], de administración, disposición y judiciales, inscribir marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad pública o privada. — La enumeración que antecede sólo tiene carácter enunciativo, siendo, como queda dicho, amplias las facultades de los gerentes para representar a la sociedad. — La señora Stella Marta Wellisch de Berger queda facultada para representar a la sociedad ante Iinstituciones Bancarias, públicas o privadas, con las más [illegible] facultades para realizar todas las operaciones bancarias. — Sexto: Anulmente, el día treinta del mes de junio se practicará un balance inventario y las ganancias líquidas y realizadas, previas las reservas debidas, se distribuirán entre los socios en esta proporción: Al señor Víctor Berger le corresponderá el cincuenta por ciento y veinticinco por ciento a cada uno de los restantes socios. — Los socios sufrirán pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los noventa días posteriores a la fecha señalada y se considerarán automáticamente aceptados si dentro de los treinta días subsiguientes a la recepción, los socios no lo observaran. — Séptimo: En caso de incapacidad declarada en juicio o fallecimiento de algún socio, se procederá en la siguiente forma de acuerdo a la voluntad de sus herederos, con personería unificada, o del representante legal: a) In-

gresar en la sociedad en lugar del socio incapacitado o fallecido, y b) Podrán optar por vender la cuota de capital más sus beneficios, del socio incapacitado o fallecido, a los restantes socios. — En este supuesto se deberá practicar un balance especial dentro de los treinta días de declarada la incapacidad o producido el fallecimiento. — En dicho balance se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza, de acuerdo a su real estado y valor llave, conforme a lo pactado en el punto segundo del presente. — Octavo: La suma que corresponda, en todo concepto, al incapaz o fallecido, según el punto anterior se le abonará a los herederos o al representante legal del incapaz en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar del mes siguiente a la resolución que adopten los herederos o el representante del incapaz en cuanto a las opciones dichas. — Noveno: La disolución de la sociedad se producirá: a) Por el pedido de los socios previsto en el presente; b) Por expiración del plazo de vigencia de la sociedad. c) Por cualquier causa legal. — En este caso de disolución el socio Víctor Berger procederá a practicar la liquidación de la misma, efectuando, oportunamente la partición entre los socios. — De conformidad las partes se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Víctor Berger. — Alfredo Agostinelli. — Antonio Julio Peluso. — Enmendado: Peluso. Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550 e. 14|10 Nº 12.450 v. 14|10|69

Rhone, Joyas y Relojes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Gertrudis Klaiber, con domicilio en O'Higgins 2135, 3g piso, departamento 75, Capital Federal, argentina, soltera, libreta cívica Nº 3.298.473 e Inés Klaiber, con domicilio en Avda. Mitre 2660, Munro, argentina, soltera, libreta cívica número 3.240.294, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RHONE, JOYAS Y RELOJES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Juramento 1981, local 8, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que en adelante pueda establecer. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta de relojes, alhajas, artículos de fantasía, arreglo de relojes, artículos de regalos en general, pudiendo importar y|o exportar por cuenta propia o de terceros cualquier tipo de mercaderías, por lo cual podrá realizar todo acto, gestión, acción, trámites y actividad tendiente a lograr estos fines. Por acuerdo de los socios se podrá ampliar el objeto social con cualquier otro tipo del ramo o actividad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 99 años a contar de la fecha del presente contrato, la que se prorrogará por simple acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de tres mil cuotas, o sean tres millones de pesos moneda nacional por el socio Gertrudis Klaiber y ochocientas cuotas, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional por el socio Inés Klaiber, según balance inventario que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración del negocio estará a cargo de ambos socios, cuya remuneración de los mismos se fijará de común acuerdo, facultándolos para realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social y al giro comercial de la misma. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de cualquiera de los socios .— Sexta: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año y los estados contables que fijen la posición patrimonial y económica de la sociedad serán confeccionados de acuerdo a las prácticas contables y leyes en vigor. De las utilidades líquidas y realizadas se separarán los mínimos legales para constituir el fondo de reserva, distribuyéndose el remanente de la siguiente forma: 90 % y 10 % para Gertrudis e Inés Klaiber, respectivamente; en la misma proporción responderá por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad se liquidará: a) cuando lo resuelvan los socios y b) por vencimiento de término. — **Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el presente contrato mantendrá su plena vigencia, debiendo optar los derecho-habientes o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las nuevas cláusulas precedentes, las partes dejan constituida "Rhone, Joyas y Relojes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento es obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1969. — E|líneas: para Gertrudis e Inés Klaiber, respectivamente. Vale. — Gertrudis Klaiber. — Inés Klaiber. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.**

$ 9.300.- e.14|10 Nc 12.213 v.14|10|69

Talleres Gráficos Rode

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 937. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diecisiete. — En la Ciudad de Chacomús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Lucía Rosa Elli, escribana autorizante, titular del Registro número tres, de este Partido, comparecen: Don Víctor Julio Casco, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Delber, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Timote número cuatro mil cincuenta. Remedios de Escalada, y don Agustín Genaro Pisano, argentino, casado en primeras nupcias con Estefanía E. Liudakevicius, tipógrafo, con Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, nacido el primero de marzo de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Epecué número ciento diecisiete, Avellaneda, ambos de esta Provincia, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda contsituida entre ambos señores, una sociedad que girará bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS RODE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto lo siguiente: imprenta, tipografía, linotipos, fotograbados, encuadernación, impresos en general, fotocromos y trabajos generales del remo, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esta naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos o extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto, pudiendo asimismo, dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo, como se expresara en la primera parte de esta cláusula. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Santa Elena número cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno, totalizando la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno. — El aporte de los socios está formado de acuerdo al balance efectuado con fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, firmado por el Contador Público Nacional, don Osvaldo Luis Gregoris, legalizado por el Colegio de Contadores, que en su original agrego a la presente. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad, se estipula en cinco años, considerándose automáticamente prorrogada por un plazo igual, si los socios no acordaren lo contrario. — A los efectos legales se retrotraen a los fines del presente contrato al primero de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Cualquier socio podrá retirarse antes del vencimiento del presente contrato, comunicándolo a la Sociedad, con una antelación de sesenta días y por telegrama colacionado. — En este caso el socio saliente, recibirá su parte del capital, más las utilidades líquidas y realizadas a la fecha de su retiro, pagadero en seis cuotas trimestrales, con interés bancario corriente, sobre saldos, — En esta situación no se reconocerá suma alguna en concepto de llave, marcas, crédito o prestigio. — Sexta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, no podrá vender a un tercero ajeno a la Sociedad, su parte de capital sin la autorización, por escrito del otro socio, el cual tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas de capital a un precio no mayor que el de su valor nominal, con más el importe del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del último ejercicio. — Si el socio que quisiera vender su parte pidiera un valor mayor que el establecido anteriormente, deberá aceptar si el otro socio lo propusiese como contra-oferta, al cederle su parte en las condiciones exigidas por el primero. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el que quedare, podrá optar por permitir la entrada a la Sociedad de los herederos, en las mismas condiciones que el fallecido o incapaz en su defecto, liquidarle a los mismos la parte del capital correspondiente de acuerdo a balance con más un valor llave del cinco por ciento de las ventas netas realizadas durante los tres últimos ejercicios a contar de la fecha en que se produjere tal situación. — El pago del capital, como así también del valor llave, se hará en cuotas trimestrales, con interés bancario corriente sobre saldos, y a un plazo de tres años, a contar de la fecha en que se produjo tal situación. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido prometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — En caso que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero sí de esa gestión resultare un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Novena. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de ambos para obligar a la Sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Talleres Gráficos Rode, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — Décima: Anualmente el treinta de Septiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse cuando sea necesario o cuando alguno de los socios lo considere necesario. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décimo Primera: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo Segunda: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad, la expiración del plazo estipulado, si los socios no decidieran lo contrario y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social invertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen, o adicionadas proporcoinalmente las utilidades respectivas. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, designado por los mismos socios. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Para las cuestiones legales, las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados en donde tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos practiquen. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, pidiéndome éstos que expida testimonio de la presente, para su Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, que les fue a los comparecientes, se ratificaron de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Hay dos firmas ilegibles que pertenecen a: Víctor Julio Casco. — Agustín Genaro Pisano. — Ante mí: Lucía Rosa Elli, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número trescientos diecisiete, pasó al folio novecientos treinta y siete, del Registro número tres, del Partido de Chascomús, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, de quince pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, de la serie I, numerados correlativamente, del dos millones ciento doce mil seiscientos veinticinco al dos millones ciento doce mil seiscientos veintinueve, inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lucía Rosa Elli (Escribana). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400.— e.14|10-Nº 12.176 v.14|10|69

Rasfel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Fernando Alvarez, español, casado, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos cinco, Munro, Provincia de Buenos Aires; Demo Denotaro, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Constituyentes número ciento noventa y tres, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, y Ricardo Fodrini, itailano, casado, industrial, domiciliado en la calle Constituyentes número ciento noventa y tres, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha acordado y convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y lo que se establece en las cláusulas siguientes: Primero: Los contratantes, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, dejan constituida y formada una sociedad que girará bajo la denominación y rubro social de "RASFEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número cuatro mil doscientos ochenta, piso décimo tercero, departamento "A", el cual podrá ser cambiado dentro de los límites de la ciudad. — También la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de artículos para el hogar, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas, importar, exportar y vender productos varios, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarto: El capital social es fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, el cual es dividido a los fines de la ley en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente manera: a) Socio Alvarez, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; b) Socio Delnotaro, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional; c) Socio Fodrini, quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — El aporte es hecho e integrado por los socios en la forma establecida en el Balance que se firma por separado y que debe tenerse como parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por el señor Delnotaro, quien gozará en el ejercicio de sus funciones de las más amplias facultades, pudiendo estar en justicia representando a la sociedad, poniendo y absolviendo posiciones en nombre de la misma, otorgando poderes especiales o generales para juicio, contestar demandas, reconvenir, cobrar, percibir, transigir en juicio, novar, hacer quitas, conceder esperas, aceptar o rechazar concordatos, efectuar todos los trámites previstos por la Ley de Quiebras y realizar y cumplir cualquier acto procesal que haga al mejor cumplimiento de su sometido, sin limitación alguna, lo que incluye la facultad de interponer cualquier recurso ordinario o extraordinario para ante cualquier Tribunal Nacional o Provincial. — De la misma manera, podrá representar a la sociedad ante los poderes públicos, sus reparticiones, sean ellos nacionales, provinciales o municipales o extranjeros, quedando facultades para desarrollar toda la actividad administrativa y jurisdiccional que haga al mejor cumplimiento de su cometido, inclusive interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional, judicial, formular todo tipo de petición o presentación. — Se incluye en todo ello, a la actuación ante la Justicia de Trabajo, Nacional o Provincial, en todas sus etapas, Tribunales Fiscal, y de Faltas, y órganos con facultades cuasi judiciales. — La fiscalización de la sociedad correrá por cuenta de los tres socios, quienes tendrán amplio acceso a la contabilidad y a todos los comprobantes y pertenencias sociales, sin limitación alguna. — Se llevarán los libros de Ley, y los auxiliares, rubricados, que los socios decidan deben llevarse. — Sexto: La sociedad podrá actuar ante los bancos realizando toda clase de operaciones, pidiendo préstamos, avales, descuentos, ofreciendo en garantía los bienes de la entidad, abrir cuentas corrientes y de cualquier otro tipo, solicitar descubierto, prórrogas, certificaciones y cualquier otro tipo de actividad, aceptando los reglamentos y condiciones especiales y particulares establecidas por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República y demás instituciones similares, incluyendo en ello a las cooperativas. — También podrá actuar ante la Comisión Federal de la Vivienda, e instituciones o cu[illegible] de la misma índole, desarrollando toda la actividad necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, no formar parte de otra sociedad similar. — Los socios no están obligados a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará anualmente el treinta y uno de enero, procediéndose en esa fecha a practicar el Balance General de los negocios de la Sociedad y a la formación del inventario. — Todo ello deberá ser cumplido siguiendo los dictados de la técnica, de manera totalmente clara y en modo que se refleje la marcha y estado económico de la sociedad. — Del resultado que arroje el Balance, se destinará el porcentaje de las ganancias líquidas que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco establece para la formación del fondo de reserva correspondiente, debiendo distribuirse el saldo de dichas utilidades entre los socios, en proporción a su aporte de capital. — De resultar pérdidas o quebrantos, los mismos serán soportados por los socios también en forma proporcional a su aporte de capital. — El Balance una vez practicado será puesto de manifiesto por diez días en la sede social, quedando automáticamente aprobado si no es observado dentro de ese lapso. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación [illegible] caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se determinará un valor llave, se practicará un Balance General, y la parte proporcional del valor llave, el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán el interés que en ese momento tenga el Banco Nación Argentina establecido para sus créditos. — Décimo Primero: Para el caso de muerte o interdicción señalado en la cláusula novena, y en supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran seguir con la sociedad, se procederá de igual forma para la adquisición de las cuotas a lo señalada en la cláusula anterior. — Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará de la misma forma las facultades respectivas. — Décimo Tercero: Cada uno de los socios gerentes percibirá en concepto de sueldo la suma que se fije [illegible] por libro de actas, con cargo a gastos generales. — [illegible] efectos legales, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios. Demo Delnotaro, Ricardo Fodrini y Fernando Alvarez.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.150.— e.14|10-Nº 12.620 v.14|10|69

Canteras Ruque

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Florinda María Carabelli de Venturiello, arg., viuda, y el señor Jorge Manuel Carabelli, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Humberto 1º número 3543, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsab. Lim. que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresa: Primera: La sociedad se denominará CANTERAS RUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en esta Capital calle Humberto 1º 3543, pudiendo establecer agencias, sucursales y explotaciones en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la extracción, almacenamiento y comercialización, incluyendo compraventa, de minerales en general, así como la exportación e importación de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto y aportado de la siguiente manera: la señora Florinda María Carabelli de Venturiello la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales cien mil pesos moneda nacional son en dinero efectivo y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en su equivalente en bienes diversos avaluados en base a comprobantes de su compra; y el señor Jorge Manuel Carabelli el equivalente de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de bienes diversos y avaluados en base a comprobantes de su compra. — Ambos socios aprueban la valuación de los bienes de sus respectivos aportes según inventario adjunto.. — Todos los aportes han sido efectuados a la fecha del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes, en consecuencia podrán operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros sean ellos oficiales o privados, de acuerdo con las leyes de su constitución, reglementos internos etcétera. — Podrán adquirir, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapuestas en licitaciones públicas o privadas, perseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales, adquirir, vender, y gravar de cualquier manera bienes muebles e inmuebles quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor, y finalmente, para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma: a la señora Florinda María Carabelli de Venturiello el veinticinco por ciento, y al señor Jorge Manuel Carabelli el setenta y cinco por ciento. — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que se adopten los socios con respecto a la sociedad se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año para aprobar el balance general mencionado precedentemente y dejando constancia de ello en el libro de actas. — Octava: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad antes de la finalización del presente contrato podrá hacerlo, debiendo comunicar su decisión en tal sentido al otro socio con por lo menos seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado; el haber que le corresponda por capital y utilidades no retiradas, sin llave ni indemnización alguna, se le entregará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de retirarse y el resto en seis cuotas trimestrales iguales sin interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapacitado; b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior, a cuyo efecto los herederos o representantes del incapacitado deberán unificar su representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado el haber que le corresponda por capital y utilidades en la misma forma como lo establece la cláusula octava. — Décima: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por c|parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de a ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — En un todo conforme se firma en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay dos firmas — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.650. e.14|10 Nº 12.279 v.14|10|69

De Rosa, Vázquez y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio De Rosa, argentino, casado con doña Micaela Ercolano, domiciliado en Luis García y Montevideo, Tigre, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número doscientos veinte mil trescientos treinta y uno; Salvador Luis De Rosa, argentino, casado con doña Sofía del Carmen Rosario Romeo, domiciliado en Vieytes número mil doscientos ochenta, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones sei[illegible]tos cuarenta y ocho mil trescientos, extendida por la Policía Federal; Pedro Antonio Vázquez, argentino, casado con doña Leonor Amalia Parisi, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú número dos mil quinientos cincuenta y cinco, departamento C, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones ciento siete mil seiscientos cincuenta y nueve extendida por la Policía Federal; Francisco Espósito, italiano, casado con doña Rosario Maresca, domiciliado en Humberto Iº número cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento número dieciocho, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones ciento cuare[illegible] mil cien, extendida por la Policía Federal; Humberto Cafiero, italiano, casado con doña Anunciación Silve domiciliado en Balcarce número mil cincuenta, Capital Federal, cédula de identidad tres millones quinientos setenta y [illegible] mil setecientos cincuenta y cinco, exten-

dida por la Policía Federal y Cataldo Cafiero, italiano, soltero, domiciliado en Gualeguay numero trescientos setenta, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno extendida por la Policía Federal. todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido celebrar el presente contrato a efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social **"DE ROSA, VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** estableciendo su domicilio comercial en la calle Vieytes número mil doscientos ochenta, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo establecer locales de venta o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco (5) años a contar desde el día uno de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato y desde la que existen entre los socios una efectiva y real comunidad de interés, pudiendo los mismos de común acuerdo y por unanimidad dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado o prorrogar a su término su duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de pescado al por menor en cualquiera de sus estados, frescos, enfriados o congelados, etc. y|o en cualquier proceso de elaboración y|o conservación. — A tales efectos la sociedad podrá realizar operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras de importación y de exportación. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la forma siguiente: el señor Antonio De Rosa, cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el señor Salvador Luis De Rosa, cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Antonio Vázquez, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Espósito, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Humberto Cafiero, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Cataldo Cafiero, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Salvador Luis De Rosa y Pedro Antonio Vázquez, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, o ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales en forma conjunta o indistinta. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "De Rosa Vázquez y Cía. S. R. L.". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, en provecho propio ni para los demás socios individualmente considerados. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general para establecer el estado económico, financiero, patrimonial de la sociedad y los resultados de la explotación sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier época que lo solicite uno de los socios. — Los balances deberán ser considerados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y de no ser observados dentro de los quince días subsiguientes, quedarán definitivamente aprobados. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que los balances arrojen, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, adoptándose idénticos criterios en el caso de que el resultado arrojase quebranto. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros y sí podrán cederlas a los restantes socios. — Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera gozar de este privilegio y fueran varios los que quisieran adquirirlas, las cuotas a cederse serán repartidas proporcionalmente entre los cesionarios. Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberán informarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — La cuota social que le corresponda y las utilidades o pérdidas que arroje la sociedad a la fecha del retiro efectivo, serán determinadas por un balance que se efectuará en ese momento. — Dicha cuota social con más las utilidades o con menos las pérdidas que arroje el mencionado balance le serán liquidado y abonado al saliente socio en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas las que gozarán del interés bancario que rija al momento en plaza, siendo la primera de ellas pagada dentro de los quince días de aceptado el balance efectuado y fijándose como día de pago para las restantes el mismo del mes que se liquida la primer cuota del resultado del retiro. — Bajo ningún concepto se adicionará al haber del socio o socios salientes suma alguna por llave o cualquier otra denominación que en definitiva resulte un concepto igual o similar. — El socio o los socios que lo deseen pueden adquirir la parte del socio saliente con más las utilidades o menos las pérdidas mencionadas precedentemente. — En caso de que quieran ser varios los socios que pretendan usar de este privilegio el resultado del retiro será prorrateado de acuerdo a los capitales proporcionales de cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con sus operaciones, practicándose el balance general que determine el haber del socio fallecido en la misma forma que se indica en el artículo noveno, siendo también liquidado dicho haber a quienes resulten sus herederos, unificada su representación en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas, las que gozarán del interés bancario que rija al momento en plaza siendo la primera de ellas pagada dentro de los quince días de establecido y aceptado el balance general formulado por el fallecimiento, fijándose como día de pago para las restantes el mismo día en que se hace cumplimiento de la primera cuota. — Décima primera: Mediante reuniones periódicas que se realizarán en el domicilio social o donde los socios o a requerimiento de los mismos acuerden, éstos se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán por mayoría de votos presentes, la adopción de decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. — Cada cuota de capital representa un voto. — Los acuerdos tomados en estas reuniones serán insertados en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. — Décima segunda: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios si no nombrase otro u otros liquidadores y se llevará a cabo de conformidad a los artículos 434 y 447 del Código de Comercio. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o sus consecuencias, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Justicia Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada a la sociedad de referencia, obligándose a cumplirlas y respetarlas en un todo conforme a derecho. — Leído y ratificado, firman como acostumbran hacerlo, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Antonio De Rosa. — Salvador Luis De Rosa. Pedro Antonio Vázquez. — Francisco Espósito. — Humberto Cafiero. — Cataldo Cafiero.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450.— e.14|10-Nº 12.571-v.14|10|69

L. A. B. Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos el señor Alfredo Lesquerre, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos treinta y un mil doscientos once, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil quinientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento número cinco, el señor Enrique Rubén Bullejos, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Billinghurt número doscientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento número veinte y el señor Antonio Alvarez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil doscientos dos, domiciliado en la calle Lavalleja número un mil cuatrocientos setenta y tres, segundo piso, departamento letra B, domicilios todos de esta ciudad, personas todas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de L. A. B. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces construcción de edificios, por cuenta propia y|o ajena, administración de propiedades y cualquier otra actividad afín pudiendo ampliar el campo de tales actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, siempre que los socios lo estimen de interés social y así lo resuelvan por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Fraga número ochocientos ochenta y cinco, primer piso, departamento letra G, de esta ciudad, pudiendo ser cambiado por resolución de los socios tomada por unanimidad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por todos los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: El señor Alfredo Lesquerre y el señor Enrique Rubén Bullejos, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000) cada uno, constituída por un mil doscientas (1.200) cuotas y el señor Antonio Alvarez, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) constituída por seiscientas (600) cuotas. — Los aportes de los socios señores Alfredo Lesquerre y Enrique Rubén Bullejos son totalmente integrados en bienes de uso, de acuerdo al valor y detalle del inventario general practicado a la fecha, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo, prestando expresa conformidad a los valores asignados a los bienes, cuya lista se adjunta; formando parte integrante de este contrato. — El aporte del señor Antonio Alvarez es totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinta: Los socios declaran a la sociedad constituída como continuadora de las actividades comerciales de la sociedad de hecho formada por los señores Alfredo Lesquerre y Enrique Rubén Bullejos, que gira en plaza bajo la denominación "Alfredo Lesquerre". — Los socios aludidos se inhiben por propia determinación, a continuar actuando bajo la anterior denominación y a su vez se comprometen a ceder; sus créditos comerciales y bancarios, otorgados y en trámite, sus cuentas corrientes comerciales, sus antecedentes bancarios, sus antecedentes comerciales, su fondo de comercio, y todo otro concepto que exija la continuidad enunciada a favor de la nueva sociedad, como así también a ir realizando su activo y pasivo de todo lo aquí actuado o en trámite, que irá pasando a la nueva sociedad mediante acuerdos parciales a realizarse oportunamente, ajustados a las reglas contables que rijan el funcionamiento de la nueva sociedad. — Sexta: El plazo de duración del presente contrato se estipula en diez (10) años a contar de la fecha de suscripto, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un (1) año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa (90) días. — Séptima: Todos los socios revisten el cargo de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, mediante su firma personal precedida por un sello con la denominación social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones comerciales y bancarias. — Para la compra y|o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, es requisito indispensable la firma conjunta de los tres socios gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Octava: Los socios no podrán tener participación activa en otras sociedades ni negocios privados de cualquier índole salvo autorización expresa de los demás socios. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales o normas técnicas, bajo la responsabilidad de todos los socios. — Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por los demás socios. — Todos y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima: Al día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, con cuadro de ganancias y pérdidas. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los sesenta (60) días de la fecha de cierre del ejercicio. — Dentro de los quince (15) días de entregadas dichas copias, se celebrará una asamblea de socios para la consideración del mismo, requiriéndose la mayoría de votos para su aprobación. — Se considerarán a favor de la aprobación los votos de los socios que no concurriesen a la asamblea y que no hubiesen impugnado el balance por escrito antes de esta fecha. — Sin perjuicio del balance general, todos y cada uno de los socios podrán pedir que se realicen balances de comprobación de saldos en cualquier tiempo, corriendo a su costo la realización de los mismos. — Décima primera: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas estipuladas o de carácter legal, las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán acreditados o debitados en las respectivas cuentas personales de los socios, en proporción a sus cuotas de capital social integradas. — En caso de haber utilidades, las mismas en un cincuenta por ciento (50%), quedan a entera disposición de cada uno de los socios, en la proporción que les corresponda. — Décima segunda: El socio que cometiese faltas graves, se le comprobase dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, no aportase en forma completa y eficiente su cooperación y no diese cumplimiento o entorpeciese las disposiciones resueltas por asamblea de socios, podrá ser separado de la sociedad por resolución unánime de los demás socios, desde el momento que éstos así lo dispusieran, abonándosele la parte que le correspondiese, conforme al resultado del último balance practicado, sin actualizar los activos fijos de inversión, en seis cuotas semestrales iguales y sin interés. — Décima tercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad los demás socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) según la determinación de un inventario y balance general practicado a la fecha de producirse el retiro, conforme a las normas contables establecidas, dejándose expresamente aclarado que no se actualizarán los valores de los elementos fijos de inversión a los efectos de la liquidación. — Al socio saliente se le reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo de cuenta particular, etc.) mediante pagos semestrales iguales y en un plazo no mayor de tres semestres, al interés proporcional computado a la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de producirse el retiro. — Décima cuarta: El socio que quisiera transferir sus cuotas sociales de capital o parte de ellas, deberá ofrecerlas en primer término a los demás integrantes de la sociedad a su valor nominal únicamente y en la misma proporción en que se halla suscripto el capital social. — Sólo en el caso que éstos no las desearan, podrán ser ofrecidas a terceros, con la aceptación previa de los demás componentes de la sociedad, de la calidad de socios de tales terceros. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, a cuyo efecto deberán los mismos unificar personería. — b) La continuidad de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto también deberán previamente uniformar personería. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que les corresponda por todo concepto (capital, utilidades, saldo de cuenta particular, etc.) a cuyo efecto también deberán previamente uniformar personería. — Dicho haber se determinará mediante un inventario y balance general que se practicará a tal efecto a la fecha del fallecimiento del socio aludido o declarada judicialmente su incapacidad, conforme a las normas contables establecidas, con la expresa aclaración de que el activo será actualizado al valor corriente de plaza, al momento de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. — El importe resultante definitivo de la liquidación por todo concepto, será abonado en tres cuotas semestrales iguales, al interés proporcional computado a la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — En ningún caso lo dispuesto en el apartado b), enerva el derecho de los herederos a retirarse de la sociedad, en cuyo caso si así lo quisieran se procederá conforme a lo establecido en el apartado c). — Déci-

ma sexta: En caso que la sociedad entrase en liquidación por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima séptima. Cualquier duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, se resolverá por mediación de un árbitro designado por el señor Juez de Comercio a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable, sin recurso judicial alguno, aun el de nulidad y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Décima octava: Se encomienda al socio gerente señor Alfredo Lesquerre, los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdos: A. Lesquerre. — E. R. Bullejos y A. Alvarez.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900 e. 14|10 Nº 12.256 v. 14|10|69

M. González y Cia.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Manuel González Ferreiro, español, casado, C. I. Nº 2.394.996, domiciliado en Paso Nº 231, Capital Federal, Julia López Borrajo, española, casada, C. I. número 1.377.333, domiciliada en Paso número 231, Capital Federal, y Josefa González, argentina, casada, C. I. número 4.526.744, domiciliada en Uriarte 2151, Piso 2º, Dto. F, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "M. GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Catamarca Nº 177, Piso 1º, Of. 7, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar el mismo a cualquier otro punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de negocios, sin perjuicio de poder modificar y|o extender su objeto a cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales. — Tercera. La sociedad se constituye por el término de cinco años (5) a partir del día 1º de agosto de 1969, inclusive, pero puede ser prorrogada por cinco (5) años más. — La sociedad podrá ser disuelta con anticipación al vencimiento del contrato si así lo resuelven los socios sesenta días antes del vencimiento del plazo del contrato, los socios deben reunirse y resolver si prorrogan la Sociedad por cinco años más o si resuelven disolver la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón Quinientos mil pesos moneda nacional, curso legal (m$n. 1.500.000 c|l.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) que han sido suscriptos por los socios de la siguiente manera: Manuel González Ferreiro, mil cuotas (1.000), Julia López Borrajo, trescientas cuotas (300) y Josefa González, Doscientas cuotas (200). — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, llave de negocio, todo según balance debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Manuel González Ferreiro, quien desde ya queda investido del cargo de Gerente, obligando y teniendo la representación integral de la sociedad, precedida de la denominación social, estándole terminantemente prohibido emplear la firma social en fianzas o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar y dar, percibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir patentes de invención y marcas para tdo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — La sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuenta corriente, extraer dinero depositados, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, con facultad para endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por parte o proporcional al capital aportado.

— Las pérdidas si las hubiese serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Si algún socio deseare vender sus cuotas de capital a un tercero, deberá ofrecerla en las mismas condiciones primero a la sociedad, luego a los socios, si ni la sociedad, ni cualquiera de los socios desearan adquirir las cuotas en venta, recién entonces el socio podrá cederla al tercero, quien deberá ser previamente aceptada por la sociedad. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con 120 (ciento veinte) días de anticipación, a los efectos de determinar la parte de capital que le corresponde al socio saliente a la fecha de su retiro, se practicará un Balance General y a su haber así determinado se le adicionará un importe en concepto de llave de negocio, que se determinará de común acuerdo entre los socios. — La suma resultante será abonada al socio que se retira de la siguiente forma: treinta y cinco por ciento (35 por ciento) en dinero en efectivo a los treinta (30) días de su retiro y el saldo en catorce (14) cuotas trimestrales iguales con el doce por ciento (12 o|o) de interés anual cargado en su importe, la primera de las cuales vencerá a los noventa (90) días de su retiro. — Décima En caso de inconducta, negligencia culpable, acciones dolosas, daños intencionales, extralimitación de facultades, de cualquiera de los socios dará derecho a la sociedad a proceder a su separación, abonándoles en este caso, su parte de capital y utilidades acumuladas, sin que tenga derecho a reclamar ninguna suma en concepto de llave de negocio, primas o indemnizaciones. — La forma de pago será la misma que se indica en la cláusula anterior. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios supérstites podrán optar: A) Incorporar a los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes deberán previamente unificar personería y luego designar un representante que ingrese a la sociedad con las mismas obligaciones que los restantes socios, el que deberá ser aceptado por la sociedad. — B) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, calculándose la misma y abonándose el importe en la forma que se establece en la cláusula Novena del presente contrato. — Décima Segunda: Si alguno de los socios le fueran embargadas sus cuotas de capital que le corresponde en la sociedad, deberá levantar el embargo dentro de los cinco (5) días de producido, caso contrario quedará separado automáticamente de la sociedad sin poder exigir en este caso ninguna suma en concepto de llave de negocio. — Su haber en la sociedad a la fecha de separación le será abonada en la forma que se establece en la cláusula Novena del presente. — Décima Tercera: Los socios renuncian expresa y formalmente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación y|o disolución serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Estos árbitros, amigables componedores, deberán expedirse dentro del término de veinte (20) días de ser designados quienes previamente a toda gestión nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Este tercero deberá expedirse dentro de los diez (10) días de ser sometida la divergencia a su resolución y su fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para los efectos derivados de este contrato las partes convienen someterse únicamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los arriba enunciados. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los 17 días del mes de setiembre de 1969. — Sobrerraspado: cualquier; — socios; — integral; — inmueble; — propósitos; — depósitado; — negligencia; — disolución; — amigables. Vale. — Firman: Manuel González Ferreiro. — Julia López Borrajo. — Josefa González. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Manuel González Ferreiro, C. I. 2.394.996, Julia López Borrajo, C. I. 1.337.338, Joséfa González, C. I. 4.526.744, doy fe. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Sobrerraspado: 1.377.338. Vale. — Firma: Roberto Herrera. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e. 14|10 Nº 12.569 v. 14|10|69.

Orbita

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 29 de agosto de 1969, don Antonio Roberto Alesi, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 1.200 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una o sea por un total de $ 1.200.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "ORBITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio don Enrique José Barbero, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, quedando el cedente, totalmente desvinculado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e. 14|10 Nº 12.700 v. 14|10|69.

La Pampeana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 22 de setiembre de 1969, entre los señores don Carlos Alberto Herrera, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.724.156, domiciliado en la calle Maradiaga esquina Bustamante, chalet 25 de la localidad de Lanús Este, provincia de Buenos Aires y el señor José María Achucarro, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.160.717 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 705 Nº 137 de Plátanos, Berazategui, provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar un contrato de cesión de cuotas bajo los siguientes términos: Primero: El señor Carlos Alberto Herrera, cede y transfiere a favor de don José María Achucarro, 250 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la razón social que gira en esta ciudad bajo la denominación de "LA PAMPEANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída privadamente el 13 de octubre de 1968, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del 25 de Noviembre de 1968, bajo el Nº 2.740 al folio 105 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que dicha cesión y transferencia el señor Carlos Alberto Herrera la realiza a favor del señor José María Achucarro por el precio total y convenido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de cuso legal ($ 250.000 m|n.) que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a lo cedido había y tenía y haciendo tradición lo transfiere al cesionario, a quien coloca respecto a lo cedido en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. - Cuarto: Impuesto, el señor José María Achucarro, de los términos de esta cesión y transferencia otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido, agregando: Que conoce y acepta en todas sus partes el contrato social de "La Pampeana", Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se obliga a cumplir y respetar con arreglo a derecho. Se encuentran presentes don Eugenio Hernáez, don Oscar Luciano Pérez y don Alberto Domingo Gianmichel, los restantes socios de la relacionada sociedad, y enterados de la presente cesión y transferencia manifiestan su conformidad y aceptación, en prueba de lo cual suscriben la presente. Por su parte el señor Carlos Alberto Herrera agrega: Que con motivo de esta cesión no tiene nada que reclamar por ningún concepto a la sociedad, por haber percibido las utilidades y todo lo que por cualquier motivo le hubiera podido corresponder. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Eugenio Hernáez — Oscar Luciano Pérez — José María Achucarro — Alberto Domingo Gianmichel — Carlos Alberto Herrera. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.250 e. 14|10 Nº 12.645 v. 14|10|69.

Ejitex, Casoy Hnos. y Goldvaser

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 25 de agosto de 1969, los componentes de la sociedad "EJITEX, CASOY HERMANOS Y GOLDVASER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto cambiar el nombre de la razón social, por lo que en lo sucesivo, la sociedad girará bajo le razón social la sociedad girará bajo la razón social "EJitex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando con toda su fuerza y vigor, todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han Aires, setiembre 9 de 1969. — Lucio R. sido motivo de modificación. — Buenos Meléndez, secretario.

$ 2.100 e. 14|10 Nº 12.702 14|10|69.

Tapicería Nazca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 18 de junio de 1969, José Burstein, cede vende y transfiere a favor de Pablo Hoffman, las 1050 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad RESPONEY
TAPICERIA NAZCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 1.050.000 m|n, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Asimismo se resuelve modificar el artículo segundo de la siguiente manera: Segundo: La sociedad se constituye por el término de seis años a contar desde el 1º de diciembre de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y tiene su domicilio legal y comercial en la calle Espinosa 3027, de esta Capital Federal el que podrá trasladarse a otro lugar y establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e. 14|10 Nº 12.594 v. 14|10|69

H. Leonian

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 6 de junio de 1968, y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1967 ha quedado disuelta la sociedad H. LEONIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, adjudicándose el activo y pasivo de la sociedad a don Jorge Gabriel Leonian.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.190 e. 14|10 Nº 12.603 v. 14|10|69

C.I.P.
Centro de Investigaciones Privadas

Edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Valdivia, Jorge Alfredo Astrada y Ricardo Luis Occhiuzzi, socios de "C.I.P. CENTRO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. y la señora Electra Luisa López de Valdivia, C. I. número 1.586.458 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rosario 356, Planta Baja "B", quien en su calidad de cónyuge del señor Ricardo Valdivia presta expresa conformidad al acto, resuelven: Primero: Aceptar de mutuo acuerdo y conformidad de los socios el retiro de la sociedad de don Ricardo Valdivia. — Segundo: Los Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) de capital social pertenecientes al señor Valdivia, son cedidos, vendidos y transferidos por su valor nominal en las siguientes proporciones: a) El 50 o|o o sea Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) al socio Ricardo Luis Occhiuzzi y el 50 o|o restante (m$n. 5.000.—) al socio Jorge Alfredo Astrada siendo en consecuencia la distribución del capital social a partir de la fecha, la siguiente: Ricardo Luis Occhiuzzi, Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) y Jorge Alfredo Astrada, Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — Tercero: El cedente reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones o saldos, dando por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad, de la que se declara desligado por completo, otorgando a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva por todos los conceptos expresados. — Cuarto: La presente cesión de cuotas se efectúa con retroactividad al día 1º de diciembre de 1968, fecha que deberá tomarse en cuenta a todos los efectos derivados de la misma. — Quinto: Los socios deciden modificar el contrato social, prorrogando su vigencia por el término de un año a partir del 1º de julio de 1969, fecha primitivamente acordada en el contrato social para la finalización de su vigencia — La firma de este convenio sirve de suficiente recibo y carta de pago, quedando en vigencia todas las cláusulas del contrato original no modificadas por el presente convenio en forma expresa. En un todo de conformidad firman las partes. — Ricardo Valdivia. — Jorge Alfredo Astrada. — Ricardo Luis Occhiuzzi. — Electra Luisa López de Valdivia.

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.900.— e.14|20 Nº 12.624 v.14|10|69

Pizzería San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Baltasar González, español, casado; Tito Nicanor Ocampo, argentino, soltero; Pablo Emiliano Ocampo, argentino, soltero; Eduardo Alonso, español, casado, y "Ramou", Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por el señor Ramón Mourente, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituye una sociedad que girará bajo el rubro "PIZZERIA SAN CAYETANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto fundamental la explotación del negocio de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Empanadas, Despacho de Vinos y Cervezas; Venta de Helados en envases de único uso; Elaboración de Masas y Confitería, ubicado en esta Ciudad, calle Rivadavia Nº 11.532, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad; pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos; establecer nuevos domicilios; formar parte de sociedades que hayan al mismo objeto y dedicarse, en suma, a cualquier actividad comercial lícita siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital. — Segunda: El capital social se fija en la cantidad de pesos seis millones moneda nacional ($ 6.000.000.— m.n.) dividido en seis mil (6.000) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, y el que es aportado por los socios de la firma siguiente: Baltasar González, dos mil cien cuotas, o sea pesos dos millones cien mil moneda nacional ($ 2.100.000.— m|n.); Tito Nicanor Ocampo, Pablo Emiliano Ocampo y Eduardo Alonso, novecientas cuotas, cada uno, o sea pesos novecientos mil moneda nacional ($ 900.000.— m|n) cada uno, y "Ramou", Sociedad en Comandita por Acciones, un mil doscientas cuotas, o sea pesos un millón doscientos mil moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n.).

— Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: Esta sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de iniciación de actividades, pudiendo prorrogarse al vencimiento del plazo establecido o disolverse anticipadamente al vencimiento del mismo, si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos de capital. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no de la firma. — En este acto queda designado en calidad de Gerente el señor Baltasar González, quien obligará a la sociedad con su firma, a continuación del rubro "Pizzería San Cayetano", S. R. L., con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en operaciones o actos ajenos al giro social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. —

Quinta: La sociedad, con la firma del gerente designado, podrá: a) Operar con toda clase de bancos particulares o nacionales, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos; efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos, retirarlos; firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; y realizar toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes especiales o generales, en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueran y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada, o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites revocar los poderes otorgados; c) Ser representada por el gerente ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fuera necesario, incluso la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, etc.; d) Suscribir todo tipo de contratos y|o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato que se ha otorgado a la gerencia. — Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Sexta: Anualmente, los días primero de setiembre de cada año, se practicará un Balance General de los bienes de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las restantes reservas facultativas que los socios, por mayoría de capital, dispongan efectuar. — Séptima: La sociedad realizará por lo menos una Asamblea por ejercicio, en la que el gerente informará a los restantes socios sobre la marcha de los negocios y sus resultados. — Las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se adopten deberán ser asentadas en el Libro de Actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobadas por mayoría de votos de capital. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: Los socios Tito Nicanor Ocampo, Pablo Emiliano Ocampo y Eduardo Alonso quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que en tal sentido disponga la Gerencia, la cual a estos efectos, tendrá los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo considerara conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — El socio Gerente, señor Baltasar González, desempeñará sus funciones sin obligación de cumplimiento de horario. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar tal decisión con por lo menos noventa días, de anticipación, poniendo sus cuotas a disposición de los restantes socios. — En el supuesto de no tener interés los socios en adquirir las mencionadas cuotas de Capital, las mismas podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a la sociedad prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — El tercero que eventualmente se incorpore a la sociedad, deberá ser persona de reconocida honestidad y su ingreso deberá ser aceptado por socios que representen mayoría de capital de acuerdo al contrato. — Décima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería y representación. — En caso de no ser éstos aceptados deberán proceder a la transferencia de sus cuotas de capital en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses, y daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por la decisión de los socios que representen mayoría de capital, reintegrándosele el capital aportado más los saldos resultantes del último balance aprobado y su pago se efectuará de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario vigente en el momento del eventual retiro. — Décima Segunda: La venta del o los negocios explotados por la sociedad será decidida por los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, obligándose los restantes al cumplimiento de la decisión que se adopte en tal sentido. — El socio Gerente queda facultado a la firma de todos los documentos y contratos inherentes al perfeccionamiento legal de la eventual transferencia. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia motivada en la interpretación del contrato, durante su vigencia o liquidación será resuelta en Asamblea de socios por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones en la misma, y en último término sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán un tercero cuya fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Los socios se domicilian en esta ciudad, calle Rivadavia número once mil quinientos treinta y dos, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: B. González. — Pablo E. Ocampo. — E. Alonso. — Tito N. Ocampo. — R. Mourente. — Certifico que las firmas que anteceder son auténticas y corresponden a los señores Baltasar González, Tito Nicanor Ocampo, Pablo Emiliano Ocampo, Eduardo Alonso y Ramón Mourente, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600 e.14|10 Nº 12.656 v.14|10|69

El Hornero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Alvarez, español, soltero, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil setecientos setenta y ocho, Policía Federal, con domicilio en la calle Castelli cincuenta y uno, sexto piso, departamento doce, de Capital Federal; Mercedes Menéndez vda. de Menéndez, española, viuda, cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta, Policía Federal, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos veinticinco, quinto piso, Capital Federal; Jorge Arturo Fernández Menéndez, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil setenta y siete, Policía Federal, con domicilio en la calle D. Debenedetti seiscientos sesenta y tres, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Francisco de Gregorio, italiano, casado con Josefina Bellalto, cédula de identidad número un millón trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y siete, Policía Federal, con domicilio en la calle Maipú seiscientos veintiuno, quinto piso; Capital Federal; José María Loureiro, español, casado con Rosa González, cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis, Policía Federal, con domicilio en la calle Giménez tres mil quinientos treinta y tres, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Francisco Roberto Maestri, argentino, casado con Amalia América Ballesteros, con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos tres, Policía Federal, con domicilio en la calle Avellaneda setecientos noventa y uno, Luján, Provincia de Buenos Aires; Juana Isabel Miguez vda. de Godoy, argentina, viuda, Libreta Cívica número cero, cuatrocientos un mil seiscientos treinta y seis, con domicilio en la calle Echenagucía un mil ciento veintitrés, Capital Federal, y Teresa Zenón, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta, con domicilio en la calle Castelli cincuenta y uno, sexto piso, departamento doce, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera. — Naturaleza. — Domicilio. — La sociedad que se celebra es de responsabilidad limitada, el domicilio social es en la calle Castelli cincuenta y uno, quinto piso, departamento doce, Capital Federal. — Segunda: Nombre - Objeto. — La sociedad girará bajo el nombre de "EL HORNERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de copetín al paso, bar lácteo y pizzería, sito en Independencia y Sarmiento, andén norte, estación Morón, del F. C. N. G. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria. — Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar todos los actos jurídicos que estime convenientes, y entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio, dar o recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar en provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad, o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los Bancos Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera. — Término. — El plazo de duración de la sociales es por el término de veinte años a contar desde el día Primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: — Capital. — El capital lo constituye la suma de Tres Millones de pesos m|n., de c|l. ($ 3.000.000 m|n. de c|l.), que se divide en tres mil cuotas (3.000) de pesos Un mil m|n. de c|l. ($ 1.000) cada una, correspondiendo a cada socio en la siguiente proporción: Antonio Alvarez, un mil doscientas (1.200), cuotas y votos; Mercedes Menéndez vda. de Menéndez, trescientas setenta y cinco (375) cuotas y votos; Jorge Arturo Fernández Menéndez, trescientas (300) cuotas y votos; José María Loureiro, trescientas cuotas y votos (300); Francisco de Gregorio, doscientas cuarenta (240) cuotas y votos; Francisco Roberto Maestri, doscientas diez (210) cuotas y votos; Juana Isabel Míguez vda. de Godoy, doscientas diez (210) cuotas y votos y Teresa Zenón, ciento sesenta y cinco (165) cuotas y votos, el capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias y útiles. — Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: — Dirección y Administración. — Se designa gerentes a los socios señores Antonio Alvarez y José María Loureiro, para que dirijan y administren la sociedad, pu-

diendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando ambos gerentes en forma conjunta, para la venta del establecimiento comercial, bastará la conformidad de la mayoría de cuotas votos. — Si alguno de los socios y|o gerentes cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicare a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno de cuotas votos. — Sexta. — Balance. — Anualmente en el mes de mayo se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que éstos arrojen serán distribuidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales, previas las reservas legales. — Séptima. — Decisiones. — Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. — Los retiros mensuales de los socios, que trabajen en el negocio social, serán acordadas por mayoría de cuotas votos. — Octava. — Obligaciones de Trabajo. — Los socios quedan facultados para trabajar o no, en el negocio, o nombrar un representante, avisando a la sociedad con sesenta días de antelación, los socios que trabajen en el negocio social, si quisieran dejar de trabajar deberán dar aviso a la sociedad, con Noventa días de anticipación. — Novena. — Retiro de Socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación, una vez transcurrido un año de su iniciación y si esto fuera aceptado, se fijará el valor del negocio de común acuerdo, entre los socios ,abonándosele la mitad a contado, y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, sucesivas, con el interés anual bancario que rija en plaza. — Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, a tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez (10) días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima. — Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — Undécima. — Divergencias de Socios. — En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren, inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Y estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: A. Alvarez. — M. M. vda. de Menéndez. — J. A. F. Menéndez. — F. de Gregorio. — J. M. Loureiro. — F. A. Maestri. — J. I. M. vda. de Godoy y T. Zenón.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100. — e.14|10-Nº 12.564-v.14|10|69

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, llama por treinta días a herederos y acreedores de don GIL MEILICH LIWERANT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.788 v. 16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LA FERRARA de D'AMICO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.340.— e. 14|10 Nº 13.539 v. 16||10|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ARTURO ALONSO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.909 v. 16|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber que D. VALENTIN RODRIGUEZ ha solicitado se declare que su verdadero nombre es José Vidal. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, octubre seis de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 600.— e. 14|10 Nº 13.420 v. 14|10|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUERRERO de SARUBBI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.700 v. 16|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAQUEL o RAQUELA ANGELA ANA CLARA MODICA". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250.— e. 14|10 Nº 13.691 v. 16|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA NUÑEZ de CORREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250.— e. 14|10 Nº 13.800 v. 16|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA URANGA BLANCO de PELAEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e. 14|10 Nº 13.333 v. 16|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YERANIK MARACHLIAN de BERBERIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.555 v. 16|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución parcial en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$2.480 e. 14|10 Nº 13.835 v. 15|10|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA PALAIA viuda de BONO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secrterio.

$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.328 v. 16|10|69.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ONOFRIO PRECE. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — [illegible], secretario.

$ 2.100 e. 14|10 Nº 13.837 v. 16|10|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CARRILLO SOTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — José M. Monciá, secretario.

$ 2.220 e. 14|10 Nº 13.854 v. 16|10|69.

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO MARCHESE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e.14|10 Nº 13.605 v.16|10|69

AVISO

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS CUYO CIERRE DE EJERCICIO SE PRACTICO

AL 30 DE JUNIO DE 1969

Se solicita presenten el texto de las convocatorias a Asamblea de accionistas, en escritura mecanografiada, redactado en renglones con un ESPACIO UTIL DE 15 (QUINCE) CENTIMETROS en forma corrida, incluso la denominación y número de registro de la sociedad.

Las fracciones de renglón se cobrarán como una unidad.

Con ello:

FACILITARA SU AFORO

OBTENDRA UNA ATENCION MAS RAPIDA

REDUNDARA EN SU BENEFICIO POR SER MAS ECONOMICO

EL USUARIO PODRA CALCULAR ANTICIPADAMENTE EL IMPORTE DE SU AVISO

Caso contrario, se cobrará por palabra, resultando más costosa su publicación, con la agravante de demorar su atención y la de los demás interesados.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO GRELA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — José M. Moncia, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.477 v. 16|10|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JESUS ENRIQUE PORTO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.527 v. 16|10|69.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABUNDIO MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Elsa G. Arias, secretria.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.338 v. 16|10|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA MARCOS de LLORENS LAFORIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100 e. 14|10 Nº 13.761 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO YANKILLEVICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.801 v. 16|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO TORNADU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.479 v. 16|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN VICTOR BONDANZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.541 v. 16|10|69

Juzgado Nac. 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCANIO BOERO. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Publíquese por tres días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.520 e. 14|10 Nº 13.583 v. 16|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FEDERICO MORTZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.040 e. 14|10 Nº 13.694 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO MIGUEL SICILIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.482 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JULIO BOMBELLI y ELENA HERMENEGILDA DANERI de BOMBELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.331 v. 16|10|69

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Guillermo R. Quintana Terán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LILOFF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.662 v. 16|10|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUCIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.620 v. 16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAURICIO PETIT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.349 v. 16|10|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.772 v.16|10|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA LITERAS de TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.342 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ENRIQUE TORIBIO MARIA CAPDEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.100 e.14|10 Nº 13.529 v.16|10|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.564 v.16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e.14|10 Nº 13.419 v.16|10|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IGNACIA ALDANONDO de URIBE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.640 e.14|10 Nº 13.597 v.16|10|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DANIEL DEL PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.14|10 Nº 13.575 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.370 v.16|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LUCIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.14|10 Nº 13.741 v.16|10|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA ESTEFANIA HUARTE de SPEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.14|10 Nº 13.443 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.14|10 Nº 13.470 v.16|10|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO LUIS HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.692 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA REGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 2.200.— e. 14|10 Nº 13.689 v. 16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA OCTAVIA RAFAELA FERNANDEZ y ESPIRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 2.250.— e. 14|10 Nº 13.712 v. 16|10|69

Nº 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza al ausente LEONIDAS TORNESE BALLESTEROS, durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Horacio Carlos Ainisano, secretario.
$ 750.— e. 14|10 Nº 13.693 v. 14|10|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don CARLOS ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.910 v. 16|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BRAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.864 v. 16|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR BRUNO y doña ANGELA GODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.481 v. 16|10|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA REY de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.160.— e. 14|10 Nº 13.431 v. 16|10|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a ADOLFO MANTEJ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Mantej Adolfo s|declaración de ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 900.— e. 14|10 Nº 13.823 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL SABUGUEIRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.000.— e. 14|10 Nº 13.749 v. 16|10|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 32, cita a estar a derecho a MARIA BLANCO LOPEZ de RODRIGUEZ PALMERO, en autos: "Blanco López de Rodríguez Palmero, María s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.000.— e.14|10 Nº 13.775 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS INTROCASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.617 v.16|10|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NUDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.578 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALDICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.733 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACIDA SAURO de TACCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.726 v.16|10|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES BORISLAVSKY y de doña CLARA BURDMAN de BORISLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400.— e.14|10 Nº 13.660 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANGEL CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100.— e.14|10 Nº 13.432 v.16|10|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROQUE CARTOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.656 v.16|10|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO WILLIMBURGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.530 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA PUPO de RU. — Publíquese por tres días. Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.14|10 Nº 13.526 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ESTHER MONTI de ANDORA y ENRIQUE ANDORA, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700.— e.14|10 Nº 13.884 v.16|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cítase a SERGIO SFORZI, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.120.— e. 14|10 Nº 13.326 v. 15|10|69

Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTAMPERIA ARTEX PORTELA S. R. L., la quiebra" solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Juan José Borzone, con domicilio en la calle Florida 835, oficina 329, Capital Federal, los títulos justificadores de sus créditos. El día 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de acreedores con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500.— e. 14|10 Nº 13.559 v. 20|10|69

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 21, comunica por dos días en autos "DEL ATLANTICO S. A., su quiebra", que la Junta de Acreedores fue postergada para el 5 de noviembre 1969, a las 14.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e. 14|10 Nº 13.560 v. 15|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 20, cita por cinco días a S. I. A. C. E. S. R. L., a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para representarla y por cinco días a HUGO GIULIANI (por sí y por poder de Aldo Zerboni), para reconocer firme en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra S. I. A. C. E. S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.482.000.— m|n., bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y pasar luego las actuaciones al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. El Secretario.
$ 3.300.— e. 14|10 Nº 13.867 v. 15|10|69

Nº 14

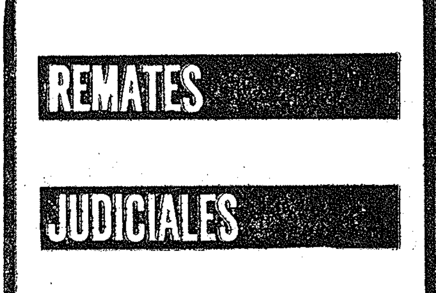
Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución en autos "ARDISCO S. A., DIST. ARGENTINA, quiebra" que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.240.— e. 14|10 Nº 13.624 v. 15|10|69

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOPEZ, JOSE R.". Fecha provisoria cesación de pagos: 15 de enero 1967. — síndico: Jorge Bajlec, domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de diciembre 1969, a las 9, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega o pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 7.500.— e. 14|10 Nº 13.561 v. 20|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a JUAN A NICOLINI a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Juan A. Nicolini, s|ejec. de pesos 305.927 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo. A berti, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.868 v. 15|10|69

LA DIRECCION NACIONAL



nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "GIOIA LUIS c|PEREZ JORGE ROBERTO s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 16.579, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de octubre de 1969, horas 18, en la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Claypole, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Martín número 1687, entre las de Balcarce y Sin Nombre, designado como lote B2 de la Manzana G., con una superficie de 300,48 metros cuadrados. Base $ 416.950 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La Cláusula 3ª de Hipoteca establece que el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre .. de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 8.100 e.14|10 Nº 13.877 v.16|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c| MOISES RUDAEFF s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 2425, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el domingo 26 de octubre de 1969, a las 11.30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la calle Lanús Nº 2279, entre las de Buenos Aires y Villa Barceló, localidad de Bánfield, paraje denominado "Villa Benquez", Prov. de Buenos Aires, ocupada por persona que no acredita título de inquilino, comodidades: comedor, 2 dormitorios, cocina y baño. Superficie total 187m39 dcms. cuadrados. Ad corpus. Nom. cat. circ. VI (Sexta) secc. B., Manz. 53, Parc. 29. Base $ 113.257 m|n. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 5.400 e.14|10 Nº 13.469 v.16|10|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "QUADRELLI ALBINO QUIRICO contra PETROSSIAN HAIG ARAM y otros s|Ejec. Hip.", que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el chalet ubicado en Villa Zagala, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, calle La Nueva 1567, entre Mendoza y Mercedes, ocupado por los demandados, tres ambientes, baño instalado, cocina y garaje, 15 m. de frente al N.O. por 35 m. de fondo. Sup. 525 metros cuadrados. Base $ 800.000 moneda nacional, al contado. El viernes 17 de octubre a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Sarmiento 470, T. E. 0164 o en la Secretaría autorizante. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 8.400 e.14|10 Nº 13.636 v.16|10|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "MILANI DE CASAS c|BUCETA, de HNOJOWYZ s|Ejecutivo", expediente Nº 10.762, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 17, en Avenida Cabildo Nº 2413, Capital: Una finca, calle Alberti Nº 250, Lomas de Zamora. Sup. total 277,12 metros cuadrados, lote 28, manzana 2, que mide 8,66 por 32 m. Linda al oeste, lote 29, al norte parte lote 11, al este lote 27. Circ. II. Sec. A. Manz. 38. Parc. 17. Sup. cubierta, 39 metros cuadrados aproximadamente. Base m$n. 264.000, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 6.300 e.14|10 Nº 13.485 v.16|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día en el juicio "LEVIN BERNARDO c|DALOMONE OSCAR s| Ejecutivo", expediente Nº 168.035, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º Cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor sin marca visible, caja de madera, pantalla grande, controles al frente. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.650 e.14|10 Nº 13.424 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en el juicio KASSIER ISAAC c|LAGOS, OSVALDO s|ejecutivo, Expediente Nº 160.759, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º Cuerpo exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina de suma manual, marca "Ferraro", Nº A.10241, en buen estado y funcionamiento. Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlo sDomínguez, prosecretario.
$ 1.500 e.14|10 Nº 13.427 v.14|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 3 días en los autos KOMARZICA SOFIA, suc. vacante, Expte. Nº 130922, que el martillero Rubens Petrone, rematará el día 18 de octubre de 1969, sobre el mismo bien, un lote de terreno sito en Villa Udaondo, Castelar, Partido de Morón, sobre calle L. S. de Maestro, entre Villaciervos y Emilio Castelar, Den. Cat. Circ. IV, Sección F, Mza. 134, Parcela 37, Partida 111131, Medidas 10 m. de frente por 30 m. de fondo. — Sup. 300 m2. — Desocupado. — Base $ 220.000. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Fernando J. Guevara Lynch, con oficina en San Martín 50, piso 5º, escritorio 103. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — El secretario.
$ 6.750 e.14|10 Nº 14.447 v.16|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por un día, en el juicio: RONIS MANUEL c|KUPERMAN, JOSE s|Ej. Exp. 171.035 que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de octubre próx. a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe: Un televisor marca Hallicrafters s|Nº visible c|mesa; una estufa de gas marca Volcán; un combinado sin marca ni Nº visible, sin equipo. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200 e.14|10 Nº 13.840 v.14|10|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: HUBSCHER CARLOS ENRIQUE c|CARRIZO ELMO s|Ej. Exp. Nº 125779, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 16 de octubre próx. a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo francés compuesto de bargueño, mesa extensible aparador tapa mármol espejo tres cuerpos y 4 sillas tap. en terciopelo verde; un garrafa 10 kilos y heladera eléc. "General Electric" 9 pies. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 2.700 e.14|10 Nº 13.887 v.15|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 3 días en el juicio: CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO "PASAJE BAROLO" contra PARISOTTO HECTOR DOMINGO, s|ejecutivo, Expte. Nº 139.404, que el martillero Alfonso Araujo, rematará los inmuebles que a continuación y orden se detallan: día 18 de octubre, a las 10.30 horas, Unidad Nº 230, piso 13º, con una superficie de 14m68dcms2. — Día 22 de noviembre a las 10.30 horas, Unidad Nº 232, piso 13º, Superficie 16m27dcms2. — Día 23 de diciembre de 1969, a las 17 y 30 horas, Unidad Nº 233, piso 13º, Superf. 16m27 dcms2. — Ubicados los tres inmuebles en el edificio del Pasaje Barolo, calle Avda. de Mayo 1366|70|89, con entrada también

por la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1363|73|85, Capital Federal, además les corresponden un porcentual del 13 o|o; en el estado de ocupación en que se encuentran, cada unidad sale con la base de $ 87.000 m|n. al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La subasta se efectuará en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital y se suspenderá una vez obtenida la suma ejecutada. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 7.650 e.14|10 Nº 13.467 v 16|10|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: GIROGNACCI AMERICO contra FRAIETTA DANTE O. ejecutivo". Expte. Nº 132214, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 16 de octubre próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 máquina de lustrar Siam mod. B, 6; Una cómoda de 3 cajones y su espejo y c|marco de madera; 1 ventilador, 1 mesa de cocina fórmica verde de 0.70 x 1.30 mts. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Zbiniew J. Dostal, secretario.
$ 2.700 e. 14|10 Nº 13.885 v. 15|10|69.

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. contra FRANCO Y CIA. S. R. L., s|ejecución prendaria. Expte. Nº 1.586, que el martillero Violeta L. Manzino, rematará: 1 máquina calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20 Nº 997-76813, completamente equipada. Base: m$n. 29.200, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El día 23 de octubre de 1969, a las 16.30 horas en Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. —Alejandro F. Rueda, secretario.
$ 1.200 e. 14|10 Nº 14.630 v. 14|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Jazg. Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BALADO JOSE A. c|IGLESIAS ROBERTO s|Ejec. Expte. Nº 31014, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 10 hs, en Santa Fe 5007, Capital, el siguiente bien: 1 cilindro planchar cueros, sin marca, de tres metros de largo con motor 1DHP., sin número visible, funcionando, completo y que se exhibe en Heredia 2265, Sarandí, Provincia de Buenos Aires. El gasto que demande el retiro del bien corre por cuenta exclusiva del comprador, quien deberá constituir domicilio en Capital Federal. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969 — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 3.900 e. 14|10 Nº 14.337 v. 15|10|69.

Nº 4

Juzg. Comercial Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RAYTRO S.S.A.C. c|COMBIS PEDRO y otro s|Ejec Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca Internacional modelo del año 1936, con motor Nº H.D.51127, con patente Nº 406.142, de la Prov. de Bs. As., y del año 1967, tipo Pick up, unidad usada y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, transferencia en trámite. Base: $ 60.173 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.560 e. 14|10 Nº 14.354 v. 15|10|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos: "JUPITER S. C. A. c|RACHKOVSKY, ABRAHAM y otros s|Ejec. Prend.", que el martillero Isaac Abuaf, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle Avalos 1068, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, sedán cuatro puertas, modelo del año 1964, marca "Gordini IKA", motor Nº 3006762, serie Nº 46254-01125, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1127-413, con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 349.499. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador. El bien se entregará previo pago total (Art. 565 Cód. Procesal). — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.200 e. 14|10 Nº 12.844 v. 15|10|69.

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "PADRON JULIO contra ANTONIO ALBERTO J. sobre Ej. prend.", Exp. Nro. 42240, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 24 de octubre próx., a las 10 hs., en Cortina 2748, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Hanomag mod. 1956, tipo camión, motor Nº 2.001.918, patente Cap. Fed. Nº 809.047. Transferencia en trámite con 6 gomas nuevas, sin rueda de auxilio, sin cricket ni herramientas y en mal estado de pintura y sin llave de contacto. Base $ 174.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.050 e. 14|10 Nº 14.444 v. 16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA c|JACQUES S. A. (en formación) Ej.", Exp. 227, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 17 de octubre próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: 100 cueros de visón de distintos tamaños y colores. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. — Bs. Aires, octubre 10 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.400 e. 14|10 Nº 14.615 v. 15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "HERNANDEZ MANUEL c|PAOLETTI ORESTES, Ej.", Exp. 41554, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de octubre próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor c|cont. front. marca Ridway 610; una máquina de coser Bromberg; un ventilador de pie Philips, 4 paletas s|nº visible y 70 pares de zapatos de damas, distintas medidas y colores. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000 e. 14|10 Nº 13.838 v. 15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio "PITTSBURGH Y CARDIFF COAL COMPANY S. A. C. I. F. I. c| BERGANO S. A. C. I. F. I. y otros s| Ej.". Expte. Nº 31.938, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 17 horas en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor sin número ni marca visibles; una mesa rodante para televisor; un tocadiscos marca "Alfide". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.511 v. 14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "MONTELEONE PEDRO LEONARDO y otra c|GONZALEZ RAMON y otro s|Ej.", Expte. Nº 41643, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 16 de octubre de 1969, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina Tortelera marca "Cerrini"; una máquina Raviolera marca "Cerrini"; una máquina sobadora marca "Cerrini", todas con motor eléctrico funcionando; una heladera mostrador marca "Carma" de dos puertas, con vitrina; un mostrador heladera de tres puertas y estantería marca "Hispano Argentina Nº 308; una balanza de 15 Kg. marca "Filizola" Nº 15318; una máquina registradora "National" Nro. 6-539175; una heladera tipo comercial de tres puertas "General Electric". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.700 e. 14|10 Nº 13.506 v. 15|10|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ALEN JOSE c|FALK GERARDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 25 de Octubre de 1969, a las 8.30 hs., en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca: Fargo, motor Nº 211094, serie Nº 211094, modelo año 1962, carrocería camioneta, Patente Nº 578293 de la Prov. de Buenos Aires. El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 327.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500.— e. 14|10 Nº 14.499 v. 16|10|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|MELANO de CENICEROS, MYRIAM E. y Otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 648|69, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 21 de Octubre de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Avda. Caseros Nº 1712 de Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, 1500, modelo año 1965, tipo rural familiar, motor Nº 306039, Serie 65, chassis Nº 0471606, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 2003402. — Base $ 483.600.— contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.300.— e.14|10 Nº 14.551 v. 16|10|69

Juzg. Comercial Nº 6. Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "REMER Y KOGAN S. R. L. c|CASTILLONE NICOLAS RICARDO s|Ej. Prendaria", que el Mart. José Angel Paniagua, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Luis Viale 336, Cap., el siguiente bien: Un automotor marca "Simca", modelo año 1956, con motor Nº 1193111, con patente de la Cap. Fed. del año 1967, Nº: 618.852, usado, para uso particular, transferencia en trámite. — Se deja constancia que el automóvil carece de documentación. — Base: $ 278.850 m|n.. — Comisión: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, Octubre tres de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.840. e. 14|10 Nº 14.362 v. 16|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MERLO de ALBA GLORIA ELSA y otro s|Ejec. Prend." Expte. Nº 21.253 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 29 de Octubre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo rural Standard, marca Ika Estanciera, modelo UA-1RB del año 1960, tracción simple, con sus correspondientes neumáticos, motor marca Ika Nº 606046023, serie Nº 03111, chassis Nº 07210, patente Pcia. de Bs. As. Nº 349283, en el estado m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega Conforme Art. 565, Cód. Ptos. y previa aprobación judicial del remate. — Se exhibe en 9 Nº 1279, La Plata.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.850.— e. 14|10 Nº 14.642 v. 16|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. C. c|CHATTAH SALOMON s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 20.543) que el Martillero Guillermo Feigielman, rematará el día 20 de Octubre de 1969, a las 16 hs., en Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil, marca Valiant IV, modelo V-270, año 1967, tipo sedán, color rojo medio, Chassis Nº 78B1016, Motor Nº 78B1016, marca Chrysler, patente Nº 1.273.590 año 1967, Pcia. de Buenos Aires". — En el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base: $ 900.000. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación Judicial del remate.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.850.— e. 14|10 Nº 13.963 v. 16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "VIALMAC S. A. I. C. y F. c| PEDRO F. ESTANGUET S. R. L. y otros s|ejec. prenda", Expte. Nº 20.975, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de octubre próximo, hora 10, rematará en el local de República de la India Nº 2915, donde se exhibe, un rodillo compactador vibratorio de arrastre, modelo Vibratow Nº 40.009, accionado con motor Diesel Deutz, modelo A2l 514 Nº 292|1|0855|1|52. Equipado con tambor liso y pata de cabra intercambiable. — Base m$n. 2.770.617. Seña 30 %. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.050.— e. 14|10 Nº 13.737 v. 16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "VIALMAC S. A. I. C. y F. contra PEDRO F. ESTANGUET S. R. L. C. e I. y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 20.976, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 octubre próximo, hora 10, rematará en el local de República de la India Nº 2915, donde se exhibe, una pala cargadora frontal, marca Nortorf-Munk, modelo 1000 A, Nº H3G; 1534, chasis "Nortorf-Munk" número 7001333, accionado motor diesel Fiat, modelo 780 R, número 201.398, serie 0001.333, 4 tiempos, 80 CV.; 1650 RPM, con dos neumáticos delanteros 18,4 x 34,8 telas, y dos traseros 7,50 x 18, de 6 telas. 3.612.791 m$n. de base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e. 14|10 Nº 13.727 v. 16|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio KOCHEN SAIC. c|SAMUEL DUKATENZEILER, Ej. Exp. 22.178 que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 16 de octubre próx. a las 10.30 hs., en Costa Rica 5549|51, donde se exhiben: 6 sobretodos tela Bal-Bal de Loden dit., talles y colores; 10 sacos de Tweed dist. talles y colores; 18 pantalones de gabardina Lover, dist. talles y colores: 30 cinturones de cuero de vaca; 16 pulóveres de lana y pelo; 6 camperas reversibles de tela de piloto distintos talles y colores; 3 corbatas surtidas; 8 camisas dist talles y colores; 3 bufandas de lana y un medio poncho de alpaca. Si nbase. Contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.200 e.14|10 Nº 13.843 v.15|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "DOS MUÑECOS S.A.C.I.F. c|NESTOR B. SALVADOR s|ejec.", Expediente 22.290, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 24 de octubre a las 15,30 horas en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: catorce sacos y ciento ochenta pantalones en distintos colores y medidas, para hombre, nuevos. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. — Sin base, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e. 14|10 Nº 14.301 v. 15|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en el juicio HALPERIN JOSE c| SANSEGUNDO EDUARDA GERTRUDIS s|ej. Nº 18.471, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 15 de octubre próximo, a las 15 hs., en Riobamba 367, Capital, donde se exhibe: Una heladera Siam, familiar eléctrica blanca s|Nº visible funcionando y un estabilizador marca Wincofón s|Nº visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carlos A. Viale, secretario.
$ 2.700 e.14|10 Nº 13.836 [illegible]|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "PELLEGRINO, RODOLFO R. c|MATAS, ELISEO s|ejec.", Expte. 23.872, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 20 de octubre a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: un juego de sillones compuesto de 2 chicos y uno grande, tapiza-

dos azul; una mesita ratona de madera; una enceradora "Siam" extra chata, color naranja; un velador de pie con pie en cobro. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio. — Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.300.— e. 14|10 Nº 14.302 v. 15|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "GARCIA, AURELIO O. c|SAULO, SILVIO O. s|ejecutivo", Expte. 22.918|68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el 17 de octubre de 1969, a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, sin base, mejor postor y en efectivo, un ventilador de pie marca "P.M.B." Nº 7287; una lámpara de pie, metal dorado con pantalla; un tocadiscos "Imefón"; un aparador con mesada de mármol, tres puertas; una mesa estilo francés y 5 sillas tapizadas en plástico color crema; entrega inmediata conforme Art. 565 C. P. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.300.— e. 14|10 Nº 14.387 v. 15|10|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio, OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c| MARGULIS, DANIEL s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 39.053, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, T.E. Nº A1-101218, completamente equipada. — Base m$n. 91.150, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 23 de octubre de 1969, a las 16 y 30 horas, en Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, octubre 8 de 1969 - Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600 e.14|10 Nº 14.637 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|SESONE, JOSE LUIS y otra s|Ejecución prendaria, que el martillero Fernando Puglíese (h), rematará el día jueves 16 de octubre de 1969, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Juncal 4532|36, de esta Capital, un automotor tipo rural, marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626074271, serie Nº 28311-01113, Patente Nº 351334, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 351334. — Base m$n. 345.004, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postor luego de media hora, se efectuará nueva subasta reduciendo la base en un 25 o|o y si se repitiera la circunstancia se procederá a una nueva subasta sin base.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.300 e.14|10 Nº 13.865 v.16|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c| PARDON, ALFREDO GASTON s|ejec. prendaria, Expediente Nº 22.531, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el 22 de octubre de 1969, a las 10,30 hs., en Cangallo 1438, donde se exhibe el automotor marca Ford, modelo 1946, motor Nº 99-A-1271352, patente de la Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 103.125. — Al contado en dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación Judicial.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050 e.14|10 Nº 13.744 v.16|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|APELBUEM, MAURICIO s|Ej. Prend. Exp. Nº 32.260, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de octubre de 1969, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo camión pick-up, marca Jeep Gladiator, modelo TA-5PB, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 656128168, serie Nº 54511-01057, de 6 cilindros y patente Pcia. Bs. As. Nº 724.549, en el estado en que se encuentra. — Base $ 151.353 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e.14|10 Nº 14.649 v.15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: TORRES ARECHA JORGE c|JOSE COJMAN s|ej. Exp. 30.249, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 20 de octubre a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una conservadora y fabricadora de hielo "Suerex"; Un minipiano "Osterling y Almguist Sweden"; Dos equipos de aire acondicionado "Siam", sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400 e.14|10 Nº 14.203 v.15|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: NICCHIARELLI, ROBERTO c|DIAZ HNOS. S.R.L. s|ejecutivo, (Expediente Nº 29.389), que el martillero Pablo José Ferrari, T.E. 50-7550, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295, de Villa del Parque, Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Martínez Melo y entre las calles Chiclana y Libertad del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Lote Nº 13, que mide 10 m por 56,29 m., con la siguiente nomenclatura catastral. — Circ. I; Secc. A; Manzana 44; Parcela 13. — En el estado de ocupación en que se halla. — Base 2.451.333 o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 6.750 e.14|10 Nº 13.556 v.16|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A. c|SONSON LUCIANO T. s| Ejec. Prend. Exp. Nº 34.724, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 27 de octubre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor tipo rural marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646101807, Serie Nº 48711-00244, con patente Pcia. Bs. As., año 1968, Nº 1.056.600, en el estado en que se encuentra. — No hay constancias de haberse abonado el impuesto de emergencia Ley 16.957. — Base $ 670.005 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400 e.14|10 Nº 14.647 v.16|10|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "VENTURA OSCAR V. c|F. KUTTER E HIJOS S. R. L. s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 128.817)", que el martillero designado por la parte actora, don Alberto W. Dana, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle San Juan 659, Capital, lugar donde se exhiben, en el horario de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: Una prensa hidráulica marca FK, modelo 4 columnas, Nº 4001, de 90 toneladas; una prensa hidráulica marca FK., modelo 4 columnas, Nº 553, de 90 toneladas; una bomba a pistón marca Arpe, modelo 1 cc., Nº 4553|2; una acopladora marca MS, modelo Mocar Nº 360|601; un balancín marca Emi, modelo 40 toneladas, Nº 1; una guillotina marca Kutter, modelo a pedal Nº 3250; un balancín marca Marwell, modelo Standard, Nº 890, de 5 toneladas. Los bienes se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas al contado y en el acto. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 11.040 e.14|10 Nº 13.866 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "AGOSTINO ROQUE c|LENTINO NICANOR s|Ej.", Exp. Nº 27.037, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 20 de octubre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 18 horas: Un televisor "Quebec", Nº 14-607-6.; un ventilador de mesa Emeta de 14 pulgadas; un tocadiscos Rexon cambiador Winco; una enceradora Beutin; un juego al parecer plata, seis piezas y bandeja; un juego de 40 copas y dos jarras. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.090 e.14|10 Nº 14.213 v.14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "JOSE NEVARES s|Quiebra", expediente 127.948, que el martillero José M. Rubianes, rematará los días 18 a las 10 horas y día 23 a las 15 horas, respectivamente, del mes de octubre de 1969, en el domicilio de la firma fallida, sito en la calle Camarones 1647, Capital Federal, donde también se exhiben de lunes a viernes, de 12 a 16 horas, los siguientes objetos: Una caldera "Singro Lamb", con quemadores a fuel oil; dos grandes hornos, uno eléctrico y otro a petróleo, completos; amasadora, sobadora, batidoras eléctricas varias, estampadora, secadoras de alfajores; dos máquinas automáticas, una para cerrar al vacío marca "Manot" y otra marca "Mainer", gran cantidad de moldes de chapa negra, máquinas para el preparado de confituras, molino para azúcar impalpable, Picadora de fruta, cacerolas de acero inoxidable, calderos de cobre, tablas y mesas para panadería, estanterías, máquinas de escribir "Remington" de 80 espacios y de 150, "Olivetti-Lexikon 80" de 80 a 160 espacios; máquinas suma-resta "Remington" y "Barret-Derk", ventiladores, escritorios, caja de hierro importada, tarros lecheros, envases, básculas, compresores, tanque de hierro de 350x1,15 mts. para glucosa y otros de 200 litros; heladera comercial "Westinghouse"; surtidor de agua fría (Argos), lotes de cartón y papel recuperable, y demás muebles y útiles hasta terminar. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 11.250 e.14|10 Nº 13.875 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "BAUMBACH, RODOLFO G. J. c|POSE, CARLOS JOSE s|prenda", expediente 128.314; que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 24 de octubre de 1969, a las 9.30 horas, en la calle García del Río 3240, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, de lunes a viernes: un automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil, modelo año 1964, motor Nº 3006588, Serie 46254-00968, usado, patente Prov. de Buenos Aires, Nº 1088987. Base $ 197.750. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050 e. 14|10 Nº 13.722 v.16|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "ENSENADA S.C.A. contra F. KUTTER E HIJOS S.R.L. s|prenda" - Expte. Nº 31.431, que el martillero designado por la parte actora, don Alberto W. Dana rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle San Juan 659, Capital, lugar donde se exhiben, en el horario de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: un equipo de soldadura automática, marca Autodine, Nº 10080 y modelo SSA-101; un equipo de soldadura rotativa, marca Gramaco, de 35 H.P., Nº 115; modelo GM-5; un equipo de soldadura rotativa, marca Gramaco, de 18 H.P., Nº 715; modelo GM-3; un balancín marca EMI, modelo 10 toneladas, Nº 154; un balancín marca El Poderoso, modelo 20 toneladas, Nº 2; un balancín marca EMI, modelo 15 toneladas, Nº 195; un torno revólver marca Gauchito, Nº 156, tipo H., de 35 mm. de pasaje de husillo, tipo Pitteler, de 120 mm. de carrera y 170 mm. de altura de punta, sobre bancada torres, para seis herramientas y dos laterales, potencia de accionamiento, 0,75 C. V.; un torno mecánico marca Fraver, Nº 436, modelo D, prismático, con polea tres velocidades y retardo, distancia entre puntas 800 mm. y 140 sobre bancada, potencia de accionamiento 0,5 C.V.; una limadora marca AWIX, Nº 4553|1, modelo 600, de 610 mm. de carrera, mesa de 330 mm. por 590 mm., cuatro velocidades; una limadora marca H.D., número 4553|2, modelo único, de 350 mm. de carrera, mesa de 450 mm. por 280 mm., con polea de cuatro velocidades, potencia de accionamiento 1 C.V. — Todos los bienes se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento. — Base m$n. 1.280.004. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, ambas en efectivo y en el acto. — Los bienes se entregarán sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 14.400. e.14|10. — Nº 13.857 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "MERCURIO S.C.A. contra RICHENTINI ALEJANDRO O. y otro, s|Ejec." - Expte. 126.285, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el jueves 23 octubre, hora 15, en Alvarez Jonte Nº 1880, donde se exhibe diariamente, de 9 a 18 horas, el camión Morris, modelo 1947, motor 78582, patente 567.148, Pcia. Bs. Aires, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 145.764. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 C. Ptos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000. e.14|10. — Nº 14.581 v.15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "MANGIAROTTI, HORACIO ANDRES c|CALDERON, CARLOS, s|Ejecución Prendaria, m$n. 240.730" - Expte. Nº 128.683, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la Avenida Las Heras 3025, Capital, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, días hábiles, un automóvil marca Morris, modelo 1947, motor Nº 71763, 22 H.P., patente 625.258, de Capital Federal, con 4 ruedas armadas, una en llanta sin funcionar y en el estado en que se encuentra. Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 120.365. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Establécese que de no existir postores en la subasta se realizará nuevo remate media hora después, sin base, persistiendo los demás condiciones establecidas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.200. e.14|10. — Nº 13.449 v.16|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "FAIN, BORUCH c|ISOGOM S.A.C.I.A.F.I." - Exp. Nº 31.239|69, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 18 de octubre próximo, a las 9,30 horas, en Añasco 2756, de esta Capital, donde se exhiben, los días 16 y 17 de dicho mes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una prensa hidráulica de doble plato (faltan motor y bomba con pistones); y una mezcladora de caucho de dos cilindros con motor eléctrico, "Acec", tipo AV 3544, Nº 37057, de 33 y ½ H.P., en el estado en que se hallan. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega una vez aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.600. e.14|10. — Nº 13.408 v.15|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días, en el Expediente 32.471|68, "FISCO NACIONAL (DGI) contra LEON RUBINSTEIN E HIJOS S. R. L., s|Ejec. Fiscal", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli rematará el viernes 17 de octubre, a las 16,30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, 6 (seis) máquinas de coser industriales, marca "Singer", Nº 9448820 - E.C.758911. - A.C.779205. - A.B.807662 - 173300 y A.E.898179. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — En caso de pago total se entregarán los bienes de inmediato.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Raúl V. Varela, secretario.

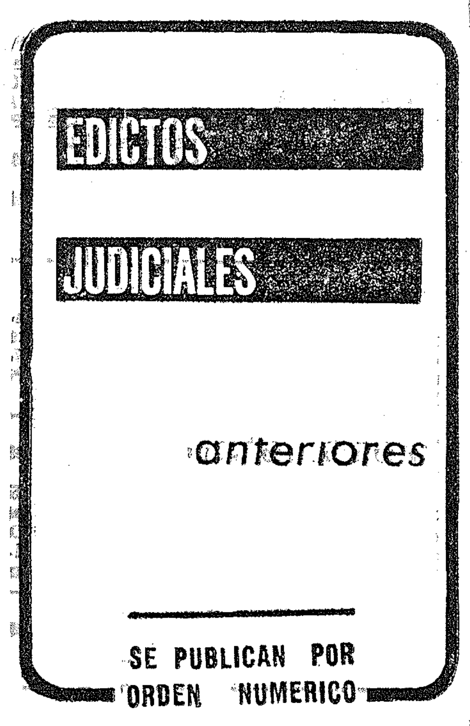
$ 2.700. e.14|10. — Nº 13.629 v.16|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra EMETA S.A.I. y C., s|Ejec. Prendaria", que los martilleros Antonio Gigena, Fausto E. Ippólito y Ricardo J. Araujo rematará el 24 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una agujereadora, marca Westinghouse, número 531807; un torno mecánico marca Emeta, número 3562|55; un torno revólver marca Turex, Nº 6019; un torno revólver marca Turex, Nº 6018; un torno revólver marca Turex Nº 6017; un torno revólver marca Huge Nº 1035; una amoladora marca Wibir Nº 2721; una amoladora marca Zigal, Nº 1206 una amoladora marca Flama, Nº 525; una bomba de vacío marca Siam, Nº 812961; un molino a bolas, marca Metalroca, número 1161; una bomba hidráulica marca Puma, 586; un torno eléctrico marca Teonor, Nº 264; una máquina de soldar Bonsignori, Nº 2456; un torno mecánico Emeta, Nº 6002; un torno mecánico paralelo, marca Emeta, Nº 110; una bobi-

madora, marca Welsóbel, Nº 0135947; un aparato para ranuras, Manurhin, número 470026; una rectificadora de banco Dumore, Nº 1094; una embutidora de rosca y cortadora de anillos Lowe, Nº 27; una amoladora, marca Driver, Nº 3333; una amoladora marca Mocar Nº 87|671; una amoladora marca JAL, Nº 341; un compresor Leompan 1416. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, traslado, etc., serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate por el Juzgado, dentro de los 3 días posteriores de tal resolución, caso contrario deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 11.700. e.14|10. — Nº 14.088 v.16|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado de lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN RIVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 13|10 Nº 12.804 v. 15|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MINUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.980.— e. 13|10 Nº 12.773 v. 15|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO PARRILLA o PARRILLA y GRADILONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre dos de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.290 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO PENA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.278 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADRIANO o ADRIAN BARRENA GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.637 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.699 v.15|10|69

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM GRAIFMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Enrique Giraudy, juez nacional.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Bournichón, secretario.
$ 2.700.— e. 10|10 Nº 12.500 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA DRAGNER o DRAGUER Vda. de BECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e| 13|10 Nº 12.754 v. 15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PUNTA de PETOSA o ELENA PUNTA y BORSA de PETOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.282 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.10|10-Nº 12.284-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO VENTURA GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.10|10-Nº 12.629-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO ROSANO de MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.10|10-Nº 12.206-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO GRASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.10|10-Nº 12.292-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL o MANUEL JUAN BACIGALUPO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.288 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA LODOLO de STIEPOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.169 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.10|10 Nº 12.165 v. 14|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ENRIQUETA SASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e| 13|10 Nº 12.836 v. 15|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES o DOLORES PACHECO de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.700.— e. 13|10 Nº 12.723 v. 15|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TORRENT. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.240.— e. 10|10 Nº 12.337 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN GALLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre once de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.357 v. 14|10|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.440 v. 14|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GABINA LA RUBIA de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.520.— e. 13|10 Nº 12.752 v. 15|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO SERRANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250.— e. 10|10 Nº 12.269 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MC. LOUGHLIN o MAC LOUGHLIN o MAC LOUGHLY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.446 v.14|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LIEVORE y DOROTEA DE ROSSI de LIEVORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.700.— e. 10|10 Nº 12.277 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA NOTAR DE RODRIGUEZ o LUISA NOTAR FRANCESCO DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch.
$ 2.250. — e.10|10 Nº 12.254 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. L. M. Ambrosioni Bosch.
$ 2.520. — e.10|10 Nº 12.217 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. — e.10|10 Nº 12.139 14|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PABLO GURRIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.220.— e.10|10 Nº 12.188 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ZULEMA DEVARDA de PALMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.280.— e.10|10 Nº 12.192 v.14|10|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FELIPE CASTAGNARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.13|10 Nº 12.741 v. 15|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO OCCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250.— e.10|10 Nº 12.619 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AUGUSTO ZAPPARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.10|10 Nº 12.219 v.14|10|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AMALIA CHAN de ROVIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e. 13|10 Nº 13.311 v. 15|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANDINA CASTRO DE CAAMAÑO y don ANDRES CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.10|10 Nº 12.286 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA VIAPIANA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.460.— e.10|10 Nº 12.189 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.10|10 Nº 12.472 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DANIEL CARLOS LANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.700.— e.10|10 Nº 12.171 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARRIGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.10|10 Nº 12.474 v.14|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CENTENARIO LACANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100.— e. 13|10 Nº 12.971 v. 15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DANIEL HARISPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e. 13|10 Nº 12.706 v. 15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MARIA MELLONE de GRAZIANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.525 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO LORENZO SOSTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.527 v. 14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA GAYOSO de ZACCARDI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.287 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENESI PAGNIONI de GUZZETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.155 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herderos y acreedores de don PEDRO MIGUEL TEMPONE, CATALINA OLIVETO de TEMPONE y ANGEL TEMPONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e. 10|10 Nº 12.662 v. 14|10|69.

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUIRRE MAC GREGOR de AMUNDARAIN SARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.847 v.15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LOURIDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.160 e.10|10 Nº 12.348 v.14|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LAUDELINO ANTUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160. e.13|10. — Nº 12.711 v.15|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS ELENSIO BARRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 8.000 e. 7|10 Nº 11.119 v. 20|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CIPOLLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.850 v.15|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MEDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.783 v.15|10|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CLEOPATRA BOSSI de MORENA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.442 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL LORIZIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.280 e. 10|10 Nº 12.302 v. 14|10|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos de ALFREDO RODOLFO CAMPI — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 1.860 e.10|10 Nº 12.611 v.14|10|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GODINO y CATALINA o ANTONIA LUCIA o JACINTA MONTALTO de GODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.700 e.10|10 Nº 12.453 v.14|10|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VALLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.700. e.13|10. — Nº 12.751 v.15|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ERCOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. e.13|10. — Nº 12.852 v.15|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO MARTINEZ y CANDIDA TEJERA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 10|10 Nº 12.607 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUCIA GIGENA de IBARBUDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e.10|10 Nº12.650 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA SUANI de INSAURGARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e.10|10 Nº 12.647 v.14|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA FAGO de GERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.691 v.14|10|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO CLAUDIO TRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.815 v.15|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GISELA TRIGO de RAPOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.13|10. — Nº 12.814 v.15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.10|10 Nº 12.414 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MAGRINO de MAGRINO DEMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280 e.10|10 Nº 12.236 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHLOUP de MOSQUERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre treinta de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.700 — e.10|10-Nº 12.355-v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE PACIFICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 — e.10|10-Nº 12.412-v.14|10|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO RUSSO PRESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280. e.13|10. — Nº 12.770 v.15|10|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SANTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.848 v.15|10|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA SCAGLIONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 13|10 Nº 12.854 v. 15|10|69.

Juzgado Civil 20, secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCLAVITUD CASTROJUDIN de BODAÑO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Enrique Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.800 — e.10|10-Nº 12.216-v.14|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.465 v. 14|10|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DE RITTIS o DE RITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.576 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GAGLIANONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.574 v. 14|10|69

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA DI LUCIA de PALUMBO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e. 10|10 Nº 12.129 v. 14|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CANDIA de TITOLO y don FELIX TITOLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 2.100 e. 14|10 Nº 11.218 v. 16|10|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|10|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ALBERTO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.386 v. 14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.280 v. 14|10|69

Juzgado Civili Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORICOCCHI o MORICOCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.353 v. 14|10|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILLAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100.— e. 10|10 Nº 12.307 v. 14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO POCHELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.300 v. 14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 10|10 Nº 12.476 v. 14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO BONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria
$ 2.220.— e. 10|10 Nº 12.605 v. 14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA WISCHNIEVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 2.340 e. 10|10 Nº 12.306 v. 14|10|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHEPPACH y de LUISA CATALINA MARIA JUANA RIEDEL de SCHEPPACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 8.800.— e.1º|10-Nº 9.475-v.14|10|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ALBERTAZZI de COPPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280. e.10|10. — Nº 12.184 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por tres días, que en autos "VERGA BRUNO, s|información", don Bruno Verga solicita cambio de apellido por el de Verge.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800. e.10|10. — Nº 12.264 v.14|10|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SCHVERDFINGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e. 13|10 Nº 12.786 v. 15|10|69.

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO TALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250. e.10|10. — Nº 12.524 v.14|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA CASESA o CASESA y PREVETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.10|10. — Nº 12.270 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GAGGIOLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220. e.10|10. — Nº 12.458 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA VIZCAINO o VIZCAINO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. e.10|10. — Nº 12.370 v.14|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON HUTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.280. e.10|10. — Nº 12.460 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE CARRÓ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.13|10 Nº 11.100 v.15|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|10|69.

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBELDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. e.10|10. — Nº 12.533 v.14|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. e.10|10. — Nº 12.651 v.14|10|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON HIGUERET Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.160 e. 13|10 Nº 12.822 v. 15|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA LUCIA ALINI de FUZZI Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.340 e. 13|10 Nº 12.818 v. 15|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA VICTORIA GARELLI o ELVIRA VICTORIA GARELLI de SPOTORNO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e. 13|10 Nº 12.809 v. 15|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250. e.10|10. — Nº 12.296 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANTONIA GOYOCHEA de BERARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. e.10|10. — Nº 12.354 v.14|10|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA LEGUIZAMON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Francisco A. Frenández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.504 v. 14|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FELDMAN de DAICH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e. 10|10 Nº 12.530 v. 14|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARIA DE BARI o de BARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.460 e. 10|10 Nº 12.692 v. 14|10|69.

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, a cargo del Dr. Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, cita y emplaza a ALFREDO POMMORSKY, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Rangone de Pommorsky, Haydée Rosa s|Información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400 e. 13|10 Nº 13.315 v. 14|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL DORESTE. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.740 e. 10|10 Nº 12.333 v. 14|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO LAUREANO SAVALL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 setiembre de 1969. _ V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.312 v. 14|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ICONO ANTONIO FEDERICO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 10|10 Nº 12.455 v. 14|10|69.

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADLARD LUIS WELBY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350 e. 13|10 Nº 12.776 v. 15|10|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA BURGOS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Jorge F. A. ..ilio, secretario.
$ 1.800 e. 10|10 Nº 12.207 v. 14|10|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a ROBERTO ANTONIO NUÑEZ, para que comparezca a tomar intervención en juicio Manuel Salgueiro SACIF c|Nuñez, Roberto Antonio s|ejecutivo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.700 e. 13|10 Nº 12.833 v. 15|10|69.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por diez días a MARIA TERESA ZUBIAUR y a MARIA G. o JUANA G. o JUANA G. o S. ZUBIAUR, para que comparezcan a estar a derecho en Exp. "Magirana Pedro Baustista contra Zubiaur, María Teresa y otros", sobre sumario, bajo apercibimiento de designarles representante al Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.640 e. 13|10 Nº 12.736 v. 14|10|69.

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTA MALDONADO. Publíquese por 3 días. _ Buenos Aires, 25 de junio de 1969. _ Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.800 e. 13|10 Nº 12.794 v. 15|10|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	106	Félix Esteban Dufourq	16|9|69	MAMANI QUINTIN, Avilio	5	37121) Homicidio
2	107	Pablo M. Tapia	19|9|69	GONZALEZ LORENZO, José	5	36463) Estafa reiterada
5	116	Luis M. Gallego Valle	23|9|69	ONDARTS, Ernesto y a SPERANZA, Oscar Salvador	30	27806) Estafa
5	116	Luis M. Gallego Valle	16|9|69	WAIZER, Benjamín	30	27273) Infracción Ley 11723
6	117	Emilio F. Rodríguez	18|9|69	ZARATE, Ramón Cándido	5	26775) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|9|69	ESCUDERO, Nicolás Humberto	5	24697) Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23|9|69	RIMASA, José María	5	24697) Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	18|9|69	HEREDIA, José Agustín	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	22|9|69	URQUIA, María del Carmen	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	15|9|69	BAGNACEDRI, Hugo Alfredo	5	26485) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19|9|69	VALOTTA, Pascual	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|9|69	CHOQUE, Dominga	5	35001) Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|9|69	GORRIS, Amadeo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|9|69	SCESA, Pedro Zacarías	5	34954) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|9|69	LEZCANO, Manuel Ignacio y Nélida Hortensia	5	34951) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|9|69	NOVAKOVICH, Américo Fernando	5	34971) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20|9|69	BORGIAS, Salvador	5	34808) Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|8|69	CRESCENTE, Elena ANTELO de	5	34835) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|8|69	GARONE, Juan Carlos	5	34959) Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|9|69	HAMUD, Salvador Alí	5	34988) Atent. a la autoridad y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|9|69	CRESPPI, Hugo Alfredo	5	34444) Estafa reiterada
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|9|69	BERNARD, Elvio José	5	34965) Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	22|9|69	BELLO Emilio	5	Defraudación prendaria
9	126	Eduardo R. Oderigo	22|9|69	ESPICHAN AGUILAR, Enrique Manuel	5	Incump. deb. asist. familiar
9	128	José Ignacio Garona	23|9|69	VECCHIRRELLI, Antonio Omar	5	Incump. deb. asist. familiar
9	128	José Ignacio Garona	23|9|69	MONASTERIO, Francisco Ignacio	5	Incump. deb. asist. familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18|9|69	TOSSI, Héctor Oscar	30	30897) Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	11|9|69	GOMEZ, Tito Absalon	5	13772) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|69	ENCINA, Francisco	5	13793) Hurto
12	135	Armín F. Gaite	8|9|69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	5	5395) Malversación
12	135	Armín F. Gaite	16|9|69	DENEVI, Rodolfo Juan	5	Hurto y defraudación
12	135	Armín F. Gaite	17|9|69	TUFILARO, Olegario	5	Malversación
12	135	Armín F. Gaite	22|9|69	CARUSO, Félix	5	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	18|9|69	REPPIN, José Antonio	30	5440) Defraudación prendaria
14	143	Carlos L. M. Baurel	17|9|69	PRECONA, Raúl	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19|9|69	GONZALEZ, Fernando	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	16|9|69	JUAN, Josefa CASTILLO de y a JUAN, Omar	5	7735) Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|8|69	CEJAS, Pedro Oscar	5	7486) Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	16|9|69	GLIKSMAN, Silvia M.	5	7395) Malversación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19|9|69	DIAZ, Marcos	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|9|69	IGNATTI, Lucio Angel	30	
18	155	Abel Bonorino Pero	16|9|69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge	5	7097) Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	16|9|69	PALAZZO, Luis	5	5311) Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	19|9|69	KAPILOFF, Bernardo	30	Defraudación
18	159	Santiago D. Leguizamón	23|9|69	CALABRO, Catalina BARBUIS de	5	Estafa
18	159	Santiago D. Leguizamón	23|9|69	CALABRO, Egidio	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	1|8|69	SABRANSKY, Adolfo Leonardo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21|8|69	BUREN, Adolfo Martín	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	2|9|69	FUENTES, Tomás Emiliano	5	7073) Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	18|8|69	LINARDI, Jorge	5	6737) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18|8|69	LINARDI, Héctor	5	6737) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	12|9|69	ALLECIARDI, Adolfo Juan	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	2|9|69	IRAOLA, Dolores CASILLAS de	5	7065) Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	18|8|69	SIMONOVSKY, José	5	7063) Quiebra fraudulenta

e. 9|10 Nº 609 v. 15|10|69.

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	11/9/69	CHANETON, Enrique Antonio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/9/69	RIVAS, Oscar Arcangel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/9/69	MIGUEZ, Enrique y a TRAFELATTI, María Josefina	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/9/69	YORIO, Guillermo Bautista	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/9/69	OTERO GUERREIRO u José OTERO	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/9/69	ARMENTIA, Julio Angel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/9/69	BOSIO, Roberto Héctor	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/9/69	FERREYRA, María Luisa EBEL de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/9/69	DE MARIO, Antonio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/9/69	BAZANTE, Ricardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/9/69	ALBORNOZ, Alfredo Elizardo Mariano	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/9/69	RIVERO, Julio Martín	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/9/69	MONETA, Luis Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/9/69	LIFRIERI, Susana B.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/9/69	FREDISON, Luis	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/9/69	FELDMAN, Natán	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/9/69	MAGLIOLO, Eduardo GALIAZZO	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/9/69	NIEVAS, Olga Noemí	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/9/69	CALANDRA, Ramón	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/9/69	FRANCO, José Luis Santiago	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/9/69	RACON, Natalio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/9/69	BARCELONA, Juana María	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/9/69	OBERMEITER, José Natalio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/9/69	CANCELA, Demetrio Laureano	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/9/69	MURAWNIK, Simón	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/9/69	CREXELL, Hugo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	3/9/69	VILLANUEVA, Marcelo Raúl	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	KOREMBLIT, Carlos Guillermo	5	
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/9/69	GILMAN Ernesto	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/9/69	PIZZINI, Francisco	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/8/69	NUÑEZ, Osvaldo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/9/69	TROCOCELLITTI, Juan	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1./9/69	POGGI, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/9/69	KACHELLI Nélida y KACHELLI, Mario	5	Infrac. Ley 11.275
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/9/69	COYANES, Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/9/69	DANERI, José Tadeo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/9/69	REYES PULGAR, Enrique	5	Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/9/69	OTOGALLI, Melva Nidia BURREL de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/9/69	DIAZ BONANNI, Alfredo	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/9/69	PAATS, Guillermo	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/9/69	LABORDE, Héctor Angel	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/9/69	SIPO, José	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	LITVIN, Moisés	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/9/69	PEREZ, Roberto José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/9/69	MAC DOUGALL, Justo Salvador	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/9/69	LOPEZ, Haydée	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/9/69	SECOLARE, Félix Antonio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/9/69	GHILOTTI, Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/9/69	MARINUCCI, Tomás	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/9/69	SANCHEZ, Luis	5	3633) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/9/69	PICA, Ricardo Pedro	5	3695) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/9/69	WEJMAN, José Simón	5	3451) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/9/69	ELFERS, Augusto Ernesto	5	3767) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/9/69	ARAUJO, Benigno	5	3765) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/9/69	MONTELEONE, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/9/69	ROSSI, Juan Felipe	5	3433) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	5/9/69	GIANONI, Hugo Guido	5	2815) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	1/9/69	GASTON, Juan Carlos	5	3751) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/9/69	GARCIA, Clementino	5	3583) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/9/69	PALAZZO, Víctor L	5	3825) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/9/69	GINZO, Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/9/69	AMED, Raúl	5	3452) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/9/69	MARIETI, Marpia Teresa CAMUSSI de	5	3739) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/8/69	RUSSO, José o RUSSO, José Eduardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/9/69	JUAREZ, Rodolfo	5	3089) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/9/69	IGARTEBURU, Blanca Nelly	5	3688) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/9/69	GONZALEZ MORENO, Juana GIMENEZ de	5	3605) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1./9/69	RAPAPORT, Héctor Eduardo	5	3702) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/9/69	LABORDE, Carlos Alberto y LABORDE, Pedro	5	3582) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/9/69	LEIVA, Carlos Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/3/69	GOLDBERG, José Américo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/9/69	RAVELLI, Lorenzo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/9/69	DE SIMONE, Emilio	5	3527) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/9/69	GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/9/69	LUNASCHI, Oscar P.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/9/69	KIRICOS, Alatsis	5	3523) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Dan : Galdiz	3/9/69	RAMAROVSKY, León	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/8/69	GUIDONI, Rogelio	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/9/69	HANRA, Dabid	5	3684) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/9/69	COCCELLATO, Carlos Alberto	5	3496) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/9/69	FAMA, José Atnonio	5	3472) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10/9/69	GONZALEZ LORENZO, José	5	2746) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/9/69	QUINTEROS, Haydée BELLIA de	5	2833) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9/9/69	PITA, Julio	5	2923) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9/9/69	LUALDI Marcelo Alejandro	5	2778) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10/9/69	ARIAS LADO, María Dolores	5	2393) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10/9/69	RUSSO, Norma Electra	5	2772) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/9/69	GUTERMAN, Lilia Marta Beatriz DOMINGUEZ de	5	3024) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	17/9/69	CADEMARTORI, María Nélida	5	2680) Infrac. art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12/9/69	CACERES, Rolando Ariel	5	2736) Infrac. art. 302 del Cód. Penal

e. 9/10 Nº 608 v. 15/10/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y JOMERCIAL

Nº 14

El doctor Eduardo M. Mondino, cita por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS TOLENTINO ESCASUSA. — La Plata, setiembre 30 de 1969. — Eugenio R. Alsina, secretario.

$ 1.350 e. 13|10 Nº 12.829 v. 15|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del Dr. Héctor A. Patuel, comunica por cinco días, la quiebra de HOLLANDER S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1968. —Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, Esc. 187|188, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 10.500 e.8|10 Nº 11.466 v.14|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de RENUS BLAS (Expte. número 19.948). Fecha cesacion de pagos 17 de julio de 1963. Síndico Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituído Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 3 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 9.000. — e.10|10-Nº 12.478 v.16|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de R. J. FACCIO E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al Síndico Tomás Cuchiara, Florida 32, P. 1º, Of. 8, los justificativos de crédito. El 17 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Jorge González, secretario.

$ 6.750 e. 13|10 Nº 12.802 v. 17|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de NETUS S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándose el plazo de 30 días para presentar al Síndico contador Juan Carlos Mercurio, con domicilio en la calle Muñiz 1532, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, en la sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 7.500 e.8|10 Nº 11.480 v.14|10|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a acreedores de "WAKSMAN y GALANT S. R. L." su convocatoria y para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Juan Nicolás Fittipaldi, Alsina 1441, piso 3º, oficina 309, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se realizará el 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistieren.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.750. — e.10|10-Nº 12.203 v.16|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 158 Ley 11.719, en los autos COOPERATIVA DEL LITORAL DE CREDITO Y VIVIENDA LTDA. s|liquidación sin quiebra, hace saber por tres días, que se encuentra a disposición de los señores acreedores el estado de distribución de fondos presentado p r la liquidación.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 7.200. — e.10|10-Nº 12.148 v.14|10|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de PIAL S. A. C. I. I., fecha provisoria de cesación de pagos el día 6 de julio de 1966, Síndico Moisés Alculumbre, con domicilio en Avda. S. M del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 12.900. — e.10|10-Nº 12.382 v.16|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de DEIPE S. A. I. C. F. I. M. S. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de febrero de 1967. — Síndico contadora Marta I. Iglesias de Outeiral, Avda. Córdoba 744, planta baja, Dto. K, ciudad; emplázase a los acreedores por quince días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 12 de noviembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 9.000 e.8|10 Nº 11.577 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN CARLOS MARCOS S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Eduardo Palmero, en su domicilio Gregorio de Laferrere 2121, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.750 — e.8|10-Nº 11.612-v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "AQUILA Y MUSSO, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Alberto A. Ramón Casas, en su domicilio de Uruguay 654, piso 9º, escritorio 911, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, octubre 2 de mil novecientos sesenta y nueve. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 8.250 — e.8|10-Nº 11.328-v.14|10|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 se hace saber por tres días, a los Sres. ELDO BENBORAD GUALTERIO DANNENBERG y ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA, que deberán comparecer en los autos "Rossetti Hnos. S. A. C. I. y F. contra Da Cunnha Atahualpa P. y otros s| Ejecutivo, a estar en derecho y tomar intervención en los mismos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en autos.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Juan Rodolfo Finnocchieto, secretario.

$ 5.400. — e.10|10-Nº 12.131 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SBEDICO, JULIO. Fecha provisional de cesación de pagos, 3 de diciembre de 1968. Síndico Contador Raúl Ernesto Beguiristain, con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 11 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 10.500 e.8|10 Nº 11.296 v.14|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo de Juzgado Nº 2, de la Capital Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a GUILLERMO WASHINGTON AGUILAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.099, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e. 9|10 — Nº 383 — v. 15|10|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días que se contarán desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 30 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 9|10 — Nº 380 — v. 15|10|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Fed de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a FRANCISCO FERRUCCIO, para

dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.596-B, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, octubre 1º de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 9|10 — Nº 382 — v. 15|10|69

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Federal Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Civil Nº 9 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a RAMIREZ DIAZ EDUARDA, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.115 que se le sigue por el delito de infracción al art. 8º de la ley 346, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que asuma su defensa.

La Plata, septiembre 30 de 1969.

Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e. 10|10 Nº 384 v. 16|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BOLON JULIO c|BERON MARCELO OVIDIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Antonio Ferrari rematará dos lotes de terreno, que forman parte del Establecimiento "El Rincón", características de subdivisión números 55, 68 y 61, Circunscripción 6ª, Sección CC, Parcelas 33 y 34, Manzana 59, frente a la calle sin nombre del Partido de La Plata, que miden 10 x 30 mts. cada uno, superficie 300 mts.2 cada uno, el jueves 23 de octubre del actual, a las 13 horas, en Cangallo 2370, piso 2º, ofs. 6-7, Capital. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. — Base $ 229.404 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — El secretario.

$ 4.950.— e.13|10 Nº 12.961 v.15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ARANGUREN JULIAN y otros c|HASSANIE MOHAMED MAHMUD s|Suc. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 42.534|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1969, a las 15.30 horas: La unidad 31, 5º piso, del inmueble Uruguay 1045|49|53|55|61|63|65|69, Capital. Sup. propia: 60,20 ms.cs. Porcentual: 1,02 o|o. — Base $ 3.600.000. — Contado. — Desocupado. — Las deudas por expensas comunes al 23|7|69 ascienden a $ 189.982. Se visita de 10 a 16 horas. Se deja constancia de la existencia de un pedido de anotación de litis al Registro de la Propiedad sobre la Unidad a subastarse. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 7.200.— e.13|70 Nº 13.274 v.15|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: DURAND de ESTERLICH MARGARITA c|PAOLINI JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Lucio Milano rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 15 horas, en su domicilio de la Avda. Cobos 1179, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Balcarce 298, formando esquina a la de 25 de Mayo, hoy Nº 612 con una superficie total de 227.372 metros cuadrados. — Base m$n. 225.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 5.400.— e.13|10 Nº 13.701 v.15|10|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ de CRESPO MARIA PETRA y otros c|FORNELLI EMILIO AGUSTIN s|ejecución pipotecaria (Expediente número 14.525)", que el martillero José E. Miruri, rematará el lunes 20 de octubre de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Alvear 1129, que mide 10m. frente por 30m. fondo. Superficie: 300 m.c. La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "...comprometiéndose el deudor en caso de ejecución a entregarlo desocupado dentro de los treinta días de serle notificada la correspondiente demanda". — Base m$n. 4.274.500. — Facilidades: m$n. 2.500.000 a un año de plazo a contar de la fecha de la aprobación judicial del remate, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. Escribano de los acreedores. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 7.650.— e.13|10 Nº 12.983 v.15|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "TAWIL DAVID y otros s|concurso civil", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 16 de octubre de 1969, a las 14 horas: Un aparato de radio combinado, marca Philco. Un grabador de cinta magnética, marca Geloso. Un tocadiscos, eléctrico, marca Telefunken y un aparato televisor, que se exhiben en el mismo lugar. (Inv. de remate R. 4561). — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega de los bienes sujeta a la aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 4.440.— e.13|10 Nº 13.676 v.14|10|69

Juzgado en lo Ciivl Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "MIZRANI ROBERTO SIMON, c|Concurso Civil", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 16 de octubre de 1969, en la calle Jean Jaurés Nº 545, a las 14 hs., una radio a electricidad y un tocadiscos Barret Winco, que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega de los bienes sujeta a la aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3,800 e.13|10 Nº 13.688 v.14|10|69

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en estos autos "COSTA BENEDICTO y PEREZ CASTIÑEIRAS JESUS c|ADAM EMILIO s|hipotecario, Exp. Nº 6.652 año 1955, que el martillero Agustín Domingo Barbini rematará el jueves 16 de octubre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lote Nº 7, manzana "J" cerca Est. Chilavert F.C.N.B.M., Part. Gral. S. Martín, Prov. Bs. Aires, calle Progreso Nº 31 entre Rivadavia y Gral. S. Martín de 8,66 de frente por 32,18 m de fondo Sup. 278,68 m2 lindando frente calle Progreso: N.E lote 6 y parte lote 3; S.O., lote 8 y N.O. fondo lote 32. En el lote se encuentra edificado un galpón de mampostería y chapa totalmente desocupado. Base: pesos 259.456.— m|n, al contado, seña 10 %, comisión 3 % en efectivo debiendo constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, siete de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 6.750.— e. 10|10 Nº 12.622 v. 14|10|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "GOLDMAN ENRIQUE c|CANOBBIO de de la TORRE, AIDA LEONOR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 15.360 año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle General Paunero s|Nº esq. Intendente Alfaro Nº 384|400. — Sup. total 447,92 ms. cs. — Base: $ 9.000.000. — Contado. — Según Cláusula 4ª del Contrato de Mutuo: En caso de ejecución se entregará el inmueble desocupado. — Se visita martes, viernes y domingo de 14,30 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 6.750 e.13|10 Nº 13.275 v.15|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "MARENGO de DOCOBO ADELINA y otros c|TOZZINI MARIANO LIVIO s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 12.821) que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día jueves 16 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un departamento designado como unidad Nº 22 del séptimo piso del inmueble ubicado frente a la calle Angel Gallardo Nº 194 (esquina Acevedo) de la unidad de Buenos Aires. Superficie propia cubierta 117,54 ms2. Porcentual: 6,22 o|o. — Base $ 3.323.200 m|n. al contado. — Ocupado actualmente por su dueño, se entrega desocupado de acuerdo con cláusula 5ta. de la hipoteca. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Segun consta en autos, se adeuda, por concepto de expensas comunes $ 82.176. — Impuestos Municipales $ 38.748,00. — Obras Sanitarias de la Nación pesos 34.780,00, más reajustes por recargos progresivos. — Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. — Para mayores informes en las oficinas del martillero. Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.100 e.13|10 Nº 13.773 v.15|10|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber por 3 días que en los autos: "VILAN, SARA E. y otros c|GUSTILAM S.C.A. s|Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 39.915|68, que Leal A. Montello rematará el día 23 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en el Partido y Ciudad de Gral. San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, calle Juárez 157, consta de un galpón de 8,66 x 20 m y dependencias. Superficie terreno 374.98 mts2. Cláusula hipotecaria: "Séptima" Es condición esencial que el inmueble hipotecario en caso de remate deebrá ser entregado libre de todo ocupante, inquilino o locatario. Base m$n 1.213.716.— El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre diez de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 6.300.— e. 10|10 Nº 12.482 v. 14|10|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "BAGHDO de TARZI MARIA y otra c|REMAREX S. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 8.251|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1969, a las 15,30 horas; la Unidad Nº13, 3º piso, del inmueble Reconquista 1065|79|93, Capital; Sup. propia: 43,63 ms. cs. Porcentual: 2,66 o|o. — Ocupado por la parte demandada. — Según Cláusula 5a. del Contrato de Mutuo: El deudor se obliga a entregar el bien desocupado a quien resulte comprador. — Base: $ 2.000.000. — Contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Las deudas por expensas comunes al 7|7|1969, ascienden a m$n. 45.504. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 8.640 e.13|10 Nº 13.283 v.15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "FRASCARELLI, JOSE c|FRONTINI de GUERRIERI, FRANCISCA y otras s|ejecución hipotecaria", Expediente número 8.116 - Fº 131 - año 1969, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 15 de octubre, a las 15 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 8, Letra "F" del 3º piso de la propiedad San Juan Nº 2902 esq. Deán Funes 1207|9|11. Con entrada por Deán Funes 1209. Superficie propia total 101,69 m2 y porcentual del 8,79%. El terreno donde está edificada la finca tiene una superficie de 218,07 mc según plano que cita su título. Las expensas comunes ascienden a $ 4.300 mensuales aproximadamente, encontrándose pagas hasta junio ppdo. Este departamento se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios. Base $ 1.400.000.— Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 10.920.— e. 10|10 Nº 12.433 v. 14|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio GAVIÑA de HELMUTH MARGARITA c|MIRALLES JUAN A. s|Ejec. Exp. 132.779, el martillero Andrés Pérez, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 15,45 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un mueble en material plástico conteniendo heladera, cocina y bar-lava-platos marca Casa Esteves W 7132; un reloj eléctrico marca Solari C. Udine Italy, de más o menos 0,40x0,40, en buen estado y funcionando: Un aparato acondicionador de aire marca York Conqueros, sin número visible. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 4.600 e.13|10 Nº 13.257 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio: MIERT... JACOBO, c|LUIS OSCAR MAYE, s|ejec. Exp. 132.571, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 17 de octubre a las 15.45 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una cortadora de fiambres marca Suprema, motor 7116, eléctrico; una máquina registradora eléctrica "Nuar", número 52104 R. — Sin base al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.120 e.13|10 Nº 13.260 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio LEVIN ERNESTO c|GASTOU, FELIPE R s|ejec. Exp. 131.985, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 17 de octubre a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor marca Diramix, gabinete de madera ... al frente, s|número visible, en buen estado y uso; Un bargueño ..., compuesto de cuatro puertas, dos de chapa de cristal y dos cajones con incrustaciones de bronce en buen estado. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 4.120 e.13|10 Nº 13.259 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio VAENA ALBERTO MARCOS c|CISERA MIGUEL ANGEL, s|ejec. Exp. 130.817, que el martillero Andrés Pérez, rematará el 17 de octubre a las 16 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una máquina de lavar eléctrica en forma cilíndrica marca Eslabón de Lujo, s|número visible: Un televisor marca Tecnison s|número visible, 4 perillas y un control. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.720 e.13|10 Nº 13.258 v.14|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 comunica por 2 días, en el juicio F.R.I.S.A. c|JOSE M. de PHILLIPPS s|ejec., el martillero Gonzalo Chacon, rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Un toldo de aluminio contráctil; Un ventilador de pie grande; Una caja registradora eléctrica, marca "Lupin"; Una máquina Divi-summa, Olivetti. Al contado. — Sin base. Com. 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 3.560 e.13|10 Nº 13.144 v.14|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos: ALBORES RICARDO c|DOCASAR DELIA s|ejecutivo, Expediente Nº 125.006, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º H, 40-4503, rematará el próximo 21 de octubre de 1969, a las 17 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhibe: Una heladera eléctrica comercial de cuatro puertas, Siam, con su equipo refrigerador, no funciona. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.000 e.13|10 Nº 12.784 v.14|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos: HORACIO ALBERTO CLARO S. A. c|ACOSTA, SANTOS DANIEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 142623 que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 24 de octubre de 1969, hora 12, en el local de Alvarez Thomas 1958 donde se exhibe de 9 a 19 horas: un automotor tipo sedán, 4 puertas, marca Singer, modelo año 1947, motor Nº B-3582, patente Provincia de Buenos Aires, año 1958, Nº 979-290. — Base m$n. 34.835. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega aprobada la subasta
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — El secretario.
$ 3.000.— e. 13|10 Nº 13.216 v. 14|10|69

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio MOLINA TOMAS contra GUIDO SPANO de PATIÑO ARAOZ MARTA Subinq. y Ocup. s|Desalojo. Expte. Nº 901, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 16 de octubre a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor eléctrico "Altavox", 5 perillas, color claro; Un bargueño, dos divisiones, estilo inglés, cuatro puertas; Una lámpara madera, incompleta; Un tocadiscos incompleto, color claro. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — El secretario.
$ 4.500.— e. 13|10 Nº 13.881 v. 15|10|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|STOHR FEDERICO, Ejec. Prendaria", expediente 13.188, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam modelo 30, Nº 5621, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 6.510 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.500 e.10|10 Nº 13.115 v.14|10|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en el juicio: OZORES S A. c|ARANDA, HUGO ROBERTO y otro s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 1546 que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematará el día 25 de Octubre de 1969 a las 11 horas, en el local sito en José Bonifacio 2280, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición el siguiente bien: un televisor marca Zenith Nº 27683, modelo 2155; en el estado en que se encuentra. — Se hace saber que la subasta se efectúa con la base del 50 o|o de la deuda — Base: m$n. 28.075. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 3.600.— e. 13|10 Nº 12.817 v. 14|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 3 días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|MENDEZ, ARTIGAS y otro s|Ejecución Prendaria". (Expte. Nº 28.194) que el martillero Angel Rafael Dalton Panza, rematará el día 25 de Octubre de 1969, a las 10 hs., en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1938, con motor Nº R1677586. — Patente de la Capital Federal Nº 6685. — Base: $ 443.350. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500.— e. 13|10 Nº 12.846 v. 15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERALTA HONORIO ALBERTO, ejec. prendaria, Expte. 20.646, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 20 de octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 37014, completamente equipada. — Base $ 28.152 m|n. — Al contado. — Seña de práctica. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.050 e.10|10 Nº 13.125 v.14|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "TALLERES SANTA ADELA S. R. L. s|Quiebra" (Expte. 31.141), que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el 18 de octubre de 1969, hora 13; en Clay 3036|40, Capital, donde se exhibirán durante días 13 al 16 del corriente, de hs. 9 a 12, los siguientes bienes: 2 máquinas de escribir Remington; 1 máquina calcular "Dixi"; 1 ventilador Siam; otro Ericson; 1 máquina de engrasar; 1 elevador para autos; un cargador de baterías; 1 limpia bujías; 1 soldadura eléctrica; 6 morsas; 1 guillotina; una prensa hidráulica; 1 bigornia; 1 portapower hidráulico; una cocina a gas Longvie 3 hornallas; una autógena; un matafuegos con ruedas; 1 reloj eléctrico; 1 reloj tarjetero; 1 máquina de coser Neumann antigua; 2 máquinas para lustrar autos; 1 lote de chatarras, todo usado; otras máquinas, herramientas, instalaciones, útiles escritorios usados; y repuestos para automóviles Peugeot 403 y 404 nuevos y usados. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.600 e.13|10 Nº 13.049 v.14|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BODEGAS ESMERALDA S. A. c|PEREZ, ANGEL SEVERINO y otro s|Ejec.", expediente número 26.121, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 15 de octubre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en calle Moreno 1441, Capital: Un automóvil marca Fiat 600, patente Prov. de Buenos Aires Nº 1.045.792, número de motor 1464803, color celeste, modelo 1963 y funcionando, encontrándose su documentación agregada en autos. Se lo exhibe diariamente de 7 a 19 en el garaje sito en calle Chile Nº 2249, Capital. Sin Base, quedando autorizado el martillero a recibir seña el 30 o|o y comisión el 10 o|o en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.200 e.13|10 Nº 13.268 v.14|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "MARPASA S.A.C.I.F.I.A. c| NAZARENO JUAN CIPOLLONI s|ejec. prend., Expte. Nº 31.480", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de octubre, a las 15 y 30 horas, en Juan Bautista Alberdi 7461, Capital, donde se exhibe: Un automotor Dodge-Polara (1969), motor Chrysler 9800303, chasis Dodge, Nº 19M0253. — Base $ 890.190. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 6.750.— e.9|10 Nº 12.633 v.15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "SOIGET MAURICIO c|MACIAS ISABEL FERNANDEZ de s|Ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 16 de octubre de 1969, a las 14 horas: Un juego de tres sillones; una mesita ratona enchapada; un ventilador de pie Dauco; un televisor marca Gilbert; una mesita de T.V.; un mueble biblioteca bar y un lavarropas redondo marca Duiti, que se exhiben en el mismo lugar (inventario de remate D. 27.866). Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.480 e.13|10 Nº 13.650 v.14|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "GARCIA, MIGUEL N. c|CONSTANTINO MANEIRO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 27.567), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 27 de octubre de 1969, a las 9 horas, en el local sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 5955, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1961, tipo 403, sedán 4 puertas, marca Peugeot, motor número 2500545, patente Nº 656972, de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 325.750. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.700 e.13|10 Nº 12.883 v.14|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "CASA MIGUEL S. C. A. c|ROSEMFFETT, RODOLFO, s|ej. prendaria" - Expte. 393, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle Warnes 636, de Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: un torno mecánico conopolea, de 1 mts. e|puntas, marca FAP, Nº 2292, con motor eléct. acoplado, marca Pellizari, Nº 598092, de 1 ½ H. P., 1.400 r.p.m., con un plato universal, Record, de 190 mm., un plato de 4 mordazas, luneta ½, luneta y engranajes de recambio, todo usado; un torno revólver marca Apeka, usado, número 787|A|57, de 57 mm., con motor eléct. marca Fab. Militares, Nº 1996, de 1 ½ H. P., pinzas y portaherramientas; una soldadura de punto, marca Maroni, usada, Nº 8837, de 12 KW; un balancín usado, manual, de 12 tn., marca M. S., número 337; un balancín automático, usado, de 10 tn., marca M. S., Nº 309101, con motor marca SAE, Nº 12655, de 1 H. P., 220|380 v.; una cortadora de discos, marca Kircheis, Nº 24759, usada; una limadora de 250 mm. de recorrido, usada, monopolea de 3 veloc., marca Yunque, Nº 38873, con motor eléctrico, marca Enrico Bezzi, Nº 44091, de ¼ H.P., usado. — Base m$n. 330.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 9.000. e.13|10. — Nº 13.717 v.15|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "BAUMBACH, RODOLFO G. J. contra BOLTANSKY PADOLOG, ROBERTO MARIO y otro, s|ejec. prendaria" - Expte. 385, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 24 de octubre de 1969, a las 9 horas, en García del Río 3240, el siguiente bien, que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: un automotor usado, marca Gordini 1ka, tipo automóvil, modelo año 1964, con motor Nº 3007857, serie 46254-02204, patente Prov. Bs. Aires Nº 1147-700. — Base m$n. 320.875. Al contado — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500. e.10|10. — Nº 12.448 v.14|10|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "CAJA POPULAR DE CREDITO BARRACAS COOP. LTDA. contra OJEDA NICOLASA y otro, s|ejec." - Expediente 1.964|69, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 17 de octubre de 1969, a las 11 horas, en Honduras 4370, rematará un aparador c|mesada fórmica y pileta, con 2 esquineros, 7 puertas, 4 caj.; una mesada "Capea" c|pileta, col. verde; un juego liv., un sofá 3 cuerpos y 2 sillones, tap. tazlán verde; un bahut, 3 puertas, 4 caj. terciado, y 3 mesas libro, fórmica y hierro, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.300. e.13|10. — Nº 13.374 v.14|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en autos "SANCHEZ, MARIA E. c|CURI, NICOLAS, s|Ejec." - Expediente Nº 19.217, que el martillero Nicolás E. Cazón rematará el próximo 15 octubre, a las 15,30, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. y donde se exhibe: 1 cortadora de fiambres, marca "Alpine", mod. 4-37, Nº 8596, funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400. e.13|10. — Nº 13.272 v.14|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "RACIOPI, GERONIMO contra FONTANA, NERON y otros, s|Ej." - Expediente Nº 22.727, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 16 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., la Unidad Funcional Nº 3 (Planta Baja y Azotea), de la finca: Avda. Coronel Roca Nros. 2240|42, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — Venta conforme a las constancias de autos, entre ellas, que está ocupada por el codemandado. — Base m$n. 198.667. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.300. e.13|10. — Nº 13.891 v.15|10|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SANGAR S. A. contra CAMPANER LORENZO, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 21.814, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en block, el día 23 de octubre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Río Limay 1452, Capital, los siguientes bienes: un torno mecánico a revólver, de 25 mm. de barra, marca Huge, número 1.1100|49, electrificado; un torno mecánico a revólver, de 31,75 mm. de barra, marca R. Della Nave y Cía., Nº 1025, electrificado; un torno mecánico paralelo, de banco, de 600 mm. entre puntas, marca FAHM, Nº M.A.129, electrificado; una limadora para metales con morsa giratoria, de 25 cm. de recorrido, marca Schuchard, Nº MAHE 53944 A, electrificado; una máquina de agujerear de pie, con retardo con mandril, de 15|35 milímetros, doble mesa, marca Altea, Nº 2976-2; una máquina de agujerear de banco con mandril de 13mm., marca Percherón, modelo T.A. 16 Ind. 5110, número 11740, electrificada; una amoladora de 2 piedras, marca Siemens, número 20377-3, de 1 y medio H.P.; una morsa de banco. Todos destinados al uso industrial y en buen estado de conservación. — Base m$n. 225.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 12.480. e.13|10. — Nº 12.778 v.15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESCOBAR JUAN, ejec. prendaria" - Expte. 18.656, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 20 de octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, número 81931, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base m$n. 22.951. Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500. e.10|10. — Nº 13.108 v.14|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio FLUVI-MAR S. A. T. C. F. c|BATTISTOTTI LUIS, s|Ejec. Prendaria. Expediente Nº 23.704, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 21 de octubre de 1969, a las 9,30 horas: Un automotor "Renault" 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5057331, Serie 6536, Patente y Dominio C-150.567, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa

y siete pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. la unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565, C.P.C.C. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.200 e.13|10 Nº 13.397 v.15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CASTRO MANUEL Y CIA. S.R.L. y TEXTIL LINIERS s|quiebra, Exp. 7.773", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de octubre de 1969, horas 11, en la calle Montevideo 626, piso 1º A, Capital Federal, donde también se exhiben de 16 a 20 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial Overlock Milano, número 25790. — Base: $ 25.000 m|n., al contado y ocho títulos de 2.500 c|u., de la Soc. Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda. — Sin base, al cont. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Más infs. en autos. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.950 e.13|10 Nº 13.203 v.15|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MOLINA EDUARDO ROBERTO s|Ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el 15 de octubre de 1969, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, un juego de living compuesto de 1 sillón de 3 cuerpos y tres sillones simples en madera forrado en cuero color negro; una máquina de coser Necchi, eléctrica Super Nova Nº 2723, en funcionamiento, con su correspondiente mueble de madera de pie, de 4 patas. — Al contado. Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp. Nº 28.437. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.900 e.13|10 Nº 12.851 v.14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el Juicio "NORMANDIE S. C. A. c| CUCCIOLI JUAN CARLOS s.ej. Prendaria". Exp. Nº 31359, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 10 de Octubre a las 11 hs., en Mendoza Nº 1159, donde se exhibe de 9 a 18 hs.: Un automóvil Citroen, modelo 1963. — Motor Nº 3023000870. — AZ.L. Patente Nº 682.946 en el estado en que se encuentra y según constancias de autos. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.500.— e. 10|10 Nº 12.352 v. 14|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: GRIMM Y DITTRICH S. A. I. C. F. c|ZANOTTI ANTOÑIO s|ejec. prendaria, Exp. 31246, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el 24 de octubre de 1969 a las 9.30 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6, of. 65, los siguientes bienes: Dos Prensas-Planchas combinadas marca Grimm y Dittrich, sin silenciador de bronce Nos. 1178 y 1179, con sus accesorios; platina metálica con mesa y paleta de madera, acolchado y funda. — Se exhibe en Juan de Garay 1270. — Base $ 101.350 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.240. — e.10|10-Nº 12.950 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|TOMIRO S. A. y Otros s|ordinario, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en cinco subastas las siguientes mercaderías: Primer Remate: 27 de octubre de 1969 a las 14 horas, material para T.V. importado, tubos de rayos catódicos, sintonizadores standars, válvulas electrónicas C.B.S., juegos de flybacks y yugos Ram electronic, transformadores Ram electronic, unidades selladas, café, pimienta, excavadoras y automóviles Chevrolets Impala, Exhibición desde el 13 de octubre de 1969. — Segundo Remate: el 17 de noviembre de 1969 a las 17 horas, cinco automóviles Chevrolet Impala. Exhibición desde el 3 de noviembre de 1969. — Tercer Remate: el 9 de diciembre de 1969 a las 17 horas; cinco automóviles Chevrolet Impala. Exhibición desde el 24 de noviembre de 1969. — Cuarto Remate: el 29 de diciembre de 1969, a las 17 horas. Cinco automóviles Chevrolet Impala. Exhibición desde el 15 de diciembre de 1969. — Quinto Remate: el 26 de enero de 1970 a las 17 horas. Cinco automóviles Chevrolet Impala. Exhibición desde el 12 de enero de 1970. — Todos los bienes se exhiben en Deán Funes 1777 y las excavadoras en Tilcara 2961; de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Con base que se detalla en la exhibición para cada lote y al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada judicialmente la subasta y los mismos deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 12.150.— e. 10|10 Nº 12.805 v. 14|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: GRIMM y DITTRICH S. A. C. I. F. c|BOURNISSEN PASCUAL MARIO s|ejec. prendaria, Exp. 31.329, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el 24 de octubre de 1969 a ls 9 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6, of. 65, el siguiente bien: Una Prensa-Plancha Combinada marca Grimm y Dittrich Nº 1209 completa con todos sus accesorios. El bien se exhibe en Juan de Garay 1270. — Base $ 81.000 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.640.— e. 10|10 Nº 12.949 v. 14|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "FRANCESCO CINZANO Y CIA. LTDA. c|GUTIERREZ, SUAREZ HNOS. Y CIA. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 30.605), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, 40-4503), rematará el 21 de octubre de 1969, a las 17 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben: Una heladera congeladora marca Wilber, pintura en mal estado y base rota; una heladera comercial de seis puertas, con base rota y gabinete en mal estado; una heladera vitrina con vidrio interior roto, estas dos últimas sin marca visible; usadas, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 4.200 e.13|10 Nº 12.787 v.14|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos CASTELLANO ROBERTO M. c| MANKEVICH DORA L. de s|ejecutivo, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 15 de octubre de 1969, a las 17 y 15 hs., un piano vertical marca Saurinat y Cía., Berlín, de 84 teclas, usado en buen estado, y un televisor Admiral, caja madera, color claro, 5 controles al costado derecho, funcionando. Al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Exp. Nº 24684. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e. 13|10 Nº 13.540 v. 14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TISCORNIA ALCIBADES JUSTO, ejec. prendaria". Exp. 14645, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 20 de Octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 133441, completamente equipada. — Base $ 34.345 m|n. — Comisión 10 o|o que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.500.— e.10|10 Nº 13.109 v. 14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CICALA ROQUE RAMON, ejec. prendaria". Exp. 24355, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 20 de Octubre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 106659, completamente equipada. — Base $ 26.500 m|n. — Comisión 10 o|o que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.500.— e. 10|10 Nº 13.127 v. 14|10|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "HEGI, JUAN ALBERTO contra LLAMAZARES, JUAN CARLOS, s Ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.197), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 20 de octubre de 1969, hora 9,30, en Añasco Nº 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, tipo sedan, 4 puertas, de Ind. argentina, con motor tipo Ventoux Nº 2016478, serie número 26.131-04394, con patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.012.042, del año 1962, uso particular, con deterioros y motor sin funcionar". — Será exhibido en el citado lugar, los días 14, 15 16 y 17, mencionado mes, de hs. 9,30 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Esta se halla sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 153.132. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.200 e.9|10 Nº 11.713 v.15|10|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL c|ABRAMO ROBERTO y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 30.917, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 30 de octubre, a las 10 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3361, Capital, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614045949, Serie Nº 23-110-45367, patente de provincia de Buenos Aires Nº 352.259, en el estado que se encuentra. Base 274.500 pesos, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. Entrega sujeta a aprobación remate. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.400 e. 13|10 Nº 13.094 v. 15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "PEIRANO Y LENZI c|CAMPOS, JUAN CARLOS y otro sobre prenda". Expte. Nº 33054, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 23 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor uso taxímetro, marca Chevrolet, modelo 11569-65, con motor Chevrolet número 234-21411, serie C 3431-11, con Registro del Automotor número C047704. — Con reloj taxímetro marca "R. Meter" número 575, en el estado en que se encuentra, gomas completamente lisas, no arranca, aro de bocina roto. — Base: $ 598.344. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera, sin base y al mejor postor, manteniéndose en el resto de las mismas condiciones que en la primera. — Buenos Aires, siete de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 11.220 e.10|10 Nº 12.462 v.14|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "C. ARRIGONI Y CIA. S R. L. c|GABRIEL, JULIO ALBERTO s|Prenda" (Exp. Nº 127.864) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 23 de octubre, a las 11, una limadora Monopolea marca C.M.A. modelo L.C.|520 milímetros de 520 mm. de recorrido útil, Nº 946, motor eléctrico para C.A.T. 220|380 V. marca Elektrim de 2 H.P. de 1.400 r.p.m. Nº 2760, morza giratoria, bomba engranaje para libración forzada y llaves de servicio (falta motor, morza, bomba y llaves). — Se exhibe en Martiniano Leguizamón 3371, Capital, en el horario de 14 a 18, días hábiles. — Base $ 215.500. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.880 e.10|10 Nº 12.860 v.14|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO, EDUARDO A. c|BRESAN, ANTONIO DELMAR s|Ejec. Prend." Exp. 126.472, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de octubre a las 17 hs., en Cabrera 3641, donde se exhibe, de 9 a 16 hs., un automotor Fiat 1500 (1964) motor 293057, chasis 0380392, patente 1.147.295. — Base $ 458.889,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950 e.10|10 Nº 12.843 v.14|10|69

JUZGADOS NACIONALES FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio "LA NACION c|IANELLO JOSE s|apremio", Exp. Nº 374, que por auto de fecha 26 de setiembre de 1968, ha ordenado la venta en publica subasta de los bienes embargados en autos previa publicación por dos días en el Boletín Oficial y en La Ley, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. La misma se realizará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 16 de octubre de 1969, a las 14 hs., sobre el siguiente bien: Un tester marca "Sanwa" Nº 295Z|95 Z m, buen uso y funcionamiento. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, ocho de octubre de 1969. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 3.900 e. 13|10 Nº 13.665 v. 14|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por 2 días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PICASSO S. A. I. C. s| ejecución prendaria, Exp. Nº 34|1967", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en la planta industrial de la demandada Avda. La Plata esq. Rodolfo A. López (ex San Fe), el sábado 25 de octubre, a las 14 horas los lotes de maquinarias que con sus bases a continuación se detallan: Lote 1: Centradora Plamac 15342|12, base m$n. 10.000; Lote 2: Torno Mecánico Turri Nº 5|250224, mod. 190, base m$n. 150.000; Lote 3: Torno a revólver Somua Nº 2433, mod. N5B, base m$n. 400.000; Lote 4: Torno a revólver Pittler Pirex, mod. 50| 3512.6 mod. 32|170.1, base m$n. 450.000; 5: Torno revólver Pittler Pirex, Nro. 3512.6 mod. 32|170.1, base m$n. 450.000; Lote 6: Lapidadora de eje vertical, marca Mki Nº nh 903, base m$n. 10.000; lote 7: Torno a revólver semiautomático, mod. TSA-225, marca Demm Nº 604|58, base m$n. 350.000; Lote 8: Torno copiador monopolea Morando, mod. TUV 220, Nº 0845, base m$n. 150.000; Lote 9: Rectificadora de superficie planas Favretto, Nº 283, mod. RTF 110, base m$n. 200.000; Lote 10: Rectificadora hidráuli-Fresadora universal Maserati, mod. BU-250-1000, base m$n. 350.000; Lote 11: Rectificadora de interiores Overbek Nº 841, mod. 230, base m$n. 200.000; Lote 12: Fresadora universal Maserati, mod. BU-900, Nº 702835, base m$n. 250.000; Lote 13: Rectificadora universal Brown & Sharpe Nº 5238, base m$n. 250.000; lote 14: Creadora de engranajes Pellegrini Traversa Pastorino Nº 471, mod. D-690, base m$n. 200.000; lote 15: Brochadora vertical mod. RIV 16-20, Arthur Klink Nº 247, base m$n. 300.000; lote 16: Lapidadora de eje vertical MKI Nº nh 905, base m$n. 10.000; lote 17: Agujereadora de banco Percheron Nº 10205, base m$n. 10.000; lote 18: Agujereadora, fresadora vertical, monopolea, Plamac Nº 348, base m$n. 25.000; Lote 19: Agujereadora radial marca Mas Nº 2246, base m$n. 150.000; lote 20: Agujereadora de pie Bromberg Nº 2347, base m$n. 15.000; lote 21: Torno copiador monopolea Morando, mod. TUV. 220, Nº 0239, base m$n. 150.000; lote 22: Torno copiador monopolea Morando, mod. TUV. 220, Nº 0842, base m$n. 150.000; lote 23: Prensa hidráulica Bira Nº BP 1600, base m$n. 20.000; lote 24: Rectificadora universal Normatic Nº 15342|10, base m$n. 250.000; lote 25: Equipo soldadura a punto Welding Nº 8107, base m$n. 100.000; lote 26: Equipo soldadura eléctrica a arco, rotativa, Shield Arc Nº A 78681, mod. SAE 400, base m$n. 20.000; lote 27: Equilibradora CEMB Nº 8334, tipo F.3 C, base m$n. 200.000; lote 28: Equilibradora Carl Schenck Nº ARE 049, base m$n. 150.000; Lote 29: Balancín excéntrico inclinable EMI Nº 6397, base m$n. 50.000; Lote 30: Balancín a tornillo marca Emanal Nro. 1574, base m$n. 15.000; Lote 31: Horno de recocido Bocker Nº 3018, base m$n. 15.000; Lote 32: Horno de recocido Bocker Nº 15342|11 (6017), base m$n. 15.000; Lote 33: Afiladora universal de herramientas Pacarlubo Nº 125, base m$n. 30.000; Lote 34: Afiladora universal de herramientas Grinder número 5235, base m$n. 100.000; Lote 35: Durómetro AVERY número 2988, tipo Rockwell, mod. 1412, base m$n. 50.000; Lote 36: Durómetro Indurgica Nº 128, mod. MDB1, tipo Brinell, base m$n. 55.000; Lote 37: Alesadora de conos, Diebomat Nº 10776, mod. HPI|1, base m$n. 300.000; y demás constancias del escrito de fs. 103|105. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Exhibición en la misma planta desde el 18 al 24 de octubre de 13 horas a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 19.200 e. 13|10 Nº 13.437 v. 14|10|69